

SEPTIMA SECCION**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa del Fondo Nacional para el Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ANA TERESA ARANDA OROZCO, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas, entre otros, del Fondo Nacional para el Fomento a las Artesanías (FONART), deberán sujetarse a reglas de operación.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, dichas reglas de operación deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a efecto de que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a que se obtengan la autorización y el dictamen respectivos, así como ponerlas a disposición de la población en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que esta Secretaría recibió el oficio 312.A.- 000093 de fecha 1 de febrero de 2006 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa del Fondo Nacional para el Fomento a las Artesanías (FONART); asimismo, recibió el oficio COFEME.06.0633 de fecha 16 de febrero de 2006 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen respectivo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO A LAS ARTESANIAS (FONART), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.

Unico: Se modifican las Reglas de Operación del Programa del Fondo Nacional para el Fomento a las Artesanías (FONART), para el Ejercicio Fiscal 2006.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil seis.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Ana Teresa Aranda Orozco.**- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS**1. Presentación**

El Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) surge como una respuesta a la necesidad de promover la actividad artesanal del país y contribuir así a la generación de un mayor ingreso familiar de los artesanos y, en consecuencia, al desarrollo socioeconómico de diversas regiones de alta y muy alta marginación.

En el marco de la estrategia integral de combate a la pobreza, FONART realiza acciones con el propósito de impulsar, en su ámbito de competencia, el desarrollo social productivo y la apertura de canales de comercialización de los productos elaborados por las comunidades artesanales, así como de las zonas rurales e indígenas, para integrarlas a los beneficios del avance económico y social del país.

Con fundamento en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, el FONART sujeta el ejercicio de sus recursos a criterios de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad, equidad, eficacia y eficiencia. Asimismo, considera las características regionales o locales de cada estado.

2. Antecedentes

México es uno de los países del mundo que posee una producción importante de artesanías, cuya diversidad se deriva de la existencia de las etnias que habitan en el país y de innumerables grupos mestizos regionales que también contribuyen a enriquecer este panorama.

En atención a esta población, y con el objeto de fomentar su actividad artesanal, en 1974 se creó el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, como un Fideicomiso de Nacional Financiera, organismo que en 1995 quedó sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

3. Objetivos**3.1 General**

Apoyar a los artesanos de México que viven en condiciones de pobreza y que preservan técnicas y diseños tradicionales, para potenciar sus capacidades, a través del financiamiento y el estímulo a la creatividad mediante la asistencia técnica para desarrollar diseños nuevos y promover estrategias comerciales eficaces que permitan la venta adecuada de sus productos.

3.2 Específicos

Para cumplir de forma eficaz con los propósitos de desarrollo integral del sector artesanal, las acciones del FONART se sustentan en cuatro objetivos fundamentales:

- Potenciar las acciones de los artesanos tradicionales en la producción y el desarrollo sostenible de la actividad comercial de sus productos.
- Mantener las fuentes de autoempleo y procurar un mayor ingreso a los artesanos tradicionales populares, mediante acciones de asistencia técnica para mejorar la calidad y características de su producción, adquisición de artesanías comercializables, y estímulos a la producción por medio de concursos artesanales y el otorgamiento de financiamientos para el apoyo a ciclos de producción técnica y financieramente viables.
- Fomentar en coordinación con los tres órdenes de gobierno el sentido artístico y cultural de las artesanías populares como elemento fundamental de la identidad nacional y generar nuevas corrientes de producción.
- Capacitar y orientar a los artesanos a fin de que se desarrollen nuevos diseños utilizando los elementos tradicionales de nuestra cultura.

Los programas de FONART promoverán la participación de la población femenina, de las personas con capacidades diferentes y de los adultos mayores, en la producción y el desarrollo de las artesanías tradicionales.

4. Lineamientos Generales**4.1 Cobertura**

Los artesanos que atiende FONART, por sus características sociales y culturales, se encuentran dispersos en todo el territorio nacional, en localidades que incluyen desde comunidades menores a 2,500 habitantes, hasta ciudades en las que desempeñan sus actividades los productores artesanales.

4.2 Población Objetivo

La población objetivo de FONART son productores que están en condiciones de pobreza (de acuerdo a los criterios señalados por la SEDESOL, los cuales se pueden consultar en www.sedesol.gob.mx), prioritariamente en localidades marginadas – de acuerdo a los criterios establecidos por el Consejo Nacional

de Población, CONAPO (www.conapo.gob.mx)—, que por su dispersión geográfica están en desventaja para acceder a los mercados de artesanías. Se trata de artesanos tradicionales que preservan formas, colores y materiales del arte popular, así como artesanos que desarrollen nuevas técnicas y diseños.

Los artesanos caracterizados como población objetivo pueden ser productores individuales o aquéllos organizados en talleres familiares, talleres generadores de empleo y organizaciones sociales.

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipos de apoyo a los Artesanos

Con base en las características y necesidades de los productores y con el objeto de ampliar su cobertura para llegar a un mayor número de comunidades artesanales y atender a más población objetivo, FONART opera cuatro programas: la adquisición de artesanías, la organización de concursos, la capacitación y asesoría técnica y el financiamiento a la producción.

4.3.1.1 Adquisición de Artesanías

La adquisición de las artesanías se realiza a través de los siguientes mecanismos:

- a)** Compras directas en los Centros Regionales a los que pueden acudir los artesanos, cuyas direcciones se pueden consultar en la página de Internet www.fonart.gob.mx.
- b)** Compras de campo a través de la adquisición de sus productos por parte de un especialista de FONART, conforme a la programación de compras establecida.
- c)** Con apoyo de las Instituciones de los Gobiernos Estatales, previo convenio y conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de operación y normatividad en la materia de subsidios.

En el caso de las comunidades indígenas con un alto nivel de monolingüismo, se contrata un traductor para que informe al artesano sobre cada uno de los procesos de atención.

4.3.1.2 Organización de concursos regionales de arte popular

Con las acciones de este Programa se estimulan, mediante el otorgamiento de premios en efectivo, a los artesanos tradicionales de las diferentes regiones y centros productores del país que se distinguen por la preservación, rescate o innovación de las artesanías, con las que mejoran las técnicas de trabajo, y rescatan el uso y aprovechamiento sustentable de los materiales de su entorno natural.

Los recursos para el otorgamiento de premios en concursos, provienen del subsidio asignado a FONART y son complementados con recursos de los gobiernos estatales y de la iniciativa privada.

La participación de los artesanos en los concursos se dará conforme a lo establecido en el numeral 6 Mecánica de Operación.

4.3.1.3 Capacitación y Asesoría Técnica a Artesanos

La capacitación y asesoría técnica a artesanos está enfocada a mejorar la calidad y el diseño de la producción artesanal para adaptarla a las necesidades y requerimientos del consumidor.

Con la capacitación y asesoría técnica se busca otorgar a los artesanos los elementos que permitan mejorar el diseño y manufactura de sus productos, la técnica, los materiales, las herramientas de trabajo, así como la preservación del medio ambiente.

Para este último aspecto de capacitación, se desarrollan tres estrategias que a continuación se describen:

- a)** Conservación de los recursos renovables: el objetivo de esta estrategia es promover la sustitución del plomo y de combustibles, así como mejorar las técnicas del horneado de cerámica, con el fin de evitar daños en la salud y conservar los recursos naturales.
- b)** Promoción para el diseño: esta estrategia tiene el propósito de vincular a los artesanos con el sector productivo mediante el reforzamiento de la creatividad y el perfeccionamiento del diseño, con apoyo de profesionales en el área y a través de la coordinación institucional.
- c)** Promover el desarrollo de oferta exportable del sector artesano desde su producción hasta la comercialización en mercados internacionales.

La solicitud de capacitación se realizará conforme a lo establecido en el numeral 6 Mecánica de Operación.

4.3.1.4. Financiamiento a la Producción

Este programa otorga financiamiento a los artesanos que por la naturaleza de sus condiciones socioeconómicas, no tienen acceso a las fuentes de financiamiento de la banca comercial. Esta actividad se realiza a través de los centros regionales con que cuenta FONART, y opcionalmente, con el apoyo de las Instituciones de Cultura y Casas de las Artesanías de los Gobiernos Estatales, previo convenio y conforme a lo dispuesto en las presentes reglas de operación y normatividad en la materia de subsidios.

A fin de determinar su elegibilidad en el programa, los artesanos deberán demostrar su actividad mediante la presentación de sus productos o una carta de la autoridad municipal que avale su actividad y residencia, así como una identificación oficial. Si ya existen antecedentes en este Programa, FONART verificará el cumplimiento de los compromisos contraídos con anterioridad.

El artesano puede solicitar un nuevo financiamiento, siempre y cuando no tenga adeudos con el programa.

El artesano pagará el adeudo con su propia mercancía hasta cubrir el monto del financiamiento otorgado, teniendo como plazo de pago 180 días naturales.

Los artesanos que paguen el financiamiento y que cubran los requisitos de calidad de la producción, costo y demanda por esas artesanías, podrán vincularse al Programa de Adquisición de Artesanías.

Los artesanos que paguen el financiamiento y que no cubran los requisitos de calidad, costo y demanda podrán vincularse al Programa de Capacitación y Asesoría Técnica.

El financiamiento se otorgará sin intereses ordinarios y moratorios.

La solicitud de financiamiento se realizará conforme a lo establecido en el numeral 6 Mecánica de Operación.

4.3.2 Monto de los Apoyos

El financiamiento a la producción para artesanos se otorgará inicialmente por \$2,000.00, pudiendo ser incrementados en ocasiones subsiguientes hasta \$10,000.00 cuando el artesano haya cumplido con sus pagos. La asignación de los montos dependerá del historial de pagos del artesano solicitante.

La política para la adquisición de las artesanías estará sujeta a la oferta de los artesanos, la calidad y disponibilidad de los productos, y la demanda por parte de los clientes. El monto destinado al programa de compra de artesanías, será distribuido entre el mayor número posible de artesanos a fin de cumplir con el programa anual de operación.

En el caso de los Concursos, se establecerán en la convocatoria los montos a que se harán acreedores los artesanos ganadores. Estos montos serán de acuerdo a la cobertura del concurso, la región y el valor mismo de las piezas concursantes.

4.4 Beneficiarios

Los artesanos que FONART atiende son productores que han heredado las técnicas de trabajo, así como el procesamiento previo de las materias primas y aplican en sus productos los elementos estéticos que forman parte de su herencia cultural y aquellos que desarrollan nuevos diseños utilizando los elementos tradicionales de nuestra cultura.

4.4.1 Criterios de Selección de los Beneficiarios

4.4.1.1 Elegibilidad

La selección de los artesanos que FONART atiende mediante los servicios que presta, estarán sujetos a los siguientes criterios de elegibilidad:

a) Adquisición de artesanías

Ser productor de artesanías tradicionales o de nuevos diseños, ya sean productores individuales o que formen parte de una unidad de producción comprendida en cualesquiera de las modalidades mencionadas en el punto 4.2, cuyos miembros se caractericen por su condición de pobreza (de acuerdo a los criterios que emita la SEDESOL, los cuales se pueden consultar en www.sedesol.gob.mx), prioritariamente en localidades marginadas –de acuerdo a los criterios establecidos por CONAPO (www.conapo.gob.mx), y requieran de apoyos en cualquiera de los supuestos siguientes:

Tener problemas para la adecuada comercialización de sus productos debido a su aislamiento del mercado, a la utilización de materias primas que perjudican la salud o por no contar con diseños atractivos; problemática que puede ser solucionada mediante capacitación, asesoría técnica o compra de mercancías en sitio.

La inclusión de nuevos productos o productores es aprobada por el Comité de Compras de Artesanías del FONART, que es un cuerpo colegiado responsable de la evaluación de las artesanías que se podrán adquirir.

Para evaluar la adquisición de un producto se consideran los siguientes aspectos de la producción artesanal:

- Debe contribuir a reafirmar la identidad de los grupos productores y de México, con el uso de formas y símbolos de rituales o ceremonias autóctonas y con expresión cultural y códigos estéticos populares.

- La artesanía debe ser producto de un proceso de producción familiar o social integrado, no puede ser un producto altamente industrializado.
- Los artesanos productores deben formarse a través de un proceso de especialización, con un aprendizaje largo dentro del núcleo productivo, familiar o social, y en general, utilizando técnicas de producción complejas realizadas con herramientas sencillas.
- Debe contribuir a la generación de autoempleo.
- La materia prima de la artesanía debe ser preferentemente de origen natural y sustentable, es decir que su utilización no implique poner en riesgo el medio ambiente y los recursos naturales, no industrializada, y obtenida en su lugar de origen.

b) Capacitación y asesoría técnica

Para que una solicitud de asesoría o capacitación artesanal sea elegible, deberá:

- Ser presentada por un productor o unidad de producción, que se caractericen por su condición de pobreza (de acuerdo a los criterios que emita la SEDESOL, los cuales se pueden consultar en www.sedesol.gob.mx), prioritariamente en localidades marginadas –de acuerdo a los criterios establecidos por CONAPO (www.conapo.gob.mx).
- Proponer un proyecto que cuente con acceso a recursos de materias primas sustentables.
- Considerar como objetivo la producción de una artesanía de acuerdo con los criterios del punto 4.4.1.1, inciso a).
- Tener posibilidades de viabilidad económica, generando autoempleo en la comunidad.

c) Concursos

FONART podrá elegir la adquisición de una artesanía, si es premiada en un concurso, de acuerdo al tipo de concurso y a los criterios que previamente se establezcan en las convocatorias de los mismos, señalados en el numeral 6.5.

4.4.1.2 Transparencia

El alcance de los objetivos de cada uno de los programas de FONART deberá estar basado en el manejo oportuno, explícito y claro de los recursos con los que se beneficiará al artesano.

En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

4.4.2 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Derechos

Todos los artesanos beneficiados por los Programas del Fondo tienen los siguientes derechos:

- Ser atendidos por los funcionarios de FONART de acuerdo a las necesidades que expresen.
- Recibir oportunamente los beneficios de los programas a que se comprometa el Fondo.
- Recibir oportunamente el pago convenido por sus productos.

Obligaciones

Los artesanos que queden incluidos dentro de los servicios que FONART ofrece, deberán responder a los requerimientos que a continuación se mencionan:

- Proporcionar la información precisa que se le requiera con fines de estudios y estadísticas.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6. Mecánica de Operación.
- Pagar el financiamiento recibido mediante la entrega de sus mercancías de acuerdo con las condiciones establecidas en la solicitud de financiamiento.
- Acudir a los cursos de capacitación o asesoría técnica que se impartan para solucionar problemas técnicos identificados. Se valorará la participación en los cursos por medio de listas de asistencia.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos.

- En su caso, la entrega de mercancía fuera de los términos previamente acordados dará lugar a la suspensión de las compras.
- En casos en que un artesano no pague el financiamiento recibido, se hará acreedor al cobro del financiamiento a la entrega de mercancía destinada para compra, o en su caso, a la suspensión de otorgamiento de financiamiento y de compras hasta que sea pagado el adeudo.
- Cuando un artesano inscrito a una capacitación o asesoría técnica no acuda al curso programado.

5. Lineamientos específicos**5.1 Coordinación Institucional**

El FONART establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito, el FONART podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipales y locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable.

Con el objeto de llegar a las comunidades que se han descrito y en virtud de su dispersión en los Estados, se plantea la coordinación institucional con los municipios y los gobiernos estatales, especialmente a través de las casas de artesanías, las instancias gubernamentales de desarrollo económico y las instituciones de cultura. Por la naturaleza del trabajo de FONART, especialmente en el campo, se coordinarán acciones con las instituciones de la Secretaría de Desarrollo Social, con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y con otros sectores, como la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En el caso de los programas sociales, Financiamiento a la Producción y el de Capacitación y asesoría técnica, los vínculos se desarrollarán con los Programas de desarrollo social y humano de la SEDESOL, y en su caso, con aquellas dependencias que por su ámbito de trabajo, apoyen y favorezcan las acciones de FONART.

5.1.1 Instancia Ejecutora

Las instancias ejecutoras son el FONART, a través de sus centros regionales y, en su caso, previa suscripción del convenio respectivo, las Instituciones de Cultura y Casas de las Artesanías de los Gobiernos Estatales, con estricto apego a las presentes reglas de operación.

5.1.2 Instancia Normativa

FONART cuenta con un Comité Técnico que funge como Órgano de Gobierno. Este Comité es presidido por la Secretaría de Desarrollo Social y se integra con representantes de las instituciones competentes de acuerdo a la normatividad aplicable.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Los órganos de fiscalización federal y las contralorías estatales, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

El órgano de vigilancia se constituye por un Comisario Público Propietario y un Suplente designados por la Secretaría de la Función Pública (SFP), el Órgano Interno de Control de FONART, así como la Auditoría Superior de la Federación.

5.2 Padrones de Beneficiarios

FONART construirá un padrón en el que se precisen los siguientes datos: nombre del beneficiario; estado civil, en su caso, nombre del cónyuge; sexo; clave de la entidad, municipio y localidad; RFC, CURP, fecha de nacimiento y domicilio, y en su caso, las recuperaciones realizadas de financiamientos.

El padrón de beneficiarios deberá ser construido de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos normativos para la integración, operación y mantenimiento de los padrones de beneficiarios", emitidos por la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación.

Será responsabilidad de FONART validar la información proporcionada por las beneficiarias y los beneficiarios, los municipios, y demás instancias participantes del Programa. Una vez validada deberá ser remitida a la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, misma que procederá a su integración al padrón único de beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social.

La información de este padrón deberá ser publicada en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación y estar disponible en la página electrónica de FONART (www.fonart.gob.mx).

6. Mecánica de Operación

La operación de los cuatro programas que desarrolla el FONART a favor de los artesanos de México, son:

6.1 Adquisición de Artesanías

Un productor artesanal podrá solicitar su incorporación como beneficiario de FONART a través de escrito libre y la presentación de sus productos ante los Centros Regionales. El escrito libre deberá señalar la identificación del productor, su domicilio y sus datos de localización, así como las características generales de su producto:

- Tipo de producción artesanal o industrial
- Técnicas de producción
- Materias primas que utiliza y
- Participantes en el proceso de producción

La prevención de la información faltante se realiza en el mismo acto en que se recibe la solicitud.

El Comité de Compras de FONART deberá evaluar la procedencia de adquirir sus artesanías de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.4.1.1 y resolverá en un plazo no mayor a 30 días hábiles al respecto. Solamente se recibirán solicitudes hasta el 30 de septiembre del ejercicio fiscal en curso.

Una vez que un productor ha sido seleccionado se pactan condiciones de compra directa al artesano, a quien se le paga de contado al momento de entregar la mercancía.

La adquisición de las artesanías se realiza en los Centros Regionales, en las rutas de compra de campo, en coordinación con los gobiernos estatales y durante los concursos. El primer procedimiento se utiliza para los artesanos que tienen la posibilidad de desplazarse a las ciudades donde se encuentran los Centros Regionales; el segundo, se realiza directamente en campo conforme a las rutas y puntos de atención definidos en estrecha colaboración con las instituciones de los Gobiernos Estatales y Municipales y con los órganos de la SEDESOL, mismas que se difunden a través de los centros regionales y en su caso, las instituciones estatales, por medio de avisos públicos indicándoles fecha y lugares de compra y el tercer procedimiento se lleva a cabo adquiriendo las artesanías que participan en los concursos.

6.2 Consignación de artesanías

FONART podrá aceptar artesanías en consignación a través de un convenio en el que se especifican las condiciones de las operaciones. Este mecanismo se reserva a aquellos artesanos que por su forma de organización de la producción o por su capacidad económica tienen la posibilidad de aceptar esta forma de pago.

6.3 Financiamiento a la producción

La secuencia para el otorgamiento de financiamientos a la producción se inicia con el llenado de la solicitud y la presentación de los productos o documentos que avalen la actividad del artesano y la presentación de la identificación vigente, preferentemente credencial del IFE o CURP. Se prevendrá de manera inmediata al solicitante para que solvante el faltante de la documentación en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.

Posteriormente, al momento de recibir el financiamiento, el artesano firma el recibo correspondiente que comprueba el monto recibido.

El formato de solicitud de financiamiento, forma parte de los anexos de las reglas de operación y estará disponible en los centros regionales, o en su caso, a través de las Instituciones de Cultura o Casas de las Artesanías estatales, donde podrá entregarse debidamente requisitada.

Las solicitudes tendrán un tiempo de respuesta no mayor a 30 días hábiles. La falta de respuesta dentro de este plazo se entenderá como solicitud no atendida o no aceptada.

6.4 Capacitación y Asesoría Técnica:

Los servicios que preste la Institución en materia de capacitación y asesoría técnica se proporcionan a solicitud de los mismos artesanos o a partir de la detección de necesidades que la misma Institución haga a través de la compra o de la observación en el campo de trabajo.

En caso de que sea la institución quien determine la necesidad de proporcionar la capacitación o asesoría, ésta estará sujeta a la consulta con los artesanos en su conjunto y al consenso previo sobre la necesidad de mejorar la producción para obtener mejores beneficios por su trabajo.

Para el otorgamiento de la asesoría técnica, los artesanos solicitantes deberán llenar los siguientes requisitos:

- Los artesanos preferentemente deberán agruparse con el objeto de abatir los costos del servicio y socializar el conocimiento.
- Presentar una solicitud mediante escrito libre, que contenga nombre de los productores, domicilio, datos de localización, y las características del proyecto de acuerdo con el numeral 4.4.1.1 inciso b), dirigido a la Subdirección de Programas Sociales de FONART, que podrá ser entregada en las oficinas de FONART ubicadas en Paseo de la Reforma #333 1er. piso, Col. Cuauhtémoc, México, D.F., 06500, firmado por el o los artesanos solicitantes o en caso de grupos, su representante, la lista de los interesados y tipo de artesanía que elaboran.

A partir de la fecha de recepción, el FONART directamente o sus oficinas en los estados, serán los encargadas de calificar las solicitudes, mismas que tendrán un tiempo de respuesta no mayor a 30 días hábiles. La falta de respuesta dentro de este plazo se entenderá como solicitud no atendida o no aceptada.

La capacitación y asesoría técnica es impartida por expertos de la propia institución y por maestros artesanos beneficiados por el FONART a través de compras, así como por colaboradores externos especializados en distintas áreas, que se constituyen como el grupo a cuyo cargo se encuentra la prestación de este servicio.

6.5 Convocatoria a Concursos

Los artesanos podrán participar en los concursos, inscribiéndose en las fechas y lugares que se establezcan en las convocatorias, las cuales estarán disponibles en www.fonart.gob.mx, así como en las localidades que se establezcan en la misma página.

La participación de los artesanos se registra en las cédulas de inscripción que contienen los datos generales del artesano; su especialidad en la producción; la descripción de la pieza concursante; el valor de la misma y el volumen de producción mensual estimado. Posterior al fallo del jurado, se levanta un acta de calificación que se constituye como el registro de artesanos ganadores.

Para la celebración de los concursos, la coordinación se realizará con los gobiernos estatales y municipales; en caso de ser un concurso regional, la coordinación se llevará a cabo con los gobiernos estatales y municipales del área geográfica cubierta, y tratándose de eventos nacionales con gobiernos estatales, municipales y otras dependencias del gobierno federal y organismos privados involucrados. En todos los casos, los organismos involucrados en la organización pactan los términos de las convocatorias, mismas que son difundidas a través de los medios de comunicación con que cuenta cada uno de los participantes.

Las convocatorias a concursos deberán incluir la indicación de las ramas artesanales, tipos de artesanías, características de la producción artesanal, montos de los premios, lugares y fechas de recepción de piezas, así como la fecha y lugar de premiación.

6.6 Difusión

El FONART difunde las acciones que lleva a cabo en beneficio de los artesanos, mediante el uso de los medios masivos de comunicación como son la radio, prensa escrita y televisión, para que este sector de la población se entere de los programas que opera la entidad. La información que proporcione FONART se ampliará en función de las necesidades que exprese el artesanado, de las opciones que ofrece la institución y de acuerdo al presupuesto autorizado para tal fin.

En los centros de acopio se cuenta con leyendas referentes a los servicios que presta la institución y del carácter gratuito de éstos.

Adicionalmente FONART cuenta con una página en Internet que le permite dar a conocer amplia información acerca de los servicios que ofrece, un catálogo de productos, las actividades que desarrolla y la información numérica de sus actividades sustantivas. La dirección electrónica de FONART es www.fonart.gob.mx.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de FONART, deberá incluir la leyenda establecida en el numeral 4.4.1.2.

La información del programa deberá ser publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento.

6.7 Promoción

FONART promocionará y dará a conocer a la población tanto el arte popular mexicano en los diferentes mercados como las labores y el desempeño de la Institución. Esta tarea se realizará eficientizando los recursos destinados a la difusión utilizando los medios masivos de comunicación y los impresos necesarios sobre sus actividades.

Las Delegaciones Estatales de la SEDESOL en Coordinación con FONART serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones de FONART. Se darán a conocer las acciones a realizar, las comunidades beneficiarias y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos.

6.8 Contraloría Social

La participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa estará a cargo de los beneficiarios del proyecto aprobado, así como de las organizaciones de la sociedad civil que hayan suscrito Convenios de Concertación para la Transparencia y el Combate a la Corrupción con la SEDESOL, constituyéndose así en instancias de contraloría social, de conformidad con la normatividad vigente.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avance Físico-Financiero

El ejercicio del presupuesto será reportado por separado, distinguiendo, por un lado, las actividades comerciales de la institución, incluyendo las distintas formas de adquisición de artesanías (compra directa al artesano en campo o en centros de acopio o por consignación) y las modalidades de ventas, y, por otro, las actividades de carácter social como son las tareas promocionales y los concursos. Las tareas de carácter comercial como las de carácter social, distinguirán los gastos de operación inherentes.

Invariablemente se deberá formular una explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado y el modificado mensualmente.

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la SEDESOL realiza al 30 de septiembre una evaluación del avance de las acciones con base en el nivel de ejecución en cada entidad federativa, y tomando en cuenta su desempeño y gestión observada en el transcurso del ejercicio. Lo anterior con el objeto de canalizar los recursos de aquellas entidades que no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquellas con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con una eficiente operación, supervisión y evaluación externa, FONART contará con recursos de hasta siete por ciento del monto total asignado al Programa.

7.2 Cierre del Ejercicio

Con el propósito de informar a la Cámara de Diputados el gasto ejercido por cada una de las actividades institucionales autorizadas a la entidad, se presentará el reporte de la cuenta pública, el cual será integrado por la SEDESOL para su presentación. Dentro de la cuenta pública se expondrán las explicaciones a las variaciones programáticas para tener mayores elementos acerca de las diferencias entre el presupuesto original autorizado y el ejercido real.

Los recursos que no sean ejercidos al final del año, deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación en los tiempos establecidos por la ley.

8. Evaluación

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del programa. La evaluación se complementará con un seguimiento periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

8.1 Interna

Los mecanismos de evaluación del trabajo desarrollado por la Institución, mediante el seguimiento de los sistemas de indicadores y metas presupuestarias y presidenciales, permiten asegurar el ejercicio de los recursos de acuerdo a las presentes reglas y el programa anual de operación.

Dentro de este nivel de evaluación se toma en cuenta los siguientes aspectos:

- Atención a la población artesana de manera equilibrada de acuerdo a la demanda que por sus productos se encuentren en el mercado.
- Supervisión de la calidad de las artesanías adquiridas.
- Otorgamiento de financiamientos de acuerdo a la demanda de los artesanos.

8.2 Externa

La evaluación de resultados del Programa será coordinada y supervisada, en el ámbito de su competencia, por cada dependencia, conforme a los criterios y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Evaluación de Política para el Desarrollo Social, en su momento, y demás normatividad vigente.

De acuerdo al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal dicha evaluación se cubrirá con cargo al presupuesto del Programa. De acuerdo al numeral 6.2.2, y deberá efectuarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con base en los Términos de Referencia elaborados conjuntamente por las dependencias participantes en el programa.

El proceso de contratación de la institución evaluadora se realiza de conformidad con la normatividad vigente, procurando fomentar la competencia entre diversas instituciones con el fin de incentivar la transparencia y elevar la calidad de la evaluación.

Los resultados de la evaluación serán entregados a la Sedesol, la cual remitirá los informes a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.

9. Indicadores de resultados

INDICADORES

Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Periodicidad
Índice de Beneficiarios directos con la adquisición de artesanías	Beneficiarios directos con adquisición de artesanías / Meta anual	Mensual
Índice de Beneficiarios directos con premios económicos	Beneficiarios directos con premios económicos / Meta anual	Mensual
Índice de Beneficiarios directos con el otorgamiento de financiamientos	Beneficiarios directos con el otorgamiento de financiamientos / Meta anual	Mensual
Índice de beneficiarios atendidos con asesorías técnicas y capacitación	Beneficiarios atendidos con asesorías técnicas y capacitación / Meta anual	Mensual
Índice de recuperación de financiamientos	Importe de recuperación de financiamientos / Importe otorgado de financiamientos	Semestral

Se integrarán indicadores de beneficiarios atendidos por sexo y porcentaje de población indígena en adquisición de artesanías, capacitación y asesorías técnicas, así como financiamientos

10. Seguimiento, Control y Auditoría

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por el Programa.

En los componentes donde se presenten aportaciones federales, estatales y municipales, los órganos internos de control de cada orden de gobierno, serán las instancias que, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

10.1 Resultados y Seguimiento

Las observaciones que se deriven de la participación de los organismos de control y vigilancia deberán contar con un seguimiento por parte de la entidad en plazos apropiados para su solventación.

11. Quejas y Denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación misma, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población, en general a través de los canales institucionales de denuncia de los tres niveles de gobierno. Igualmente, éstas podrán ser presentadas a través del Programa de Atención Ciudadana, que ha instrumentado la Contraloría Interna en SEDESOL en los números telefónicos existentes o que lleguen a instalarse para tal efecto, siendo éstos los siguientes números: llamadas desde el interior de la República, sin costo, al teléfono 01 800 714 83 40; llamadas desde la Ciudad de México al Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el teléfono 53 28 5000; o a través del sitio Internet: www.sedesol.gob.mx

La SFP, la SEDESOL y el Órgano Interno de Control respectivo, en el ejercicio de sus facultades, podrán realizar, indistintamente, en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales, incluyendo la revisión programática presupuestal; así como, en su caso, atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto la instancia ejecutora conservará en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos que realice conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su aplicación en el Diario Oficial de la Federación y continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones, en los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

ANEXO 1**CO-000**

CONVENIO DE CONSIGNACION MERCANTIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS (FONART) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONSIGNATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LEONARDO CONTRERAS SANTOS COY EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA AL C. _____, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL CONSIGNADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES**1.- DECLARA "EL CONSIGNATARIO"**

a) Que es un Fideicomiso Público constituido por el Gobierno Federal. según oficio No. 305-V-13581 fechado el 18 de mayo de 1974, y Contrato de Fideicomiso de fecha 14 de junio de 1974, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social.

b) Que las atribuciones y finalidades de este fideicomiso son entre otras, comercializar directa o indirectamente productos artesanales que adquiera el mismo y fomentar el sentido artístico de las artesanías mexicanas, como se establece en los incisos III y IV de la Cláusula Primera del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, de fecha 28 de noviembre de 1988.

c) Que el C. Leonardo Contreras Santos Coy tiene capacidad jurídica para celebrar, otorgar, firmar y ejecutar contratos y convenios en representación de FONART según lo establece el Art. 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

d) Que tiene establecido su domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 333, Col. Cuauhtémoc, D.F., C.P. 06500, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que procedan

I. DECLARA "EL CONSIGNADOR"

a) Que es una persona física/empresa cuya actividad es el desarrollo y producción de nuevos diseños en artesanías.

b) Que su domicilio _____ mismo que señala para todos los efectos legales que procedan.

c) Que su Registro Federal de Causantes es: _____.

III. Las partes habiendo reconocido sus personalidades y habiendo declarado expresamente su deseo en celebrar el presente convenio, otorgan lo que al efecto se contienen en las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.**

"EL CONSIGNADOR" confiere al "CONSIGNATARIO" el encargo de ofrecer y vender al público por cuenta ajena en las plazas que designe el segundo, los artículos artesanales que "EL CONSIGNADOR" produce y que debidamente relacionado en su calidad y precio para "EL CONSIGNATARIO", le entregará con las remisiones correspondientes en el domicilio de éste, sito en Av. Patriotismo No. 691, Col. Mixcoac. México, D.F., C.P. 03910.

SEGUNDA.

Conviene las partes en que "EL CONSIGNADOR" fijará los precios para "EL CONSIGNATARIO" y que éste determinará los precios de venta al Público, por lo que su utilidad por derecho de piso estará determinada por la diferencia entre ambos precios.

Por lo que respeta a los precios de "EL CONSIGNADOR" es indispensable que entregue a "EL CONSIGNATARIO" un catálogo de sus productos, cuya lista contendrá los precios de cada artículo; estos precios estarán vigentes desde la entrega de la mercancía aludida en la cláusula Primera del presente convenio y sólo podrán ser modificados por instrucciones de "EL CONSIGNADOR" quien entregará por escrito los nuevos precios con por lo menos quince días naturales de anticipación a la entrada en vigor de los nuevos precios. En todas las remisiones de entrega se diferenciarán los precios netos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

TERCERA.

Para la liquidación de las artesanías comercializadas se establece la siguiente mecánica:

Dentro de los diez primeros días naturales de cada mes, "EL CONSIGNATARIO" informará a "EL CONSIGNADOR" el detalle y el monto de las ventas efectuadas durante el mes anterior con el fin de que el "CONSIGNADOR" elabore las facturas correspondientes a la entrega de estas últimas. "EL CONSIGNATARIO" deberá liquidarlas a "EL CONSIGNADOR" dentro de los diez días naturales siguientes a la presentación de cada factura, por lo que todas las operaciones de cada mes deberán quedar finiquitadas a más tardar el día 20 del mes siguiente.

En el caso de que el día último de los 10 otorgados para reportar y de los 20 para liquidar las ventas resultaran inhábiles, el plazo vencerá al día hábil siguiente.

Las facturas que "EL CONSIGNADOR" presente a "EL CONSIGNATARIO", deberán estar requisitadas con los datos de rigor que exigen las autoridades fiscales según las modificaciones establecidas para tal efecto que entraron en vigor el 1o. de noviembre de 1992, y los requisitos que establece el Art. 36 del Código Fiscal de la Federación y los de su Reglamento.

CUARTA.

En ningún momento "EL CONSIGNATARIO" reconocerá responsabilidad alguna sobre la calidad de los productos en consignación ni sobre su legal producción, y podrá recibir a nombre de "EL CONSIGNADOR" devoluciones y hacer cambios de los productos con deficiencias de producción, mismas que serán entregadas a "EL CONSIGNADOR" con relaciones detalladas para ser descontadas de los inventarios físicos en poder de "EL CONSIGNATARIO". Asimismo queda establecido que "EL CONSIGNATARIO" podrá hacer devoluciones de productos que no tengan desplazamiento.

Convienen las partes que cualquier daño que sufran los productos sujetos del presente convenio serán pagados por "EL CONSIGNATARIO" al 50% de su costo debiendo mostrar a "EL CONSIGNADOR" los objetos dañados.

QUINTA.

La duración del presente convenio será por tiempo indefinido, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito a la contraparte con 30 días de anticipación o en cualquier día hábil previo acuerdo de las mismas.

SEXTA.

Por todo lo establecido en el presente convenio así como lo no previsto en él, se estará a lo dispuesto en las Leyes Mercantiles vigentes en la República Mexicana.

SEPTIMA.

En caso de controversia que derive del presente convenio o para su interpretación, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de grado, cuantía o domicilio presente o futuro.

OCTAVA.

Enteradas las partes del alcance y fuerza legal del contenido del presente convenio, y no habiendo error, dolo o vicios de consentimiento, se firma por triplicado al calce y rubrican al margen en cada una de sus fojas como constancia legal en la Ciudad de México, D.F., a

"EL CONSIGNATARIO"

"EL CONSIGNADOR"

ING. LEONARDO CONTRERAS SANTOS COY.

ARTESANO/A

DIRECTOR GENERAL

FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE
LAS ARTESANIAS

TESTIGOS POR "EL CONSIGNATARIO"

LIC. VERONICA VILLELA GROBET

ING. SEBASTIAN PABLO TAPIE VIZUET.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

DIRECTOR DE OPERACIONES.

TESTIGOS POR "CONSIGNADOR"



Av. Paseo de la Reforma No. 333, 1er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500

Tels. 55-33-20-89 Ext. 67508
67509**SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO**

FORMA CR-1

No. _____

Nombre del Solicitante: (clave) _____			Grupo Etnico _____	
Apellido		Paterno	Materno	Nombre(s)
Lugar de Nacimiento(____)	Fecha de nacimiento Día _____ Mes _____ Año _____		Sexo _____	Estado Civil _____
Rama artesanal _____	Subrama _____	CURP _____	RFC _____	
Domicilio: _____		No. int. _____	No. Ext _____	C.P. _____
Estado: _____		Municipio o Delegación _____		Localidad _____
Microrregión _____		Teléfono (Lada) _____		Fax (Lada) _____
Artesanos Atendidos	Hombres _____	Mujeres _____	Total _____	
Artesanos Beneficiados	Hombres _____	Mujeres _____	Total _____	
Personas Beneficiadas	Hombres _____	Mujeres _____	Total _____	
Monto Solicitado: _____		Plazo de pago: Seis meses		

Forma de acreditación de la actividad _____
Opinión y comentario del Centro de Acopio _____

Firma del Responsable del Centro de Acopio _____

Antecedentes crediticios: _____

Fecha: _____

Firma del Solicitante
Declaro bajo protesta de decir verdad de que los datos
antes mencionados son reales.

Notas: a) Este formato debe ser llenado por el solicitante, o, en su caso, por el responsable del Centro de Acopio, el cual deberá llevar la firma o huella digital del solicitante.

b) Este formato es de libre reproducción.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA (SACTEL): 018001120584 en el interior de la República, ó 30032000 en el D.F. y área metropolitana

Este documento sólo se llena en original.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- | | |
|---|---|
| 1) No. De solicitud (*): | Anotar el número consecutivo de la solicitud de financiamiento, de acuerdo al Centro de Acopio. |
| 2) Nombre del solicitante: | Anotar el nombre del artesano solicitante. |
| 3) Grupo étnico: | Anotar el grupo étnico al que pertenece el solicitante. |
| 4) Lugar y fecha de nacimiento: | Anotar los datos solicitados. |
| 5) Sexo: | Anotar el género al que pertenece el solicitante. |
| 6) Estado Civil: | Anotar estado civil del solicitante. |
| 7) Rama artesanal (*): | Anotar la rama artesanal de acuerdo a la característica de los productos y del catálogo de ramas artesanales. |
| 8) Sub-rama (*): | Anotar la sub-rama, de acuerdo al listado de productos del catálogo de ramas artesanales. |
| 9) CURP: | Anotar datos, de acuerdo a la cédula presentada por el solicitante. |
| 10) RFC: | Anotar datos, de acuerdo a la cédula fiscal presentada por el solicitante. |
| 11) Domicilio: | Anotar domicilio actual del interesado, de acuerdo a la credencial de elector, que incluye el número interior, exterior, C.P., Estado, municipio o delegación y localidad en la que habita. |
| 12) Microrregión (*): | Anotar la microrregión a la que pertenece el solicitante, de acuerdo al Manual de Microrregiones establecido por la SEDESOL. |
| 13) Teléfono y fax: | Anotar el número telefónico con clavelada. |
| 14) Artesanos atendidos (*): | Anotar el número de artesanos atendidos directos. |
| 15) Artesanos beneficiados (*): | Anotar el número de artesanos beneficiados indirectos. |
| 16) Personas beneficiadas (*): | Anotar el número de personas beneficiadas indirectamente. |
| 17) Monto solicitado: | Anotar el monto de financiamiento solicitado. |
| 18) Forma de acreditación de la actividad (*): | Anotar la forma de acreditación, de acuerdo a lo solicitado en los requisitos para otorgar el financiamiento. |
| 19) Opinión y comentarios del Centro de Acopio (*): | Anotar las observaciones del que elabora la solicitud. |
| 20) Firma del responsable del Centro de Acopio: | Se asentará la firma del Encargado del Centro de Acopio. |
| 21) Antecedentes crediticios (*): | Anotar el historial crediticio del solicitante. |
| 22) Fecha: | Anotar la fecha de elaboración de la solicitud. |
| 23) Firma del solicitante: | Se asentará la firma o huella digital del solicitante. |
- (*) Estos datos serán llenados exclusivamente por el responsable del Centro de Acopio.**
-

ACUERDO por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, modifican y publican las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal (PET) para el ejercicio fiscal 2006, las cuales para su mayor comprensión se publican íntegramente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

SERGIO SOTO PRIANTE, Subsecretario de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Desarrollo Social; FERNANDO TUDELA ABAD, Subsecretario de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; JORGE FERNANDEZ VARELA, Subsecretario de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 32, 32 bis, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51, 53, 54, 57, 62 y séptimo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, en lo aplicable a cada dependencia, como integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2006 determina que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, el Programa de Empleo Temporal, se sujetará a reglas de operación conforme a los requisitos, criterios e indicadores que establece el Decreto citado.

Que la ejecución de los proyectos y acciones del Programa de Empleo Temporal, deberán operarse en las épocas de baja demanda de mano de obra no calificada en las zonas rurales marginadas, por lo que las dependencias, entidades y ejecutores del Programa, en su caso, se apegarán a la estacionalidad de la operación por entidad federativa que se establezca en las Reglas de Operación con el fin de no distorsionar los mercados laborales locales.

Que de acuerdo a lo anterior, será necesario incrementar la calidad y eficiencia del Programa de Empleo Temporal que redunde en una mayor atención y satisfacción de la población objetivo, así como de grupos excluidos y marginados, con una eficacia en la productividad de los recursos presupuestales destinados para tal fin, a través del impulso y promoción de la cobertura de las políticas públicas con proyectos productivos, encaminados a fomentar la integración social de las personas, que propicien el arraigo de la población en su lugar de origen, el desarrollo de sus capacidades y el aprovechamiento de las vocaciones regionales, generando alternativas de ocupación temporal y permanente que compensen los costos de producción e inversión.

Que los apoyos otorgados deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con base en lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal en curso.

Que en un marco de coordinación intersecretarial, las Reglas de Operación serán emitidas por el Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, integrado por los Subsecretarios de: Desarrollo Social y Humano de la SEDESOL; Infraestructura de la SCT; Desarrollo Rural de la SAGARPA; y Planeación y Política Ambiental de la SEMARNAT.

Que dichas Reglas de Operación deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a efecto de que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que se obtenga la autorización y dictamen respectivos, así como ponerlas a disposición de la población en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, recibió el día 14 de febrero de 2006, el oficio número 312-A-000148, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa mencionado; asimismo, recibió el día 15 de febrero de 2006, el oficio número COFEME .06.0615 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que emitió el dictamen respectivo; en tal virtud hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITE TECNICO DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, MODIFICAN Y PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006, LAS CUALES PARA SU MAYOR COMPRENSION SE PUBLICAN INTEGRAMENTE

1. Introducción

1.1 La política social del Ejecutivo Federal tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de los mexicanos.

1.2 La falta de oportunidades de educación, capacitación y empleo de los mexicanos en pobreza extrema, les impiden participar de manera eficiente y constructiva en sus comunidades, frenando el desarrollo humano.

1.3. Por lo anterior, los bajos niveles de bienestar existentes en el país, en particular en las comunidades indígenas, serán combatidos con programas y acciones específicas que transfieran recursos económicos y se canalicen a la infraestructura productiva, comunitaria y de capital familiar.

1.4 El Programa de Empleo Temporal (PET), estará orientado a reducir la desigualdad que afecta a la población, a través de la asignación de recursos públicos destinados a la superación de la pobreza extrema.

1.5 En el marco de la coordinación intersectorial previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal en el que se ejecuta el programa, el PET integra y aplica recursos provenientes de los ramos administrativos 20 Desarrollo Social; 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales; 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y 09 Comunicaciones y Transportes.

2. Objetivos**2.1 Objetivos Generales**

2.1.1 Ser un instrumento básico para la superación de la pobreza extrema, así como para el desarrollo, conservación y restauración de la infraestructura social básica, así como productiva y de capital familiar; y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

2.1.2 Mejorar las alternativas de inserción en el mercado laboral de las familias que habitan en el medio rural mediante acciones intensivas de mano de obra temporalmente desocupada, que generan beneficios de corto, mediano y largo plazo. Estas acciones deberán elevar y diversificar el ingreso permanente al aumentar el valor, la capitalización y la rentabilidad de los activos que poseen los habitantes de las localidades definidas en el numeral 3.1.1 y relacionados en el Anexo 1, de las presentes Reglas de Operación, generándoles, al mismo tiempo, oportunidades de ingresos en los periodos de menor demanda de mano de obra.

2.1.3 Realizar obras y acciones empleando mano de obra temporalmente desocupada, para la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura social básica y productiva, en las zonas marginadas del medio rural, preferentemente en los municipios incluidos en las microrregiones y otros prioritarios cuya atención es determinada y acordada con los gobiernos estatales y que se enlistan en el Anexo 1, con Referencia "A" y los establecidos en el numeral 3.1.1 de las presentes Reglas de Operación.

2.2 Objetivos Específicos

2.2.1 Complementar de manera transitoria las fuentes de empleo en las zonas marginadas del medio rural en localidades de hasta 5,000 habitantes cuando la actividad productiva local principal haya concluido o disminuido en forma significativa.

2.2.2 Generar oportunidades temporales de empleo para la mano de obra rural, a través de un apoyo económico por su participación en la construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura social básica productiva, respetando la conservación y aprovechamiento sustentable, de los recursos naturales.

2.2.3 Apoyar la ejecución de proyectos de infraestructura o su conservación que promuevan la creación de empleos de mayor permanencia, atendiendo las prioridades de carácter nacional e institucional, las cuales deberán analizarse por cada dependencia de acuerdo a su apertura programática, que se determine en sus respectivos Lineamientos Operativos.

3. Lineamientos**3.1. Cobertura**

3.1.1 Los recursos se destinarán a la población pobre de comunidades, poblados, ejidos, parajes y rancherías, de localidades rurales definidas conforme al criterio poblacional establecido por el INEGI; y a la población pobre de localidades de hasta 5,000 habitantes, con características predominantemente rurales.

En casos excepcionales debidamente justificados, y previa autorización del Grupo Permanente de Trabajo del PET y del Comité Estatal, se podrá atender a la población pobre de localidades de hasta 25 mil habitantes, con características predominantemente rurales, siempre y cuando no se rebase el 15 por ciento del presupuesto del PET en cada estado.

En todos los casos, las zonas de atención deberán estar ubicadas preferentemente en los municipios incluidos en las microrregiones, los municipios prioritarios que se enlistan en el Anexo 1, y los de atención institucional que las dependencias determinen con los gobiernos estatales y/o municipales de acuerdo a los requerimientos de operación del PET y a lo dispuesto en las presentes reglas de operación.

3.1.2 Del total de recursos asignados al PET, las dependencias harán una reserva inmediata de hasta el 20 por ciento, para la atención en zonas rurales de situaciones que demanden exclusivamente la prioritaria aplicación de recursos.

3.1.3 Los recursos del PET Inmediato podrán destinarse a obras y/o acciones, para atender situaciones que tengan un impacto negativo en actividades productivas prioritarias, institucionales y/o acciones que tiendan a prevenir y/o mitigar los efectos causados por desastres naturales, que afecten a la población rural en pobreza. Para lo anterior, se buscará coordinar las acciones con el Fonden para evitar la duplicación y en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.8.1 de las presentes reglas de operación.

No aplican para su ejercicio de estos recursos: la calendarización de acuerdo a la estacionalidad establecida en el Anexo 2, el porcentaje para jornales y materiales, y el número máximo de jornales.

Para mayor información del PET Inmediato puede consultar la página electrónica de Internet www.cipet.gob.mx

3.1.4 De los recursos asignados al programa, sin incluir los del PET Inmediato, a nivel nacional se destinará como mínimo 78 por ciento a los municipios ubicados en las microrregiones y otros municipios prioritarios incluidos en el Anexo 1; y un máximo de 22 por ciento a otros municipios de atención institucional determinados de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1.1

3.2 Población Objetivo

3.2.1 El PET se dirige a la población rural pobre de localidades de alta y muy alta marginación, hombres y mujeres, mayores de 16 años, que estén dispuestos a participar en el mismo, bajo las presentes Reglas de Operación, pudiendo ser productores rurales, jornaleros con y sin tierra que habiten las áreas rurales de los municipios establecidos según la clasificación definida en el numeral 3.1.1

3.3 Beneficiarios

3.3.1 Requisitos

3.3.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Beneficiarios:

- Que los potenciales beneficiarios tengan al inicio de los trabajos de las obras correspondientes, 16 años o más y estén en situación de pobreza.

- Que habiten en comunidades rurales de los municipios que se consideran en el numeral 3.1.1 de las presentes Reglas de Operación.

- Se considerará, de manera igualitaria, la incorporación de hombres y mujeres en los beneficios del PET.

- Los beneficiarios no podrán ser servidores públicos.

- Proyecto de infraestructura y conservación:

- Que los proyectos generen beneficios sociales netos, según sea determinado por el Comité Estatal.

- Que no exista duplicidad en los proyectos, de acuerdo con lo que determine el Comité Estatal.

Se dará prioridad a aquellos proyectos que permitan el uso intensivo de mano de obra temporalmente desocupada, promoviendo el uso de tecnologías adecuadas a las condiciones de las unidades de producción.

3.4 Características de los Apoyos

3.4.1 La ejecución de proyectos y acciones se deberá calendarizar para que el PET opere en las épocas de menor demanda de mano de obra temporalmente desocupada en zonas marginadas del medio rural, para beneficios de la población en pobreza. Para ello, los recursos del PET se aplicarán de acuerdo a la ministración de los recursos y a la estacionalidad por entidad federativa establecida en el Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación.

3.4.2 Se podrá aplicar una estacionalidad diferente a la establecida en el Anexo 2, cuando ocurran variaciones en los ciclos productivos derivados de cambios climáticos, condiciones de operación del programa y/o cuando por la naturaleza física de las obras así se requiera.

3.4.3 Para darle un enfoque integral, el PET podrá articularse con otras acciones y programas para cumplir los objetivos de los programas sectoriales de desarrollo social.

3.4.4 A nivel Grupo Permanente del PET, órgano operativo del Comité Técnico, que se conforma por los directores de las unidades responsables del PET, de: Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y Comunicaciones y Transportes, siendo la Sedesol la responsable de la coordinación de los mismos, se promoverá la concurrencia de acciones y recursos federales, estatales y municipales y, en su caso, de otras fuentes (iniciativa privada, organismos no gubernamentales, organismos internacionales, etc.), para lograr una mayor complementariedad e impacto social del programa y evitar la duplicidad de acciones, celebrando los acuerdos respectivos.

3.4.5 El apoyo económico a los participantes será por jornal, el cual se entregará invariablemente en forma monetaria por un máximo de 88 jornales por beneficiario.

3.4.6 Se capacitará, en su caso, a los beneficiarios, cuando por la naturaleza de las obras a realizar con el PET así se requiera.

3.4.7 El monto del apoyo por jornal o su unidad equivalente se actualizará anualmente, y asciende al 99 por ciento del salario mínimo diario de la zona "C" o su equivalente, aplicándose en entero. Cuando la fracción resultante sea superior a las 49 centésimas, aplicará el entero superior, siempre y cuando no se rebase el salario mínimo autorizado. La vigencia del monto del apoyo, estará sujeta al dictamen que emita la Comisión Nacional para los Salarios Mínimos, y se puede consultar en la página de Internet www.conasami.gob.mx

3.4.8 Del total de los recursos canalizados al PET, sin incluir los del PET Inmediato, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), destinará como mínimo el 65 por ciento, en promedio, a jornales y el 35 por ciento restante para el pago de materiales, herramientas y arrendamiento de maquinaria y equipo, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), destinará como mínimo el 85 por ciento en promedio, a jornales y el 15 por ciento restante para el pago de materiales, herramientas y arrendamiento de maquinaria y equipo, las otras Secretarías destinarán como mínimo el 70 por ciento, en promedio, a jornales y el 30 por ciento restante para el pago de materiales, herramientas y arrendamiento de maquinaria y equipo.

Dentro de este último rubro, se podrán considerar los gastos indirectos para la operación, supervisión, coordinación, difusión, evaluación externa, los cuales podrán ascender hasta el 7 por ciento a nivel central para la Sedesol, la Sagarpa, la Semarnat y la SCT.

Los gastos financiados con indirectos podrán aplicarse en la partida donde fueron autorizados los recursos de los programas.

3.4.9 Se destinará al menos el 50 por ciento de los recursos totales del PET, a obras, acciones de preservación del medio ambiente y de beneficio comunitario. El resto de los recursos se canalizará preferentemente a obras y/o acciones de beneficio familiar, y adicionalmente a otro tipo de infraestructura social básica.

3.4.10 No competir por la mano de obra que se ocupa en las actividades productivas locales, constituyendo un complemento y no un sustituto de éstas en cada región.

3.4.11 Asimismo, no se otorgarán apoyos considerados en otros programas que involucren recursos públicos que tengan el mismo fin, cuando así lo determine el Comité Estatal.

3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones

3.5.1 Los recursos del PET destinados a la entrega de apoyos no podrán ser utilizados para sustituir las aportaciones de los productores y beneficiarios en otros programas de las dependencias o en otros programas federales. Asimismo, no se otorgarán apoyos considerados en otros programas que involucren recursos públicos que tengan el mismo fin.

3.5.2 La población rural objeto de los beneficios del PET, formará un Comité de Beneficiarios en el que podrán participar todos los habitantes sujetos de elegibilidad, que así lo deseen, con el fin de promover su presencia en la toma de decisiones y ejecución de proyectos y acciones; así como fortalecer la corresponsabilidad social.

3.5.3 Los apoyos por jornales que se otorguen a los beneficiarios, no dan lugar a relación laboral o contractual alguna, con las dependencias.

3.5.4 Los beneficiarios tendrán la obligación de manifestar, sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, fecha de nacimiento, entidad de nacimiento, sexo, domicilio, y en lo posible CURP o RFC, datos que deberán indicarse en el acta de la Asamblea General de Beneficiarios y corroborados por el órgano ejecutivo del Comité de Beneficiarios, y que utilizarán los apoyos estrictamente para los fines con que fueron autorizados.

3.5.5 Los beneficiarios, al momento de constituir el Comité de Beneficiarios deberán invariablemente designar, a una persona con derecho a recibir los apoyos del programa en sustitución de ellos, cuando por causas, como el fallecimiento o por ausentarse de la localidad, el titular del beneficio se viese imposibilitado a recibir personalmente el monto de apoyo que le corresponda por su participación en las obras o acciones realizadas.

3.5.6 La población objetivo podrá presentar solicitudes de apoyo para realizar alguna de las acciones que se mencionan en el numeral 2.1.3, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos asignados a las dependencias en cada entidad federativa.

3.6 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

3.6.1 En el caso de que las dependencias federales operadoras del programa o algún órgano de fiscalización, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las presentes Reglas de Operación, esas dependencias suspenderán los apoyos a la instancia ejecutora e inclusive podrán solicitar su reintegro.

3.7 Participantes

3.7.1 Ejecutor(es)

3.7.1.1 La operación de este Programa se maneja en forma coordinada a través de las Secretarías: Desarrollo Social (Sedesol); Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat); Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa) y Comunicaciones y Transportes (SCT).

3.7.1.2 El Comité de Beneficiarios será responsable de la realización de las obras.

3.7.1.3 La comunidad constituida en Comité de Beneficiarios elegirá en Asamblea General al órgano ejecutivo del mismo, integrado por: un Presidente, un Secretario y un Tesorero, asimismo, la Asamblea General deberá designar a dos de sus integrantes para que actúen como Contraloría Social, independientes al órgano ejecutivo del Comité de Beneficiarios. En todos los casos, las personas elegidas para desempeñar alguna responsabilidad, podrán ser jornaleros o integrantes de la comunidad en general.

3.7.1.4 El órgano ejecutivo será responsable de la distribución de los apoyos económicos a los beneficiarios con los plazos que el Comité de Beneficiarios acuerde con la dependencia operadora y con estricto apego a lo dispuesto en las presentes reglas de operación.

3.7.2 Instancia Normativa

3.7.2.1 El Comité Técnico será el órgano máximo rector del PET, único facultado para interpretar las presentes Reglas y resolver los casos no previstos en las mismas; está integrado por los subsecretarios de: Desarrollo Social y Humano de la Sedesol; Infraestructura de la SCT; Desarrollo Rural de la Sagarpa y Planeación y Política Ambiental de la Semarnat; y será apoyado por el Grupo Permanente de Trabajo. La Sedesol ocupará la Secretaría Técnica del Comité y la Coordinación del Grupo. Las Secretarías que operen activamente el programa, serán las que tengan voz y voto en las decisiones que se tomen en el seno del Comité Técnico, Grupo Permanente de Trabajo y Comités Estatales del PET.

3.7.2.2 Los lineamientos operativos de cada dependencia, los correspondientes al funcionamiento del Comité Técnico del PET, el Reglamento de funcionamiento de los Comités Estatales y demás Organos Ejecutivos del PET, estarán disponibles en la página de Internet del CIPET www.cipet.gob.mx a más tardar 5 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación. En todos los casos tanto los lineamientos como los reglamentos antes señalados, estarán sancionados por el Comité Técnico del Programa, previa su publicación en la página del CIPET.

3.8 Coordinación Interinstitucional

3.8.1 La Sedesol establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal. La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito la Sedesol podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipales y locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

En este contexto, se deberá actuar en un marco de coordinación interinstitucional con el fin de que las obras y acciones a realizar por cada una de las dependencias que operan el PET sean complementarias, consistentes y no presenten duplicidades, aun con otras instancias de las administraciones públicas de los tres órdenes de gobierno.

3.8.2 La Secretaría Técnica del Comité Estatal deberá informar al Grupo Permanente de Trabajo del PET, al inicio del ejercicio de los recursos, sobre su calendario de reuniones, a fin de que las instancias normativas a nivel central puedan realizar visitas de seguimiento durante el ejercicio fiscal de referencia.

Cuando cualquiera de los representantes estatales de las Dependencias Federales participantes no asista a las reuniones establecidas en el calendario por tres veces consecutivas, sin causa justificada, se deberá informar al Grupo Permanente de Trabajo del PET, para que éste a su vez lo haga de conocimiento de la Dependencia Normativa Federal correspondiente, a fin de regularizar su participación.

4. Operación

4.1 Proceso

4.1.1 Las dependencias operadoras del PET, conjuntamente con los gobiernos de los estados y, en su caso, los gobiernos de los municipios considerados en el numeral 3.1.1 de las presentes Reglas de Operación, establecerán una estrategia para dar a conocer en las localidades elegibles los requisitos de participación, los compromisos, los beneficios y los alcances de los apoyos a otorgar.

4.1.2 De manera individual o en grupo, los habitantes de las localidades a las que se refiere el numeral 3.1.1, podrán presentar, mediante escrito libre, una solicitud en la que se especifique su deseo de participar en el programa, que son habitantes de la localidad perteneciente al municipio de que se trate y el tipo de obra o acción que desean realizar. Esta solicitud se deberá presentar a los operadores del PET en cada dependencia. La respuesta a la solicitud se hará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la misma, en caso de no recibir respuesta en el plazo establecido, se deberá considerar que la respuesta a su solicitud es negativa.

4.1.3 Cada dependencia, de acuerdo a estas reglas y a sus lineamientos operativos, será responsable de verificar la elegibilidad, la viabilidad técnica y la suficiencia presupuestaria para la ejecución de las obras y/o acciones, informando al Comité Estatal.

4.1.4 Una vez aprobada la obra y/o acción, la instancia operadora integrará el expediente técnico respectivo, el cual contendrá el proyecto técnico, el presupuesto y los jornales a generar. Para establecer los compromisos entre las partes, se firmará un convenio con el Comité de Beneficiarios.

4.2 Ejecución

4.2.1 Avances físico-financieros

4.2.1.1 Las dependencias federales elaborarán un informe trimestral de los avances físicos-financieros del PET para su presentación al Comité Técnico.

El seguimiento físico-financiero de la aplicación de los recursos del Programa, deberá incluir el avance en relación a las metas presupuestales, de la población beneficiada.

Para asegurar la correcta ejecución de las obras y acciones que se realicen con recursos del Programa, cada dependencia conducirá la supervisión en campo, en coordinación con los tres Ordenes de Gobierno; además se promoverá la participación de la población beneficiaria y de la sociedad civil.

4.2.1.2 La dependencia operadora formulará los reportes sobre el avance físico y financiero de los proyectos de inversión, remitiéndolos a los órganos de control interno con la periodicidad establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal en curso.

4.2.2 Acta de Entrega-Recepción

4.2.2.1 Una vez concluidas las obras en el presente ejercicio, se elaborará acta de entrega-recepción de cada una de ellas, con la participación de la dependencia operadora, la normativa, la autoridad local, el Comité de Beneficiarios y la Contraloría Social, expresando los participantes su conformidad con el contenido de dicha acta o, en su caso, externando los motivos de su inconformidad.

4.2.2.2 De conformidad con el acta de entrega-recepción, tanto la comunidad como la instancia de gobierno que reciben las obras, deberán hacer explícito en ésta, que la primera tendrá el compromiso de vigilar su adecuada operación y la segunda, de darle el mantenimiento.

4.2.3 Cierre de Ejercicio

4.2.3.1 La dependencia operadora integrará el cierre de ejercicio anual del programa, remitiéndolo, por medios magnéticos, a más tardar el día último del mes de enero del ejercicio fiscal del año siguiente al que se reporta a nivel central, y a la Secretaría de la Función Pública.

4.2.4 Recursos no devengados

4.2.4.1 Por otra parte, las dependencias estarán obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestarias que se realicen durante el ejercicio para un mejor cumplimiento de los objetivos del programa.

5. Auditoria, Control y Seguimiento

5.1 Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas, a través del PET, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la Secretaría de la Función Pública a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la

Secretaría de la Función Pública y auditores independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos que al respecto suscriben el titular de la Secretaría de la Función Pública con los ejecutivos estatales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

5.2 Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de las obras y/o acciones de inversión realizados.

5.3 Como resultado de las obras y/o acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

5.4 En cada estado, habrá un Comité que coordinará las acciones del PET, y será responsable de asegurar la no duplicidad de acciones y su complementariedad, y analizar, validar y autorizar, en su caso, la incorporación de localidades de municipios no contemplados en el Anexo 1, de las presentes Reglas de Operación. Estará integrado de manera paritaria por los representantes estatales de Sedesol, SCT, Sagarpa y Semarnat, y los correspondientes a los gobiernos de los estados, incluyendo al respectivo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (Coplade). De las decisiones tomadas en el Comité se mantendrá permanentemente informado al Coplade, bajo el mecanismo que en cada caso se determine.

La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Sedesol.

6. Evaluación

6.1 Evaluación Interna

6.1.1 El PET estará sujeto a procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su ejecución y garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración faciliten tanto la obtención de información como la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

6.1.2 Para el seguimiento y evaluación del Programa se utilizarán los indicadores detallados en el Anexo 3.

6.1.3 Cada una de las dependencias deberá entregar la información al Comité Técnico de forma trimestral, para dar seguimiento a la operación del PET, con la periodicidad que se determina en el Anexo 3.

6.1.4 El Centro de Información del PET será responsable de Integrar y publicar una memoria nacional de los trabajos desarrollados por las Secretarías participantes en el Programa de Empleo Temporal al finalizar el ejercicio fiscal.

6.2 Evaluación Externa

6.2.1 La evaluación de resultados será coordinada y supervisada, en el ámbito de su competencia, por cada dependencia, conforme a los criterios y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Evaluación de Política para el Desarrollo Social, en su momento, y demás normatividad vigente.

De acuerdo al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal dicha evaluación se cubrirá con las aportaciones realizadas por cada una de las dependencias participantes en el programa, de acuerdo al numeral 6.2.2, y deberá efectuarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con base en los términos de referencia elaborados conjuntamente por las dependencias participantes en el programa.

El proceso de contratación de la institución evaluadora se realiza por la Sedesol a través de la Secretaría Técnica del Comité de conformidad con la normatividad vigente, procurando fomentar la competencia entre diversas instituciones con el fin de incentivar la transparencia y elevar la calidad de la evaluación.

Los resultados de la evaluación serán entregados a la Sedesol, la cual remitirá los informes a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.

6.2.2 Del total de los recursos canalizados al PET, se deberá considerar hasta el 2 al millar para gastos de evaluación externa; el cual se deberá aportar por las dependencias que integran el programa de manera proporcional a su presupuesto asignado al mismo, de conformidad al numeral 3.4.8 de las presentes Reglas de Operación.

7. Transparencia

7.1 Difusión

7.1.1 Conforme a las disposiciones establecidas en el apartado de programas sujetos a Reglas de Operación del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las representaciones estatales de las dependencias operadoras del programa y en la página electrónica del CIPET www.cipet.gob.mx

7.1.2 El Comité de Beneficiarios será responsable de la difusión en lugares públicos de las características generales de las obras a ejecutar, para el conocimiento de la sociedad en general. Los elementos mínimos de información que se deberán incluir son las metas físicas del proyecto, su costo, población y localidades beneficiadas, modalidad de ejecución, fecha de inicio y término, y la lista de los beneficiarios participantes en el proyecto.

7.1.3 Se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que los propios beneficiarios y beneficiarias se constituyan en instancias de contraloría social; para lo cual los Organos Estatales de Control, de conformidad con la normatividad que reciban de la Secretaría de la Función Pública, promoverán la operación de la Contraloría Social entre los beneficiarios y la ciudadanía en su conjunto, en coordinación con las representaciones estatales de cada dependencia y la instancia ejecutora. Asimismo, los Organos de Fiscalización Federales y Contralorías Estatales, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

La instancia operadora promoverá la participación social, fomentando acciones tendientes a informar a la ciudadanía y específicamente a los beneficiarios del programa acerca de los apoyos otorgados a nivel de obra o acción; establecerá espacios de comunicación gobierno-sociedad y mecanismos directos de captación de quejas y denuncias.

7.1.4 Asimismo, se mantendrá en operación el Sistema Integral de Información del Programa de Empleo Temporal (SIIPET), el cual se alimenta vía Internet que será el único sistema automatizado y homogéneo de información y seguimiento operativo del programa, para su difusión entre la población y que proporcione a las dependencias operadoras las herramientas necesarias para optimizar sus requerimientos de información, el cual deberá integrar como mínimo la siguiente información:

- Número de jornales y empleos generados;
- Número de beneficiarios;
- Sexo y edad de beneficiarios;
- Número de obras terminadas, especificando el tipo de obra;
- Porcentaje de recursos destinados al otorgamiento de jornales;
- Porcentaje de recursos destinados a materiales y otros gastos;
- Municipios y localidades en los que opera;
- El programa, ejercicio y recursos comprometidos;
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Clave Unica de Registro Poblacional (CURP), en lo posible, para personas físicas. En el caso de que los beneficiarios no cuenten con la Clave, las dependencias promoverán su trámite ante el Registro Nacional de Población.

7.1.5 La información enunciada anteriormente será concentrada por el Centro de Información del PET (CIPET) coordinado por la Sedesol y los recursos para su operación (incluyendo viáticos y pasajes) serán aportados por las dependencias que integran el programa, en forma proporcional a su presupuesto asignado al PET.

La Dirección del CIPET presentará su presupuesto anual al Comité Técnico, para su aprobación.

Para ello, se preverán los recursos necesarios, los cuales serán radicados a la Sedesol, etiquetando el recurso para el uso exclusivo del CIPET, en base a la propuesta presentada por la Dirección del CIPET, y autorizada por el Comité Técnico del programa, dentro del presupuesto para el mantenimiento del mismo.

7.1.6 Se promoverán mecanismos que permitan realizar comparaciones entre las bases de datos de los distintos programas de superación de la pobreza, a través del CIPET con el fin de lograr una mayor complementariedad entre ellos, evitar duplicidades y evaluar los esfuerzos de manera integral.

7.1.7 El CIPET, construirá un padrón de beneficiarios en el que se precisen los siguientes datos: nombre del beneficiario, clave de la entidad, municipio y localidad.

El padrón, deberá ser construido de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Ley de INEGI. Será responsabilidad del CIPET, validar la información proporcionada por los operadores del programa.

La información de este padrón deberá ser publicada y estará disponible en la página electrónica del CIPET www.cipet.gob.mx

7.1.8 La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las dependencias para este Programa durante el ejercicio fiscal en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Así como números telefónicos, para presentar quejas y sugerencias.

7.2 Contraloría Social

7.2.1 Se establecerán las funciones de control y vigilancia como contraloría social, a cargo de otros miembros de la comunidad o de la Asamblea General, distintos a los integrantes del Órgano Ejecutivo del Comité de Beneficiarios, de acuerdo a la normatividad vigente.

La participación social en las actividades de control y vigilancia del programa, estará a cargo de los beneficiarios, de la obra o acción aprobada, así como de las organizaciones de la sociedad civil, que hayan suscrito convenios de concertación para la transparencia y el combate a la corrupción, con las dependencias operadoras del programa, constituyéndose así, en instancias de Contraloría Social.

7.2.2 Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la instancia operadora promoverá la participación social, fomentando acciones tendientes a informar a la ciudadanía y específicamente a los beneficiarios del programa acerca de los apoyos otorgados a nivel de obra o acción; que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de contraloría social; que se planteen espacios de comunicación gobierno-sociedad y se establezcan mecanismos directos de captación de quejas y denuncias. Dichas acciones se harán de conformidad con la normatividad vigente y en lo que corresponde, a través del Órgano Estatal de Control.

7.2.3 Cada Comité de Beneficiarios designará, como se establece en el numeral 3.7.1.3 a dos personas que previa capacitación funjan como Contraloría Social, para: vigilar que los recursos del programa se utilicen para lo que fueron destinados y aprobados; supervisar que los trabajos se realicen conforme a lo establecido; comprobar la operación del Programa; conocer los datos de las instancias a donde pueden acudir en caso de observar irregularidades, así como los medios para presentar quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos entre otras acciones.

8. Quejas y Denuncias

8.1 Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general a través del Centro de Información del PET (CIPET) en los teléfonos 01 55 5 328 5000; extensiones 54830, 54835 y 54869, desde la Ciudad de México 53 28 5000, extensiones 54830, 54835 y 54869; o a través de la página electrónica establecida en el sistema Internet en la dirección www.cipet.gob.mx y SACTEL 01800 00 148 00 en el interior de la República o en la Ciudad de México al 0154-80 20 00.

8.2 También podrán presentarse quejas y/o denuncias en los Órganos Internos de Control de las dependencias que operan el programa y en los Órganos Estatales y Municipales de Control de las Entidades Federativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las Reglas de Operación objeto del presente Acuerdo serán aplicables para los siguientes ejercicios, hasta en tanto se publique la modificación a las mismas, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Sergio Soto Priante**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: el Subsecretario de Planeación y Política Ambiental, **Fernando Tudela Abad**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: el Subsecretario de Desarrollo Rural, **Antonio Ruiz García**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.

ANEXO I
PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2006
MICRORREGIONES Y OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS

ESTADO CLAVE MUNICIPAL	NOMBRE DEL MUNICIPIO	REFERENCIA
AGUASCALIENTES		
1002	ASIENTOS	3
1004	COSIO	A
1008	SAN JOSE DE GRACIA	A
1009	TEPEZALA	A
1010	LLANO, EL	3
	5	
BAJA CALIFORNIA		
2001	ENSENADA	3
2002	MEXICALI	3
	2	
BAJA CALIFORNIA SUR		
3001	COMONDU	3
3002	MULEGE	3
3003	PAZ, LA	A
3008	LOS CABOS	A
3009	LORETO	A
	5	
CAMPECHE		
4001	CALKINI	1
4003	CARMEN	A
4004	CHAMPOTON	A
4005	HECELCHAKAN	1
4006	HOPELCHEN	1
4007	PALIZADA	1
4008	TENABO	1
4009	ESCARCEGA	1
4010	CALAKMUL	2
4011	CANDELARIA	1
	10	
COAHUILA		
5001	ABASOLO	A
5003	ALLENDE	A
5004	ARTEAGA	A
5005	CANDELA	3
5006	CASTAÑOS	A
5007	CUATRO CIENEGAS	A
5008	ESCOBEDO	A
5009	FRANCISCO I. MADERO	A
5011	GENERAL CEPEDA	3
5012	GUERRERO	A
5013	HIDALGO	A
5014	JIMENEZ	3
5015	JUAREZ	3
5016	LAMADRID	A
5017	MATAMOROS	A

5019	MORELOS	A
5021	NADADORES	A
5023	OCAMPO	3
5026	PROGRESO	A
5029	SACRAMENTO	A
5033	SAN PEDRO	A
5034	SIERRA MOJADA	A
5036	VIESCA	3
	23	
	COLIMA	
6006	IXTLAHUACAN	3
	1	
	CHIAPAS	
7001	ACACOYAGUA	1
7002	ACALA	1
7003	ACAPETAHUA	1
7004	ALTAMIRANO	2
7005	AMATAN	2
7006	AMATENANGO DE LA FRONTERA	1
7007	AMATENANGO DEL VALLE	2
7008	ANGEL ALBINO CORZO	1
7009	ARRIAGA	A
7010	BEJUCAL DE OCAMPO	2
7011	BELLA VISTA	1
7012	BERRIOZABAL	1
7013	BOCHIL	1
7014	BOSQUE, EL	1
7015	CACAOATAN	1
7016	CATAZAJA	1
7017	CINTALAPA	1
7018	COAPILLA	1
7019	COMITAN DE DOMINGUEZ	A
7020	CONCORDIA, LA	1
7021	COPAINALA	1
7022	CHALCHIHUITAN	2
7023	CHAMULA	2
7024	CHANAL	2
7025	CHAPULTENANGO	2
7026	CHENALHO	2
7027	CHIAPA DE CORZO	1
7028	CHIAPILLA	1
7029	CHICOASEN	1
7030	CHICOMUSELO	1
7031	CHILON	2
7032	ESCUINTLA	1
7033	FRANCISCO LEON	2
7034	FRONTERA COMALAPA	1
7035	FRONTERA HIDALGO	1
7036	GRANDEZA, LA	1
7037	HUEHUETAN	1
7038	HUIXTAN	2
7039	HUITIUPAN	2
7040	HUIXTLA	A
7041	INDEPENDENCIA, LA	1

7042	IXHUATAN	1
7043	IXTACOMITAN	1
7044	IXTAPA	1
7045	IXTAPANGAJOYA	2
7046	JIQUIPILAS	1
7047	JITOTOL	1
7048	JUAREZ	1
7049	LARRAINZAR	2
7050	LIBERTAD, LA	1
7051	MAPASTEPEC	1
7052	MARGARITAS, LAS	2
7053	MAZAPA DE MADERO	1
7054	MAZATAN	1
7055	METAPA	1
7056	MITONTIC	2
7057	MOTOZINTLA	1
7058	NICOLAS RUIZ	A
7059	OCOSINGO	1
7060	OCOTEPEC	2
7061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	1
7062	OSTUACAN	2
7063	OSUMACINTA	1
7064	OXCHUC	2
7065	PALENQUE	1
7066	PANTELHO	2
7067	PANTEPEC	2
7068	PICHUCALCO	1
7069	PIJIJIAPAN	1
7070	PORVENIR, EL	1
7071	VILLA COMALTITLAN	1
7072	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	2
7073	RAYON	2
7074	REFORMA	A
7075	ROSAS, LAS	1
7076	SABANILLA	2
7077	SALTO DE AGUA	2
7078	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	A
7079	SAN FERNANDO	1
7080	SILTEPEC	2
7081	SIMOJOVEL	2
7082	SITALA	2
7083	SOCOLTENANGO	2
7084	SOLOSUCHIAPA	1
7085	SOYALO	1
7086	SUCHIAPA	1
7087	SUCHIATE	1
7088	SUNUAPA	2
7089	TAPACHULA	A
7090	TAPALAPA	1
7091	TAPILULA	1
7092	TECPATAN	1
7093	TENEJAPA	2
7094	TEOPISCA	1
7096	TILA	2
7097	TONALA	A
7098	TOTOLAPA	2
7099	TRINITARIA, LA	1
7100	TUMBALA	2
7101	TUXTLA GUTIERREZ	A

7102	TUXTLA CHICO	1
7103	TUZANTAN	1
7104	TZIMOL	1
7105	UNION JUAREZ	1
7106	VENUSTIANO CARRANZA	1
7107	VILLA CORZO	1
7108	VILLAFLORES	1
7109	YAJALON	1
7110	SAN LUCAS	2
7111	ZINACANTAN	2
7112	SAN JUAN CANCUC	2
7113	ALDAMA	2
7114	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	2
7115	MARAVILLA TENEJAPA	2
7116	MARQUEZ DE COMILLAS	2
7117	MONTECRISTO DE GUERRERO	1
7118	SAN ANDRES DURAZNAL	2
7119	SANTIAGO EL PINAR	2
	118	
CHIHUAHUA		
8001	AHUMADA	A
8005	ASCENCION	A
8007	BALLEZA	2
8008	BATOPILAS	2
8009	BOCOYNA	1
8012	CARICHI	2
8014	CORONADO	A
8015	COYAME	A
8018	CUSIHUIRIACHI	A
8020	CHINIPAS	1
8027	GUACHOCHI	2
8029	GUADALUPE Y CALVO	2
8030	GUAZAPARES	2
8031	GUERRERO	A
8033	HUEJOTITAN	A
8040	MADERA	A
8041	MAGUARICHI	2
8042	MANUEL BENAVIDES	A
8043	MATACHI	A
8044	MATAMOROS	A
8046	MORELOS	2
8047	MORIS	1
8049	NONOAVA	1
8051	OCAMPO	1
8052	OJINAGA	A
8056	ROSARIO	A
8057	SAN FRANCISCO DE BORJA	A
8059	SAN FRANCISCO DEL ORO	A
8060	SANTA BARBARA	A
8061	SATEVO	A
8063	TEMOSACHI	1
8064	TULE, EL	A
8065	URIQUE	2
8066	URUACHI	2
8067	VALLE DE ZARAGOZA	A
	35	

DURANGO		
10002	CANELAS	1
10004	CUENCAME	A
10006	GRAL. SIMON BOLIVAR	A
10009	GUANACEVI	1
10013	MAPIMI	A
10014	MEZQUITAL	2
10015	NAZAS	A
10019	OTAEZ	2
10023	PUEBLO NUEVO	A
10024	RODEO	A
10026	SAN DIMAS	1
10027	SAN JUAN DE GUADALUPE	1
10029	SAN LUIS DEL CORDERO	A
10030	SAN PEDRO DEL GALLO	A
10031	SANTA CLARA	A
10034	TAMAZULA	2
10035	TEPEHUANES	1
10036	TLAHUALILO	A
10037	TOPIA	1
	19	
GUANAJUATO		
11004	APASEO EL ALTO	A
11006	ATARJEA	1
11010	CORONEO	1
11013	DOCTOR MORA	1
11014	DOLORES HIDALGO	A
11019	JERECUARO	1
11022	OCAMPO	1
11029	SAN DIEGO DE LA UNION	1
11030	SAN FELIPE	1
11032	SAN JOSE ITURBIDE	A
11033	SAN LUIS DE LA PAZ	A
11034	SANTA CATARINA	1
11039	TARIMORO	A
11040	TIERRA BLANCA	1
11043	VICTORIA	1
11045	XICHU	2
	16	
GUERRERO		
12002	AHUACUOTZINGO	2
12003	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	2
12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	2
12005	ALPOYECA	1
12006	APAXTLA	1
12007	ARCELIA	1
12008	ATENANGO DEL RIO	1
12009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	2
12010	ATLIXTAC	2
12011	ATOYAC DE ALVAREZ	1
12012	AYUTLA DE LOS LIBRES	2
12013	AZOYU	1
12014	BENITO JUAREZ	A
12016	COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA	2
12017	COCULA	1
12018	COPALA	1

12019	COPALILLO	2
12020	COPANAToyAC	2
12021	COYUCA DE BENITEZ	1
12022	COYUCA DE CATALAN	1
12023	CUAJINICUILAPA	1
12024	CUALAC	1
12025	CUAUTEPEC	2
12026	CUETZALA DEL PROGRESO	1
12027	CUTZAMALA DE PINZON	1
12028	CHILAPA DE ALVAREZ	2
12029	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	A
12030	FLORENCIO VILLARREAL	1
12031	GENERAL CANUTO A. NERI	2
12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	2
12033	HUAMUXTITLAN	1
12034	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	1
12036	IGUALAPA	2
12037	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	1
12038	JOSE AZUETA	A
12039	JUAN R. ESCUDERO	1
12040	LEONARDO BRAVO	1
12041	MALINALTEPEC	2
12042	MARTIR DE CUILAPAN	2
12043	METLATONOC	2
12044	MOCHITLAN	1
12045	OLINALA	2
12046	OMETEPEC	1
12047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	2
12048	PETATLAN	1
12049	PILCAYA	1
12050	PUNGARABATO	A
12051	QUECHULTENANGO	2
12052	SAN LUIS ACATLAN	2
12053	SAN MARCOS	1
12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	2
12056	TECOANAPA	1
12057	TECPAN DE GALEANA	1
12058	TEOLOAPAN	1
12059	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	1
12060	TETIPAC	1
12062	TLACOACHISTLAHUACA	2
12063	TLACOAPA	2
12064	TLALCHAPA	1
12065	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	1
12066	TLAPA DE COMONFORT	1
12067	TLAPEHUALA	1
12068	UNION, LA	1
12069	XALPATLAHUAC	2
12070	XOCHIHUEHUETLAN	1
12071	XOCHISTLAHUACA	2
12072	ZAPOTITLAN TABLAS	2
12073	ZIRANDARO	2
12074	ZITLALA	2
12075	EDUARDO NERI	1
12076	ACATEPEC	2
	71	

HIDALGO		
13001	ACATLAN	1
13002	ACAXOCHITLAN	1
13003	ACTOPAN	A
13004	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	1
13006	ALFAJAYUCAN	1
13011	ATLAPEXCO	1
13014	CALNALI	1
13015	CARDONAL	1
13017	CHAPANTONGO	1
13018	CHAPULHUACAN	1
13019	CHILCUAUTLA	1
13020	ELOXOCHITLAN	1
13024	HUASCA DE OCAMPO	1
13025	HUAUTLA	1
13026	HUAZALINGO	2
13027	HUEHUETLA	2
13028	HUEJUTLA DE REYES	1
13029	HUICHAPAN	A
13030	IXMIQUILPAN	1
13031	JACALA DE LEDEZMA	1
13032	JALTOCAN	1
13033	JUAREZ HIDALGO	1
13034	LOLOTLA	1
13035	METEPEC	1
13036	SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	A
13037	METZTITLAN	1
13038	MINERAL DEL CHICO	1
13040	MISION, LA	2
13042	MOLANGO DE ESCAMILLA	1
13043	NICOLAS FLORES	1
13044	NOPALA DE VILLAGRAN	1
13046	SAN FELIPE ORIZATLAN	1
13047	PACULA	1
13049	PISAFLORES	2
13053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	2
13054	SAN SALVADOR	A
13055	SANTIAGO DE ANAYA	1
13057	SINGUILUCAN	1
13058	TASQUILLO	A
13059	TECOZAUTLA	1
13060	TENANGO DE DORIA	1
13062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	2
13068	TIANGUISTENGO	2
13071	TLAHUILTEPA	1
13073	TLANCHINOL	1
13078	XOCHIATIPAN	2
13079	XOCHICOATLAN	1
13080	YAHUALICA	2
13081	ZACUALTIPAN DE ANGELES	A
13084	ZIMAPAN	A
	50	

JALISCO		
14010	ATEMAJAC DE BRIZUELA	1
14011	ATENGO	1
14014	ATOYAC	A
14019	BOLAÑOS	1
14020	CABO CORRIENTES	1
14027	CUAUTITLAN	1
14029	CUQUIO	1
14031	CHIMALTITAN	1
14032	CHIQUILISTLAN	1
14038	GUACHINANGO	A
14040	HOSTOTIPAQUILLO	A
14042	HUEJUQUILLA EL ALTO	1
14045	IXTLAHUACAN DEL RIO	A
14048	JESUS MARIA	A
14049	JILOTLAN DE LOS DOLORES	1
14056	MANUEL M. DIEGUEZ	1
14060	MEXTICACAN	A
14061	MEZQUITIC	2
14062	MIXTLAN	A
14064	OJUELOS DE JALISCO	A
14068	VILLA PURIFICACION	1
14069	QUITUPAN	1
14071	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	1
14072	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	A
14076	SAN MARTIN DE BOLAÑOS	A
14080	SAN SEBASTIAN DEL OESTE	1
14086	TAPALPA	A
14094	TEQUILA	A
14099	TOLIMAN	1
14100	TOMATLAN	A
14106	TUXCACUESCO	1
14108	TUXPAN	A
14112	VALLE DE JUAREZ	A
14115	VILLA GUERRERO	1
14117	CAÑADAS DE OBREGON	A
14122	ZAPOTITLAN DE VADILLO	1
	36	
ESTADO DE MEXICO		
15001	ACAMBAY	1
15003	ACULCO	1
15004	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	1
15005	ALMOLOYA DE JUAREZ	1
15007	AMANALCO	1
15008	AMATEPEC	1
15014	ATLACOMULCO DE FABELA	A
15015	ATLAUTLA	A
15021	COATEPEC HARINAS	1
15026	CHAPA DE MOTA	1
15032	DONATO GUERRA	1
15034	ECATZINGO	A
15036	HUEYPOXTLA	A
15038	ISIDRO FABELA	A
15040	IXTAPAN DE LA SAL	A
15041	IXTAPAN DEL ORO	1

15042	IXTLAHUACA	1
15045	JILOTEPEC	A
15047	JIQUIPILCO	1
15048	JOCOTITLAN	A
15052	MALINALCO	A
15056	MORELOS	1
15061	NOPALTEPEC	A
15063	OCUILAN	1
15064	ORO, EL	A
15066	OTZOLOAPAN	1
15067	OTZOLOTEPEC	A
15071	POLOTITLAN	A
15074	SAN FELIPE DEL PROGRESO	1
15077	SAN SIMON DE GUERRERO	1
15078	SANTO TOMAS	1
15079	SOYANIQUEPAN DE JUAREZ	A
15080	SULTEPEC	1
15082	TEJUPILCO	1
15085	TEMASCALCINGO	1
15086	TEMASCALTEPEC	1
15087	TEMOAYA	1
15094	TEPETLIXPA	A
15097	TEXCALTITLAN	1
15102	TIMILPAN	A
15105	TLATLAYA	1
15107	TONATICO	A
15111	VILLA DE ALLENDE	1
15112	VILLA DEL CARBON	1
15113	VILLA GUERRERO	A
15114	VILLA VICTORIA	2
15116	ZACAZONAPAN	A
15117	ZACUALPAN	1
15119	ZUMPAHUACAN	1
15123	LUVIANOS	2
15124	SAN JOSE DEL RINCON	1
	51	
MICHOACAN		
16001	ACUITZIO	A
16002	AGUILILLA	1
16005	ANGANGUEO	A
16006	APATZINGAN	A
16007	APORO	1
16008	AQUILA	2
16010	ARTEAGA	1
16012	ZITACUARO	A
16013	CARACUARO	1
16015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	1
16017	CONTEPEC	1
16018	COPANDARO	1
16021	CHARAPAN	1
16024	CHERAN	A
16025	CHILCHOTA	1
16026	CHINICUILA	1
16027	CHUCANDIRO	1
16028	CHURINTZIO	A

16029	CHURUMUCO	2
16030	ECUANDUREO	A
16031	EPITACIO HUERTA	1
16032	ERONGARICUARO	A
16035	HUACANA, LA	1
16038	HUETAMO	1
16041	IRIMBO	1
16047	JUNGAPEO	1
16049	MADERO	1
16050	MARAVATIO	1
16054	MORELOS	A
16056	NAHUATZEN	1
16057	NOCUPETARO	2
16058	NUEVO PARANGARICUTIRO	A
16059	NUEVO URECHO	1
16061	OCAMPO	1
16064	PARACUARO	1
16065	PARACHO	A
16066	PATZCUARO	A
16067	PENJAMILLO	A
16068	PERIBAN	A
16073	QUIROGA	A
16075	REYES, LOS	A
16077	SAN LUCAS	1
16079	SALVADOR ESCALANTE	A
16080	SENGUIO	1
16081	SUSUPUATO	2
16083	TANCITARO	1
16084	TANGAMANDAPIO	A
16087	TARETAN	A
16090	TINGAMBATO	A
16092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	2
16093	TLALPUJAHUA	1
16095	TOCUMBO	A
16096	TUMBISCATIO	2
16097	TURICATO	1
16099	TUZANTLA	1
16100	TZINTZUNTZAN	A
16101	TZITZIO	2
16102	URUAPAN	A
16111	ZIRACUARETIRO	A
	59	
MORELOS		
17001	AMACUZAC	A
17003	AXOCHIAPAN	A
17005	COATLAN DEL RIO	A
17010	JANTETELCO	A
17015	MIACATLAN	A
17016	OCUITUCO	1
17017	PUENTE DE IXTLA	A
17019	TEPALCINGO	A
17022	TETELA DEL VOLCAN	A
17023	TLALNEPANTLA	1
17025	TLAQUILTENANGO	A
17026	TLAYACAPAN	A

17027	TOTOLAPAN	A
17032	ZACUALPAN	A
17033	TEMOAC	1
	15	
NAYARIT		
18001	ACAPONETA	A
18003	AMATLAN DE LAS CAÑAS	A
18004	COMPOSTELA	A
18005	HUAJICORI	1
18007	JALA	A
18008	XALISCO	A
18009	NAYAR, EL	2
18010	ROSAMORADA	A
18011	RUIZ	A
18012	SAN BLAS	A
18013	SAN PEDRO LAGUNILLAS	A
18014	SANTA MARIA DEL ORO	A
18015	SANTIAGO IXCUINTLA	A
18017	TEPIC	A
18019	YESCA, LA	1
18020	BAHIA DE BANDERAS	A
	16	
NUEVO LEON		
19007	ARAMBERRI	1
19014	DOCTOR ARROYO	1
19017	GALEANA	A
19018	GARCIA	A
19024	GENERAL ZARAGOZA	1
19030	ITURBIDE	1
19036	MIER Y NORIEGA	1
19037	MINA	A
19043	RAYONES	1
	9	
OAXACA		
20001	ABEJONES	1
20002	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	1
20003	ASUNCION CACALOTEPEC	2
20004	ASUNCION CUYOTEPEJI	1
20005	ASUNCION IXTALTEPEC	1
20007	ASUNCION OCOTLAN	2
20008	ASUNCION TLACOLULITA	1
20009	AYOTZINTEPEC	1
20010	BARRIO DE LA SOLEDAD, EL BARRIO	A
20011	CALIHUALA	1
20012	CANDELARIA LOXICHA	2
20014	CIUDAD IXTEPEC	A
20015	COATECAS ALTAS	2
20016	COICOYAN DE LAS FLORES	2
20017	COMPAÑIA, LA	1
20018	CONCEPCION BUENAVISTA	1
20019	CONCEPCION PAPALO	1
20020	CONSTANCIA DEL ROSARIO	1
20021	COSOLAPA	1

20024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	2
20025	CHAHUITES	A
20026	CHALCATONGO DE HIDALGO	1
20027	SAN JUAN CHIQUEHUITLAN	2
20028	EJUTLA DE CRESPO	1
20029	ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON	2
20030	ESPINAL, EL	1
20031	TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO	2
20032	FRESNILLO DE TRUJANO	1
20034	GUADALUPE RAMIREZ	A
20035	GUELATAO DE JUAREZ	A
20036	GUEVEA DE HUMBOLDT	1
20037	MESONES HIDALGO	2
20038	VILLA HIDALGO	1
20039	HUAJUAPAM DE LEON	A
20040	HUAUTEPEC	2
20041	HUAUTLA DE JIMENEZ	2
20042	IXTLAN DE JUAREZ	1
20043	JUCHITAN DE ZARAGOZA	1
20044	LOMA BONITA	A
20046	MAGDALENA JALTEPEC	1
20048	MAGDALENA MIXTEPEC	2
20049	MAGDALENA OCOTLAN	1
20050	MAGDALENA PEÑASCO	2
20051	MAGDALENA TEITIPAC	2
20052	MAGDALENA TEQUISISTLAN	1
20053	MAGDALENA TLACOTEPEC	1
20054	MAGDALENA ZAHUATLAN	1
20055	MARISCALA DE JUAREZ	1
20056	MARTIRES DE TACUBAYA	1
20057	MATIAS ROMERO	A
20058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	2
20059	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	1
20060	MIXISTLAN DE LA REFORMA	2
20061	MONJAS	2
20064	NEJAPA DE MADERO	1
20065	IXPANTEPEC NIEVES	1
20066	SANTIAGO NILTEPEC	1
20069	PE, LA	2
20070	PINOTEPA DE DON LUIS	2
20071	PLUMA HIDALGO	2
20072	SAN JOSE DEL PROGRESO	2
20073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	1
20074	SANTA CATARINA QUIOQUITANI	1
20075	REFORMA DE PINEDA	A
20076	REFORMA, LA	1
20079	SALINA CRUZ	A
20080	SAN AGUSTIN AMATENGO	1
20081	SAN AGUSTIN ATENANGO	1
20082	SAN AGUSTIN CHAYUCO	1
20085	SAN AGUSTIN LOXICHA	2
20086	SAN AGUSTIN TLACOTEPEC	1
20087	SAN AGUSTIN YATARENI	A
20088	SAN ANDRES CABECERA NUEVA	1
20089	SAN ANDRES DINICUITI	1
20090	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	1

20092	SAN ANDRES IXTLAHUACA	1
20094	SAN ANDRES NUXIÑO	2
20095	SAN ANDRES PAXTLAN	2
20097	SAN ANDRES SOLAGA	1
20098	SAN ANDRES TEOTILALPAM	1
20099	SAN ANDRES TEPETLAPA	2
20100	SAN ANDRES YAA	2
20101	SAN ANDRES ZABACHE	1
20103	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO	1
20104	SAN ANTONINO EL ALTO	1
20105	SAN ANTONINO MONTE VERDE	1
20106	SAN ANTONIO ACUTLA	1
20108	SAN ANTONIO HUIITEPEC	1
20110	SAN ANTONIO SINICAHUA	2
20111	SAN ANTONIO TEPETLAPA	2
20112	SAN BALTAZAR CHICHICAPAM	1
20113	SAN BALTAZAR LOXICHA	1
20114	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO	1
20116	SAN BARTOLOME AYAUTLA	2
20117	SAN BARTOLOME LOXICHA	2
20118	SAN BARTOLOME QUIALANA	1
20119	SAN BARTOLOME YUCUAÑE	1
20120	SAN BARTOLOME ZOOGOCHO	1
20121	SAN BARTOLO SOYALTEPEC	1
20122	SAN BARTOLO YAUTEPEC	A
20123	SAN BERNARDO MIXTEPEC	1
20124	SAN BLAS ATEMPA	1
20125	SAN CARLOS YAUTEPEC	1
20126	SAN CRISTOBAL AMATLAN	2
20127	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC	2
20128	SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG	1
20130	SAN DIONISIO DEL MAR	1
20131	SAN DIONISIO OCOTEPEC	2
20133	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	2
20134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	2
20135	SAN FELIPE TEJALAPAM	1
20136	SAN FELIPE USILA	1
20137	SAN FRANCISCO CAHUACUA	2
20138	SAN FRANCISCO CAJONOS	1
20139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	2
20140	SAN FRANCISCO CHINDUA	1
20141	SAN FRANCISCO DEL MAR	1
20142	SAN FRANCISCO HUEHUETLAN	2
20143	SAN FRANCISCO IXHUATAN	1
20144	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO	1
20146	SAN FRANCISCO LOGUECHE	2
20147	SAN FRANCISCO NUXAÑO	1
20148	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	2
20149	SAN FRANCISCO SOLA	2
20151	SAN FRANCISCO TEOPAN	1
20152	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	2
20153	SAN GABRIEL MIXTEPEC	1
20154	SAN ILDEFONSO AMATLAN	1
20155	SAN ILDEFONSO SOLA	2
20156	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	1
20158	SAN JACINTO TLACOTEPEC	2

20159	SAN JERONIMO COATLAN	1
20160	SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA	1
20161	SAN JERONIMO SOSOLA	1
20162	SAN JERONIMO TAVICHE	2
20163	SAN JERONIMO TECOATL	2
20164	SAN JORGE NUCHITA	1
20165	SAN JOSE AYUQUILA	1
20166	SAN JOSE CHILTEPEC	1
20167	SAN JOSE DEL PEÑASCO	1
20168	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE	1
20169	SAN JOSE INDEPENDENCIA	2
20170	SAN JOSE LACHIGUIRI	2
20171	SAN JOSE TENANGO	2
20173	SAN JUAN ATEPEC	1
20175	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA	1
20176	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	1
20177	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	1
20179	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN	1
20180	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	1
20181	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC	1
20182	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	1
20183	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO	1
20184	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	A
20185	SAN JUAN CACAHUATEPEC	1
20186	SAN JUAN CIENEGUILLA	1
20187	SAN JUAN COATZOSPAM	2
20188	SAN JUAN COLORADO	2
20189	SAN JUAN COMALTEPEC	2
20190	SAN JUAN COTZOCON	1
20191	SAN JUAN CHICOMEZUCHIL	1
20193	SAN JUAN DEL ESTADO	1
20194	SAN JUAN DEL RIO	1
20195	SAN JUAN DIUXI	2
20196	SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO	1
20197	SAN JUAN GUELAVIA	1
20198	SAN JUAN GUICHICOVI	2
20199	SAN JUAN IHUALTEPEC	1
20200	SAN JUAN JUQUILA MIXES	2
20201	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	1
20202	SAN JUAN LACHAO	2
20203	SAN JUAN LACHIGALLA	2
20204	SAN JUAN LAJARCIA	1
20205	SAN JUAN LALANA	2
20206	SAN JUAN DE LOS CUES	1
20207	SAN JUAN MAZATLAN	2
20208	SAN JUAN MIXTEPEC-DISTR. 08	2
20209	SAN JUAN MIXTEPEC-DISTR. 26	2
20210	SAN JUAN ÑUMI	1
20211	SAN JUAN OZOLOTEPEC	2
20212	SAN JUAN PETLAPA	2
20213	SAN JUAN QUIAHUJE	2
20214	SAN JUAN QUIOTEPEC	1
20216	SAN JUAN TABAA	1
20217	SAN JUAN TAMAZOLA	2
20218	SAN JUAN TEITA	1
20219	SAN JUAN TEITIPAC	2

20220	SAN JUAN TEPEUXILA	1
20221	SAN JUAN TEPOSCOLULA	1
20222	SAN JUAN YAE	1
20223	SAN JUAN YATZONA	1
20225	SAN LORENZO	2
20226	SAN LORENZO ALBARRADAS	1
20228	SAN LORENZO CUAUNECUITITLA	2
20229	SAN LORENZO TEXMELUCAN	2
20230	SAN LORENZO VICTORIA	1
20231	SAN LUCAS CAMOTLAN	2
20232	SAN LUCAS OJITLAN	2
20233	SAN LUCAS QUIAVINI	2
20234	SAN LUCAS ZOQUIAPAM	2
20235	SAN LUIS AMATLAN	2
20236	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	2
20237	SAN MARCOS ARTEAGA	A
20238	SAN MARTIN DE LOS CANSECOS	1
20239	SAN MARTIN HUAMELULPAM	A
20240	SAN MARTIN ITUNYOSO	2
20241	SAN MARTIN LACHILA	1
20242	SAN MARTIN PERAS	2
20243	SAN MARTIN TILCAJETE	1
20244	SAN MARTIN TOXPALAN	1
20245	SAN MARTIN ZACATEPEC	1
20246	SAN MATEO CAJONOS	1
20248	SAN MATEO DEL MAR	2
20249	SAN MATEO YOLOXOCHITLAN	1
20250	SAN MATEO ETLATONGO	1
20251	SAN MATEO NEJAPAM	2
20252	SAN MATEO PEÑASCO	2
20253	SAN MATEO PIÑAS	2
20254	SAN MATEO RIO HONDO	2
20255	SAN MATEO SINDIHUI	2
20256	SAN MATEO TLAPILTEPEC	1
20257	SAN MELCHOR BETAZA	2
20258	SAN MIGUEL ACHIUTLA	1
20259	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	2
20260	SAN MIGUEL ALOAPAM	1
20261	SAN MIGUEL AMATITLAN	1
20263	SAN MIGUEL COATLAN	2
20264	SAN MIGUEL CHICAHUA	2
20265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	1
20266	SAN MIGUEL DEL PUERTO	2
20267	SAN MIGUEL DEL RIO	1
20268	SAN MIGUEL EJUTLA	1
20269	SAN MIGUEL EL GRANDE	1
20270	SAN MIGUEL HUAUTLA	2
20271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	2
20272	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	2
20273	SAN MIGUEL PERAS	2
20274	SAN MIGUEL PIEDRAS	1
20275	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	2
20276	SAN MIGUEL SANTA FLOR	2
20277	VILLA SOLA DE VEGA	2
20278	NUEVO SOYALTEPEC	1
20279	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	2

20280	SAN MIGUEL TALEA DE CASTRO	1
20281	SAN MIGUEL TECOMATLAN	A
20282	SAN MIGUEL TENANGO	1
20283	SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC	1
20284	SAN MIGUEL TILQUIAPAM	2
20285	SAN MIGUEL TLACAMAMA	1
20286	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	1
20287	SAN MIGUEL TULANCINGO	1
20288	SAN MIGUEL YOTAO	1
20289	SAN NICOLAS	1
20290	SAN NICOLAS HIDALGO	1
20291	SAN PABLO COATLAN	1
20292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	2
20296	SAN PABLO MACUILTIANGUIS	1
20297	SAN PABLO TIJALTEPEC	2
20298	SAN PABLO VILLA DE MITLA	1
20299	SAN PABLO YAGANIZA	1
20300	SAN PEDRO AMUZGOS	1
20301	SAN PEDRO APOSTOL	1
20302	SAN PEDRO ATOYAC	2
20303	SAN PEDRO CAJONOS	1
20304	SAN PEDRO CANTAROS COXCALTEPEC	2
20305	SAN PEDRO COMITANCILLO	1
20306	SAN PEDRO EL ALTO	2
20307	SAN PEDRO HUAMELULA	1
20308	SAN PEDRO HUILOTEPEC	1
20309	SAN PEDRO IXCATLAN	2
20310	SAN PEDRO IXTLAHUACA	1
20311	SAN PEDRO JALTEPETONGO	1
20312	SAN PEDRO JICAYAN	2
20313	SAN PEDRO JOCOTIPAC	1
20314	SAN PEDRO JUCHATENGO	1
20315	SAN PEDRO MARTIR	2
20316	SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA	1
20317	SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO	1
20318	SAN PEDRO MIXTEPEC-DISTR. 22	A
20319	SAN PEDRO MIXTEPEC-DISTR. 26	1
20320	SAN PEDRO MOLINOS	1
20321	SAN PEDRO NOPALA	1
20322	SAN PEDRO OCOPEATILLO	2
20323	SAN PEDRO OCOTEPEC	1
20324	SAN PEDRO POCHUTLA	1
20325	SAN PEDRO QUIATONI	2
20326	SAN PEDRO SOCHIAPAM	2
20327	SAN PEDRO TAPANATEPEC	1
20328	SAN PEDRO TAVICHE	2
20329	SAN PEDRO TEOZACALCO	1
20330	SAN PEDRO TEUTILA	1
20331	SAN PEDRO TIDAA	1
20332	SAN PEDRO TOPILTEPEC	1
20333	SAN PEDRO TOTOLAPA	1
20334	SAN PEDRO TUTUTEPEC	1
20335	SAN PEDRO YANERI	2
20336	SAN PEDRO YOLOX	1
20337	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	2
20340	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC	1

20343	SAN SEBASTIAN ABASOLO	1
20344	SAN SEBASTIAN COATLAN	2
20345	SAN SEBASTIAN IXCAPA	1
20346	SAN SEBASTIAN NICANANDUTA	1
20347	SAN SEBASTIAN RIO HONDO	2
20348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	1
20349	SAN SEBASTIAN TEITIPAC	1
20351	SAN SIMON ALMOLOGAS	1
20352	SAN SIMON ZAHUATLAN	2
20353	SANTA ANA	1
20354	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	2
20355	SANTA ANA CUAUHEMOC	2
20356	SANTA ANA DEL VALLE	1
20357	SANTA ANA TAVELA	1
20358	SANTA ANA TLAPACOYAN	1
20359	SANTA ANA YARENI	1
20360	SANTA ANA ZEGACHE	1
20361	SANTA CATALINA QUIERI	1
20362	SANTA CATARINA CUIXTLA	1
20363	SANTA CATARINA IXTEPEJI	1
20364	SANTA CATARINA JUQUILA	1
20365	SANTA CATARINA LACHATAO	1
20366	SANTA CATARINA LOXICHA	2
20367	SANTA CATARINA MECOACAN	2
20368	SANTA CATARINA MINAS	1
20370	SANTA CATARINA TAYATA	1
20371	SANTA CATARINA TICUA	1
20372	SANTA CATARINA YOSNOTU	2
20373	SANTA CATARINA ZAPOQUILA	1
20374	SANTA CRUZ ACATEPEC	2
20376	SANTA CRUZ DE BRAVO	1
20377	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	2
20378	SANTA CRUZ MIXTEPEC	1
20379	SANTA CRUZ NUNDACO	2
20380	SANTA CRUZ PAPALUTLA	1
20381	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA	A
20382	SANTA CRUZ TACAHUA	1
20383	SANTA CRUZ TAYATA	1
20384	SANTA CRUZ XITLA	2
20386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	2
20387	SANTA GERTRUDIS	1
20388	SANTA INES DEL MONTE	2
20389	SANTA INES YATZECHE	2
20391	SANTA LUCIA MIAHUATLAN	2
20392	SANTA LUCIA MONTEVERDE	2
20393	SANTA LUCIA OCOTLAN	2
20394	SANTA MARIA ALOTEPEC	1
20395	SANTA MARIA APAZCO	2
20396	SANTA MARIA LA ASUNCION	2
20397	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	A
20398	AYOQUEZCO DE ALDAMA	1
20399	SANTA MARIA ATZOMPA	A
20400	SANTA MARIA CAMOTLAN	1
20401	SANTA MARIA COLOTEPEC	1
20402	SANTA MARIA CORTIJO	1
20405	SANTA MARIA CHILAPA DE DIAZ	1

20406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	2
20407	SANTA MARIA CHIMALAPA	2
20408	SANTA MARIA DEL ROSARIO	1
20410	SANTA MARIA ECATEPEC	1
20412	SANTA MARIA GUIENAGATI	2
20413	SANTA MARIA HUATULCO	A
20414	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN	1
20415	SANTA MARIA IPALAPA	1
20416	SANTA MARIA IXCATLAN	1
20417	SANTA MARIA JACATEPEC	1
20418	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUEZ	A
20419	SANTA MARIA JALTIANGUIS	1
20420	SANTA MARIA LACHIXIO	2
20421	SANTA MARIA MIXTEQUILLA	A
20422	SANTA MARIA NATIVITAS	1
20423	SANTA MARIA NDUAYACO	1
20424	SANTA MARIA OZOLOTEPEC	2
20425	SANTA MARIA PAPALO	1
20426	SANTA MARIA PEÑALES	2
20427	SANTA MARIA PETAPA	1
20428	SANTA MARIA QUIEGOLANI	2
20429	SANTA MARIA SOLA	2
20430	SANTA MARIA TATALTEPEC	1
20432	SANTA MARIA TEMAXCALAPA	1
20433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	2
20434	SANTA MARIA TEOPOXCO	2
20435	SANTA MARIA TEPANTLALI	2
20436	SANTA MARIA TEXCATITLAN	2
20437	SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC	2
20438	SANTA MARIA TLALIXTAC	2
20439	SANTA MARIA TONAMECA	2
20440	SANTA MARIA TOTOLAPILLA	1
20441	SANTA MARIA XADANI	1
20442	SANTA MARIA YALINA	1
20444	SANTA MARIA YOLOTEPEC	1
20445	SANTA MARIA YOSOYUA	1
20446	SANTA MARIA YUCUHITI	1
20447	SANTA MARIA ZACATEPEC	1
20448	SANTA MARIA ZANIZA	2
20449	SANTA MARIA ZOQUITLAN	1
20450	SANTIAGO AMOLTEPEC	2
20451	SANTIAGO APOALA	2
20452	SANTIAGO APOSTOL	1
20453	SANTIAGO ASTATA	1
20454	SANTIAGO ATITLAN	2
20455	SANTIAGO AYUQUILILLA	1
20456	SANTIAGO CACALOXTEPEC	1
20457	SANTIAGO CAMOTLAN	2
20458	SANTIAGO COMALTEPEC	1
20460	SANTIAGO CHOAPAM	2
20461	SANTIAGO DEL RIO	1
20462	SANTIAGO HUAJOLOTITLAN	A
20463	SANTIAGO HUAUCLILLA	1
20464	SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS	1
20465	SANTIAGO IXCUINTEPEC	1
20466	SANTIAGO IXTAYUTLA	2

20467	SANTIAGO JAMILTEPEC	1
20468	SANTIAGO JOCOTEPEC	2
20469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	1
20470	SANTIAGO LACHIGUIRI	1
20471	SANTIAGO LALOPA	1
20472	SANTIAGO LAOLLAGA	A
20473	SANTIAGO LAXOPA	1
20474	SANTIAGO LLANO GRANDE	1
20475	SANTIAGO MATATLAN	1
20476	SANTIAGO MILTEPEC	1
20477	SANTIAGO MINAS	2
20478	SANTIAGO NACALTEPEC	1
20479	SANTIAGO NEJAPILLA	1
20480	SANTIAGO NUNDICHE	1
20481	SANTIAGO NUYOO	1
20482	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	1
20484	SANTIAGO TAMAZOLA	1
20485	SANTIAGO TAPEXTLA	2
20486	VILLA TEJUPAM DE LA UNION	1
20487	SANTIAGO TENANGO	1
20488	SANTIAGO TEPETLAPA	1
20489	SANTIAGO TETEPEC	2
20490	SANTIAGO TEXCALCINGO	2
20491	SANTIAGO TEXTITLAN	1
20492	SANTIAGO TILANTONGO	2
20494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	2
20495	SANTIAGO XANICA	2
20497	SANTIAGO YAITEPEC	2
20498	SANTIAGO YAVEO	2
20500	SANTIAGO YOSONDUA	1
20501	SANTIAGO YUCUYACHI	1
20502	SANTIAGO ZACATEPEC	2
20503	SANTIAGO ZOOCHILA	1
20504	NUEVO ZOQUIAPAM	1
20505	SANTO DOMINGO INGENIO	A
20506	SANTO DOMINGO ALBARRADAS	1
20507	SANTO DOMINGO ARMENTA	2
20508	SANTO DOMINGO CHIHUITAN	A
20509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	2
20510	SANTO DOMINGO IXCATLAN	1
20511	SANTO DOMINGO NUXAA	2
20512	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	2
20513	SANTO DOMINGO PETAPA	1
20514	SANTO DOMINGO ROAYAGA	2
20515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	A
20516	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	2
20517	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	2
20518	SANTO DOMINGO TLATAYAPAM	1
20519	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC	1
20520	SANTO DOMINGO TONALA	1
20521	SANTO DOMINGO TONALTEPEC	2
20522	SANTO DOMINGO XAGACIA	1
20524	SANTO DOMINGO YODOHINO	1
20525	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	1
20526	SANTOS REYES NOPALA	2
20527	SANTOS REYES PAPALO	2

20528	SANTOS REYES TEPEJILLO	1
20529	SANTOS REYES YUCUNA	2
20530	SANTO TOMAS JALIEZA	1
20531	SANTO TOMAS MAZALTEPEC	1
20532	SANTO TOMAS OCOTEPEC	1
20533	SANTO TOMAS TAMAZULAPAM	1
20534	SAN VICENTE COATLAN	2
20535	SAN VICENTE LACHIXIO	2
20536	SAN VICENTE NUÑU	1
20537	SILACAYOAPAM	1
20538	SITIO DE XITLAPEHUA	1
20541	TANETZE DE ZARAGOZA	1
20542	TANICHE	1
20543	TATALTEPEC DE VALDES	2
20544	TEOCOCUILCO DE MARCOS PEREZ	1
20546	TEOTITLAN DEL VALLE	1
20547	TEOTONGO	1
20548	TEPELMEME VILLA DE MORELOS	1
20549	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	1
20550	SAN JERONIMO TLACOCCHAHUAYA	1
20552	TLACOTEPEC PLUMAS	1
20554	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	1
20555	TRINIDAD ZAACHILA	1
20556	TRINIDAD VISTA HERMOSA, LA	1
20557	UNION HIDALGO	1
20558	VALERIO TRUJANO	1
20559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	1
20560	VILLA DIAZ ORDAZ	1
20561	YAXE	1
20562	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ	1
20563	YOGANA	2
20564	YUTANDUCHI DE GUERRERO	1
20566	ZAPOTITLAN DEL RIO	2
20567	ZAPOTITLAN LAGUNAS	2
20568	ZAPOTITLAN PALMAS	1
20569	SANTA INES DE ZARAGOZA	1
	503	
PUEBLA		
21002	ACATENO	1
21003	ACATLAN DE OSORIO	A
21005	ACTEOPAN	2
21006	AHUACATLAN	2
21007	AHUATLAN	1
21008	AHUAZOTEPEC	A
21009	AHUEHUETITLA	1
21010	AJALPAN	1
21011	ALBINO ZERTUCHE	1
21012	ALJOJUCA	1
21013	ALTEPEXI	1
21014	AMIXTLAN	2
21016	AQUIXTLA	1
21017	ATEMPAN	1
21018	ATEXCAL	1
21019	ATLIXCO	A
21021	ATZALA	1

21022	ATZITZIHUACAN	1
21023	ATZITZINTLA	1
21024	AXUTLA	1
21025	AYOTOXCO DE GUERRERO	1
21026	CALPAN	1
21027	CALTEPEC	1
21028	CAMOCUAUTLA	2
21029	CAXHUACAN	1
21030	COATEPEC	1
21031	COATZINGO	1
21032	COHETZALA	1
21033	COHUECAN	1
21035	COXCATLAN	A
21036	COYOMEAPAN	2
21037	COYOTEPEC	1
21039	CUAUTEMPAN	1
21040	CUAUTINCHAN	1
21042	CUAYUCA DE ANDRADE	1
21043	CUETZALAN DEL PROGRESO	1
21044	CUYOACO	1
21046	CHAPULCO	1
21047	CHIAUTLA DE TAPIA	A
21049	CHICONCUAUTLA	2
21050	CHICHQUILA	2
21052	CHIGMECATITLAN	1
21053	CHIGNAHUAPAN	1
21054	CHIGNAUTLA	1
21055	CHILA	1
21056	CHILA DE LA SAL	1
21057	CHILA HONEY	1
21058	CHILCHOTLA	2
21059	CHINANTLA	1
21061	ELOXOCHITLAN	2
21062	EPATLAN	1
21064	FRANCISCO Z. MENA	1
21065	GENERAL FELIPE ANGELES	1
21066	GUADALUPE	1
21067	GUADALUPE VICTORIA	1
21068	HERMENEGILDO GALEANA	2
21069	HUAQUECHULA	1
21070	HUATLATLAUCA	1
21071	HUAUCHINANGO	A
21072	HUEHUETLA	2
21073	HUEHUETLAN EL CHICO	1
21075	HUEYAPAN	1
21076	HUEYTAMALCO	1
21077	HUEYTLALPAN	2
21078	HUITZILAN DE SERDAN	2
21080	ATLEQUIZAYAN	2
21081	IXCAMILPA DE GUERRERO	1
21082	IXCAQUIXTLA	A
21083	IXTACAMAXTITLAN	1
21084	IXTEPEC	2
21085	IZUCAR DE MATAMOROS	A
21086	JALPAN	2
21087	JOLALPAN	1

21088	JONOTLA	2
21089	JOPALA	2
21091	JUAN GALINDO	A
21092	JUAN N. MENDEZ	1
21093	LAFRAGUA	1
21094	LIBRES	A
21098	MOLCAXAC	1
21099	CAÑADA MORELOS	1
21100	NAUPAN	1
21101	NAUZONTLA	1
21102	NEALTICAN	A
21103	NICOLAS BRAVO	1
21105	OCOTEPEC	1
21106	OCOYUCAN	1
21107	OLINTLA	2
21109	PAHUATLAN	1
21110	PALMAR DE BRAVO	1
21111	PANTEPEC	2
21112	PETLALCINGO	1
21113	PIAXTLA	1
21114	PUEBLA	A
21115	QUECHOLAC	1
21116	QUIMIXTLAN	2
21119	SAN ANDRES CHOLULA	A
21120	SAN ANTONIO CAÑADA	2
21121	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	1
21123	SAN FELIPE TEPATLAN	2
21124	SAN GABRIEL CHILAC	1
21126	SAN JERONIMO TECUANIPAN	1
21127	SAN JERONIMO XAYACATLAN	1
21128	SAN JOSE CHIAPA	1
21129	SAN JOSE MIAHUATLAN	1
21131	SAN JUAN ATZOMPA	1
21135	SAN MIGUEL IXITLAN	1
21137	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	1
21139	SAN PABLO ANICANO	1
21140	SAN PEDRO CHOLULA	A
21141	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	1
21145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	2
21146	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	1
21147	SANTA INES AHUATEMPAN	1
21148	SANTA ISABEL CHOLULA	1
21149	SANTIAGO MIAHUATLAN	A
21150	HUEHUETLAN EL GRANDE	1
21152	SOLTEPEC	1
21154	TECAMACHALCO	A
21155	TECOMATLAN	1
21156	TEHUACAN	A
21157	TEHUITZINGO	1
21158	TENAMPULCO	1
21159	TEOPANTLAN	1
21160	TEOTLALCO	1
21161	TEPANCO DE LOPEZ	1
21162	TEPANGO DE RODRIGUEZ	2
21165	TEPEMAXALCO	2
21166	TEPEOJUMA	1

21167	TEPETZINTLA	2
21168	TEPEXCO	1
21169	TEPEXI DE RODRIGUEZ	1
21170	TEPEYAHUALCO	1
21172	TETELA DE OCAMPO	1
21173	TETELES DE AVILA CASTILLO	A
21174	TEZIUTLAN	A
21175	TIANGUISMANALCO	1
21177	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	1
21178	TLACUILOTEPEC	2
21179	TLACHICHUCA	1
21183	TLAOLA	2
21184	TLAPACOYA	2
21185	TLAPANALA	1
21186	TLATLAUQUITEPEC	1
21187	TLAXCO	2
21188	TOCHIMILCO	1
21189	TOCHTEPEC	1
21190	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	1
21191	TULCINGO	1
21192	TUZAMAPAN DE GALEANA	1
21193	TZICATLACOYAN	1
21194	VENUSTIANO CARRANZA	1
21195	VICENTE GUERRERO	2
21196	XAYACATLAN DE BRAVO	1
21197	XICOTEPEC	1
21198	XICOTLAN	1
21199	XIUTETELCO	1
21200	XOCHIAPULCO	1
21201	XOCHILTEPEC	1
21202	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	2
21203	XOCHITLAN TODOS SANTOS	1
21204	YAONAHUAC	1
21205	YEHUALTEPEC	1
21206	ZACAPALA	1
21207	ZACAPOAXTLA	1
21208	ZACATLAN	A
21209	ZAPOTITLAN	1
21210	ZAPOTITLAN DE MENDEZ	1
21211	ZARAGOZA	A
21212	ZAUTLA	1
21213	ZIHUATEUTLA	1
21214	ZINACATEPEC	1
21215	ZONGOZOTLA	1
21216	ZOQUIAPAN	2
21217	ZOQUITLAN	2
175		
QUERETARO		
22001	AMEALCO DE BONFIL	1
22002	PINAL DE AMOLES	2
22003	ARROYO SECO	1
22004	CADEREYTA DE MONTES	1
22005	COLON	1
22008	HUIMILPAN	1
22009	JALPAN DE SERRA	1

22010	LANDA DE MATAMOROS	1
22013	PEÑAMILLER	1
22015	SAN JOAQUIN	1
22018	TOLIMAN	1
	11	
QUINTANA ROO		
23002	FELIPE CARRILLO PUERTO	1
23004	OTHON P. BLANCO	A
23006	JOSE MA. MORELOS	1
23007	LAZARO CARDENAS	1
23008	SOLIDARIDAD	A
	5	
SAN LUIS POTOSI		
24001	AHUALULCO	1
24002	ALQUINES	1
24003	AQUISMON	2
24004	ARMADILLO DE LOS INFANTE	1
24006	CATORCE	1
24007	CEDRAL	A
24010	CIUDAD DEL MAIZ	1
24012	TANCANHUITZ DE SANTOS	1
24013	CIUDAD VALLES	A
24014	COXCATLAN	1
24015	CHARCAS	A
24016	EBANO	A
24017	GUADALCAZAR	1
24018	HUEHUETLAN	1
24019	LAGUNILLAS	1
24021	MEXQUITIC DE CARMONA	1
24022	MOCTEZUMA	1
24023	RAYON	1
24024	RIO VERDE	A
24025	SALINAS DE HIDALGO	A
24026	SAN ANTONIO	2
24027	SAN CIRO DE ACOSTA	1
24029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	2
24030	SAN NICOLAS TOLENTINO	1
24031	SANTA CATARINA	2
24032	SANTA MARIA DEL RIO	1
24033	SANTO DOMINGO	1
24034	SAN VICENTE TANCUAYALAB	1
24036	TAMASOPO	1
24037	TAMAZUNCHALE	1
24038	TAMPACAN	1
24039	TAMPAMOLON CORONA	2
24040	TAMUIN	A
24041	TANLAJAS	2
24042	TANQUIAN DE ESCOBEDO	A
24043	TIERRANUEVA	1
24044	VANEGAS	1
24045	VENADO	1
24046	VILLA DE ARRIAGA	1
24047	VILLA DE GUADALUPE	1
24048	VILLA DE LA PAZ	A
24049	VILLA DE RAMOS	1

24050	VILLA DE REYES	1
24051	VILLA HIDALGO	A
24052	VILLA JUAREZ	1
24053	AXTLA DE TERRAZAS	1
24054	XILITLA	1
24055	ZARAGOZA	1
24056	VILLA DE ARISTA	1
24057	MATLAPA	1
24058	NARANJO, EL	A
	51	
SINALOA		
25003	BADIRAGUATO	1
25004	CONCORDIA	A
25005	COSALA	1
25006	CULIACAN	A
25007	CHOIX	1
25008	ELOTA	1
25009	ESCUINAPA	A
25010	FUERTE	A
25012	MAZATLAN	A
25013	MOCORITO	1
25014	ROSARIO	A
25016	SAN IGNACIO	1
25017	SINALOA	1
	13	
SONORA		
26003	ALAMOS	1
26005	ARIVECHI	A
26008	BACADEHUACHI	A
26009	BACANORA	A
26010	BACERAC	A
26012	BACUM	A
26015	BAVISPE	A
26021	COLORADA, LA	A
26023	CUMPAS	A
26024	DIVISADEROS	A
26025	EMPALME	A
26026	ETCHOJOA	A
26027	FRONTERAS	A
26028	GRANADOS	A
26029	GUAYMAS	A
26031	HUACHINERA	A
26032	HUASABAS	A
26033	HUATABAMPO	A
26038	MOCTEZUMA	A
26040	NACORI CHICO	A
26042	NOVOJOA	A
26044	ONAVAS	A
26049	QUIRIEGO	1
26051	ROSARIO	1
26052	SAHUARIPA	A
26054	SAN JAVIER	A
26056	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	1
26061	SOYOPA	A

26062	SUAQUI GRANDE	A
26063	TEPACHE	A
26067	VILLA HIDALGO	A
26069	YECORA	A
26071	BENITO JUAREZ	A
26072	SAN IGNACIO RIO MUERTO	A
	34	
TABASCO		
27001	BALANCAN	A
27002	CARDENAS	A
27003	CENTLA	1
27004	CENTRO	A
27005	COMALCALCO	A
27006	CUNDUACAN	A
27007	EMILIANO ZAPATA	A
27008	HUIMANGUILLO	1
27009	JALAPA	A
27010	JALPA DE MENDEZ	A
27011	JONUTA	1
27012	MACUSPANA	A
27013	NACAJUCA	A
27014	PARAISO	A
27015	TACOTALPA	1
27016	TEAPA	A
27017	TENOSIQUE	A
	17	
TAMAULIPAS		
28004	ANTIGUO MORELOS	1
28005	BURGOS	A
28006	BUSTAMANTE	1
28008	CASAS	1
28010	CRUILLAS	A
28011	GOMEZ FARIAS	1
28013	GÜEMEZ	A
28016	HIDALGO	A
28017	JAUMAVE	1
28019	LLERA	1
28020	MAINERO	A
28023	MENDEZ	A
28026	MIQUIHUANA	1
28028	NUEVO MORELOS	1
28029	OCAMPO	1
28031	PALMILLAS	1
28034	SAN CARLOS	1
28036	SAN NICOLAS	1
28039	TULA	1
28042	VILLAGRAN	1
	20	
TLAXCALA		
29003	ATLANGATEPEC	A
29004	ALTZAYANCA	1
29005	APIZACO	A
29006	CALPULALPAN	A
29007	CARMEN TEQUEXQUITLA, EL	A

29008	CUAPIAXTLA	A
29010	CHIAUTEMPAN	A
29012	ESPAÑITA	1
29013	HUAMANTLA	A
29014	HUEYOTLIPAN	A
29015	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	A
29016	IXTENCO	A
29018	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	A
29020	SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS	A
29021	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	A
29024	PANOTLA	A
29025	SAN PABLO DEL MONTE	A
29028	TEOLOCHOLCO	A
29030	TERRENATE	1
29034	TLAXCO	A
29037	XITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ	A
29040	XALTOCAN	A
29045	BENITO JUAREZ	A
29046	EMILIANO ZAPATA	1
29047	LAZARO CARDENAS	A
29048	MAGDALENA TLALTELULCO, LA	A
29050	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	A
29052	SAN JOSE TEACALCO	A
29056	SANTA ANA NOPALUCAN	A
	29	
VERACRUZ		
30001	ACAJETE	1
30005	ACULA	1
30006	ACULTZINGO	1
30007	CAMARON DE TEJEDA	1
30008	ALPATLAHUAC	2
30009	ALTO LUCERO	1
30010	ALTOTONGA	1
30012	AMATITLAN	1
30014	AMATLAN DE LOS REYES	1
30015	ANGEL R. CABADA	1
30017	APAZAPAN	1
30018	AQUILA	2
30019	ASTACINGA	2
30020	ATLAHUILCO	2
30022	ATZACAN	1
30023	ATZALAN	2
30024	TLALTETELA	1
30025	AYAHUALULCO	2
30026	BANDERILLA	A
30027	BENITO JUAREZ	2
30029	CALCAHUALCO	2
30031	CARRILLO PUERTO	2
30032	CATEMACO	1
30033	CAZONES DE HERRERA	1
30035	CITLALTEPETL	1
30036	COACOATZINTLA	1
30037	COAHUITLAN	2
30040	COATZINTLA	A
30041	COETZALA	1

30042	COLIPA	1
30043	COMAPA	2
30046	COSAUTLAN DE CARVAJAL	1
30047	COSCOMATEPEC	1
30049	COTAXTLA	1
30050	COXQUIHUI	2
30051	COYUTLA	2
30052	CUICHAPA	1
30054	CHACALTIANGUIS	1
30055	CHALMA	1
30056	CHICONAMEL	2
30057	CHICONQUIACO	2
30058	CHICONTEPEC	1
30060	CHINAMPA DE GOROSTIZA	1
30061	CHOAPAS, LAS	1
30062	CHOCAMAN	1
30063	CHONTLA	1
30064	CHUMATLAN	2
30066	ESPINAL	1
30067	FILOMENO MATA	2
30069	GUTIERREZ ZAMORA	A
30070	HIDALGOTITLAN	1
30071	HUATUSCO	1
30072	HUAYACOCOTLA	1
30073	HUEYAPAN DE OCAMPO	1
30075	IGNACIO DE LA LLAVE	1
30076	ILAMATLAN	2
30078	IXCATEPEC	2
30079	IXHUACAN DE LOS REYES	1
30080	IXHUATLAN DEL CAFE	1
30081	IXHUATLANCILLO	1
30083	IXHUATLAN DE MADERO	2
30084	IXMATLAHUACAN	1
30086	JALACINGO	1
30088	JALCOMULCO	1
30090	JAMAPA	1
30091	JESUS CARRANZA	1
30094	JUAN RODRIGUEZ CLARA	1
30095	JUCHIQUE DE FERRER	1
30096	LANDERO Y COSS	A
30098	MAGDALENA	2
30099	MALTRATA	1
30100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	1
30103	MECATLAN	2
30104	MECAYAPAN	2
30106	MIAHUATLAN	1
30107	MINAS, LAS	2
30109	MISANTLA	1
30110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	2
30111	MOLOACAN	1
30113	NARANJAL	1
30114	NAUTLA	1
30117	OMEALCA	1
30120	OTEAPAN	1
30121	OZULUAMA	1
30122	PAJAPAN	2

30124	PAPANTLA	1
30125	PASO DEL MACHO	1
30127	PERLA, LA	2
30128	PEROTE	A
30129	PLATON SANCHEZ	1
30130	PLAYA VICENTE	1
30131	POZA RICA DE HIDALGO	A
30132	VIGAS DE RAMIREZ, LAS	1
30135	RAFAEL DELGADO	1
30136	RAFAEL LUCIO	A
30137	REYES, LOS	2
30139	SALTABARRANCA	1
30140	SAN ANDRES TENEJAPAN	2
30141	SAN ANDRES TUXTLA	1
30142	SAN JUAN EVANGELISTA	1
30143	SANTIAGO TUXTLA	1
30144	SAYULA DE ALEMAN	1
30145	SOCONUSCO	1
30146	SOCHIAPA	1
30147	SOLEDAD ATZOMPA	2
30148	SOLEDAD DE DOBLADO	1
30149	SOTEAPAN	2
30150	TAMALIN	1
30151	TAMIAHUA	1
30152	TAMPICO ALTO	1
30153	TANCOCO	1
30154	TANTIMA	1
30155	TANTOYUCA	2
30156	TATATILA	2
30157	CASTILLO DE TEAYO	1
30158	TECOLUTLA	1
30159	TEHUIPANGO	2
30160	TEMAPACHE	1
30161	TEMPOAL	1
30162	TENAMPA	2
30163	TENOCHTITLAN	1
30165	TEPATLAXCO	2
30166	TEPETLAN	1
30167	TEPETZINTLA	1
30168	TEQUILA	2
30169	JOSE AZUETA	1
30170	TEXCATEPEC	2
30171	TEXHUACAN	2
30172	TEXISTEPEC	1
30173	TEZONAPA	2
30175	TIHUATLAN	1
30176	TLACOJALPAN	1
30177	TLACOLULAN	2
30179	TLACOTEPEC DE MEJIA	1
30180	TLACHICHILCO	2
30181	TLALIXCOYAN	1
30182	TLALNELHUAYOCAN	1
30184	TLAQUILPAN	2
30185	TLILAPAN	1
30187	TONAYAN	1
30188	TOTUTLA	1

30190	TUXTILLA	1
30194	VILLA ALDAMA	1
30195	XOXOCOTLA	2
30197	YECUATLAN	1
30198	ZACUALPAN	2
30199	ZARAGOZA	1
30200	ZENTLA	1
30201	ZONGOLICA	2
30202	ZONTECOMATLAN	2
30203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	2
30209	TATAHUICAPAN DE JUAREZ	2
30210	UXPANAPA	1
	153	
YUCATAN		
31001	ABALA	1
31002	ACANCEH	1
31003	AKIL	1
31004	BACA	1
31005	BOKOBA	1
31006	BUCTZOTZ	1
31007	CACALCHEN	1
31008	CALOTMUL	1
31009	CANSAHCAB	1
31010	CANTAMAYEC	2
31011	CELESTUN	A
31012	CENOTILLO	1
31013	CONKAL	A
31014	CUNCUNUL	1
31015	CUZAMA	1
31016	CHACSINKIN	2
31017	CHANKOM	1
31018	CHAPAB	1
31019	CHEMAX	2
31020	CHICXULUB PUEBLO	1
31021	CHICHIMILA	1
31022	CHIKINDZONOT	1
31023	CHOCHOLA	1
31024	CHUMAYEL	1
31025	DZAN	1
31026	DZEMUL	1
31027	DZIDZANTUN	A
31028	DZILAM DE BRAVO	A
31029	DZILAM GONZALEZ	1
31030	DZITAS	1
31031	DZONCAUICH	1
31032	ESPITA	1
31033	HALACHO	1
31034	HOCABA	1
31035	HOCTUN	1
31036	HOMUN	1
31037	HUHI	1
31038	HUNUCMA	1
31039	IXIL	A
31040	IZAMAL	1
31041	KANASIN	A
31042	KANTUNIL	1
31043	KAUA	1
31044	KINCHIL	1

31045	KOPOMA	1
31046	MAMA	1
31047	MANI	1
31048	MAXCANU	1
31049	MAYAPAN	2
31050	MERIDA	A
31051	MOCOCHA	A
31052	MOTUL	A
31053	MUNA	1
31054	MUXUPIP	1
31055	OPICHEN	1
31056	OXKUTZCAB	1
31057	PANABA	A
31058	PETO	1
31059	PROGRESO	A
31060	QUINTANA ROO	1
31061	RIO LAGARTOS	A
31062	SACALUM	1
31063	SAMAHIL	1
31064	SANAHCAT	1
31065	SAN FELIPE	A
31066	SANTA ELENA	1
31067	SEYE	1
31068	SINANCHE	1
31069	SOTUTA	1
31070	SUCILA	1
31071	SUDZAL	1
31072	SUMA	1
31073	TAHDZIU	2
31074	TAHMEK	1
31075	TEABO	1
31076	TECOH	1
31077	TEKAL DE VENEGAS	1
31078	TEKANTO	1
31079	TEKAX	1
31080	TEKIT	1
31081	TEKOM	1
31082	TELCHAC PUEBLO	A
31083	TELCHAC PUERTO	A
31084	TEMAX	1
31085	TEMOZON	1
31086	TEPAKAN	1
31087	TETIZ	1
31088	TEYA	1
31089	TICUL	1
31090	TIMUCUY	1
31091	TINUM	1
31092	TIXCACALCUPUL	1
31093	TIXKOKOB	A
31094	TIXMEUAC	1
31095	TIXPEUAL	A
31096	TIZIMIN	1
31097	TUNKAS	1
31098	TZUCACAB	1
31099	UAYMA	1
31100	UCU	1
31101	UMAN	A
31102	VALLADOLID	1
31103	XOCCHIEL	1

31104	YAXCABA	1
31105	YAXKUKUL	A
31106	YOBAIN	1
	106	
ZACATECAS		
32001	APOZOL	A
32002	APULCO	1
32003	ATOLINGA	A
32004	BENITO JUAREZ	A
32006	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	A
32007	CONCEPCION DEL ORO	A
32008	CUAUHTEMOC	A
32012	GENARO CODINA	1
32014	FRANCISCO R. MURGUIA	A
32015	GENERAL JOAQUIN AMARO	A
32016	GENERAL PANFILO NATERA	A
32017	GUADALUPE	A
32018	HUANUSCO	A
32019	JALPA	A
32021	JIMENEZ DEL TEUL	1
32024	LORETO	A
32025	LUIS MOYA	A
32026	MAZAPIL	1
32027	MELCHOR OCAMPO	1
32028	MEZQUITAL DEL ORO	A
32031	MONTE ESCOBEDO	A
32033	MOYAHUA DE ESTRADA	A
32034	NOCHISTLAN DE MEJIA	A
32035	NORIA DE ANGELES	A
32036	OJOCALIENTE	A
32037	PANUCO	A
32038	PINOS	1
32040	SAIN ALTO	1
32041	SALVADOR, EL	1
32043	SUSTICACAN	A
32044	TABASCO	A
32045	TEPECHITLAN	A
32047	TEUL DE GONZALEZ ORTEGA	A
32048	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN	A
32049	VALPARAISO	A
32050	VETAGRANDE	A
32051	VILLA DE COS	1
32052	VILLA GRACIA	A
32053	VILLA GONZALEZ ORTEGA	A
32054	VILLA HIDALGO	1
32058	TRANCOSO	A
	41	
TOTAL	1,699	

REFERENCIAS

1 MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LAS MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION Y HABLANTES DE LENGUA INDIGENA.

2 MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LAS MICRORREGIONES DE MUY ALTA MARGINACION.

3 MUNICIPIOS PERTENECIENTES A LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, COAHUILA Y COLIMA, QUE REGISTRARON MAS DEL 50% DE LOCALIDADES DE MUY ALTA Y ALTA MARGINACION.

A OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS ATENDIDOS POR EL PET.

ANEXO 2
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2006
ESTACIONALIDAD DISTRIBUCION PORCENTUAL

ESTADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
AGUASCALIENTES	14.74	15	14.02	11.09	8.64	4.79	4.95	4.88	7.24	4.5	1.47	8.68
BAJA CALIFORNIA	17.64	17.65	14.04	14.04	14.04	7.74	0	0	0	4.43	5.21	5.21
BAJA CALIFORNIA SUR	9.42	11.53	12.17	14.43	15.01	7.78	0	0	9.16	8.41	7.67	4.42
CAMPECHE	13.62	16.39	11.04	10.68	10.92	4.2	4.2	4.48	7.31	6.53	4.96	5.67
COAHUILA	19.81	16.91	19.21	8.52	1.37	2.54	0.7	4.74	5.24	1.27	8.26	11.43
COLIMA	12.07	13.87	13.67	12.95	11.41	3.55	0.73	4.73	7.42	8.39	6.57	4.64
CHIAPAS	0	20	40	20	1.5	1.5	1.5	1.5	1.5	2	7	3.5
CHIHUAHUA	12.09	12.02	12.01	11.96	11.76	4.84	4.84	5.28	6.28	6.25	6.3	6.37
DURANGO	13.88	11.55	11.05	12.2	12.24	3.21	4.89	6.1	7.67	6.45	5.46	5.3
GUANAJUATO	15.55	14.92	13.06	15.05	15.22	4.26	0	0	0	5.67	6.53	9.74
GUERRERO	5	10	22.5	22.5	3	3	3	3	5	7	9	7
HIDALGO	5	15	27.5	27.5	3	3	3	3	3	3	4	3
JALISCO	5.14	13.69	15.04	15.04	11.95	4.68	4.68	5.31	8.19	8.19	6.59	1.5
MEXICO	10.45	14.14	11.48	11.54	14.16	6.37	6.36	4.31	8.48	8.29	3.6	0.82
MICHOACAN	12.87	12.32	11.94	13.72	8.77	4.34	5.84	5.34	6.92	6.83	5.23	5.88
MORELOS	12.5	13.5	13.2	7.2	8.4	1.5	8	7.8	10.3	6.5	5.5	5.6
NAYARIT	12.4	12.13	10.48	11.23	10.62	5.67	5.4	5.47	6.67	6.63	6.56	6.74
NUEVO LEON	20.51	13.92	4.04	10.12	12.15	7.47	2.81	8.79	4.85	5.99	2.6	6.75
OAXACA		20	40	30	1	1	1	1	1	1	3	1
PUEBLA	5	15	15	15	3	3	3	3	9	10	10	9
QUERETARO	13.51	13.7	12.47	11.85	11.46	4.68	3.95	3.54	6.07	5.6	5.42	7.75
QUINTANA ROO	16.51	19.22	0	0	17.95	6.64	3.96	5.64	6.44	8.21	8.68	6.75
SAN LUIS POTOSI	11.92	11.41	11.31	11.33	12.7	5.45	5.09	5.2	6.5	6.99	5.96	6.14
SINALOA	1.63	9.37	17.01	18.55	19.59	9.65	6.32	7	6	4.34	0.28	0.26
SONORA	8.23	1.97	14.84	15.32	13.7	6.49	8.31	6.92	11.13	7.88	1.98	3.23
TABASCO	11.72	17.31	14.58	10.28	4.93	1.73	4.65	6.24	7.83	7.6	6.55	6.58
TAMAULIPAS	12.69	12.1	12.18	12.09	11.88	4.96	4.67	4.72	5.96	6.29	6.33	6.13
TLAXCALA	16.48	15.46	13.95	7.94	7.48	4.08	4.1	3.78	7.58	7.2	5.83	6.12
VERACRUZ		20	40	30	1	1	1	1	1	1	3	1
YUCATAN	13.26	12.92	11.95	10.88	10.24	5.36	5.35	5.05	6.45	5.85	6.53	6.16
ZACATECAS	16.26	17.57	14.72	6.16	9.54	3.37	6.23	3.98	6.74	6.65	0.01	8.77
NACIONAL PONDERADO	10.96	14.21	15.95	13.84	9.63	4.45	3.82	4.25	6.03	5.97	5.36	5.52

ANEXO 2
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2006
ESTACIONALIDAD DISTRIBUCION PORCENTUAL

ESTADO	ASIGNACION 2003 (MILES DE PESOS)	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Suma
AGUASCALIENTES	13,310.0	3.9	7.8	10.1	9.8	9.4	9.8	9.0	8.2	7.5	7.1	6.1	11.5	100.00
BAJA CALIFORNIA	10,000.0	6.0	8.0	9.0	11.0	11.0	9.0	8.0	8.0	8.0	9.0	8.0	5.2	100.00
BAJA CALIFORNIA SUR	11,950.0	6.4	8.0	9.4	10.8	10.8	9.1	7.7	7.9	8.1	8.6	7.8	5.8	100.00
CAMPECHE	17,700.0	7.5	8.1	9.4	10.1	10.3	10.4	10.1	9.7	5.8	5.4	7.4	5.9	100.00
COAHUILA	26,610.0	7.5	7.7	13.0	13.6	13.3	6.2	6.6	6.4	6.6	7.1	7.4	4.6	100.00
COLIMA	12,680.0	9.9	9.9	14.9	14.9	14.9	4.0	4.0	4.0	4.0	7.0	7.0	5.7	100.00
CHIAPAS	62,620.0	7.0	8.0	11.9	11.9	11.9	11.9	8.0	7.0	7.0	6.0	5.0	4.5	100.00
CHIHUAHUA	30,420.0	6.0	7.0	9.0	11.0	11.0	11.0	8.0	8.0	8.0	9.0	6.0	6.3	100.00
DURANGO	25,540.0	6.2	8.0	9.4	10.8	11.0	9.0	7.8	7.7	8.0	8.7	8.0	5.7	100.00
GUANAJUATO	18,630.0	4.1	4.8	7.3	9.2	12.0	7.2	7.0	8.1	9.0	12.5	14.7	4.3	100.00
GUERRERO	46,560.0	5.2	8.0	9.9	10.1	10.1	9.9	7.1	7.1	7.6	9.5	9.5	5.8	100.00
HIDALGO	41,420.0	6.0	9.5	9.5	9.5	9.5	9.5	6.0	6.0	9.5	9.5	9.5	6.4	100.00
JALISCO	24,830.0	6.2	6.9	12.4	13.8	13.0	10.0	7.9	6.0	6.0	8.0	5.0	5.1	100.00
MEXICO	31,045.0	3.0	5.0	6.0	6.9	11.9	12.9	10.9	9.9	7.9	8.0	9.8	8.1	100.00
MICHOACAN	30,770.0	2.1	4.0	5.3	10.6	12.1	12.1	9.9	9.1	9.0	8.6	9.2	8.2	100.00
MORELOS	6,230.0	5.0	10.0	16.0	10.0	16.0	10.0	7.0	10.0	7.0	7.0	2.0	0.0	100.00
NAYARIT	14,800.0	6.1	8.0	9.4	10.7	10.9	9.0	7.8	7.7	7.9	8.7	8.0	6.0	100.00
NUEVO LEON	22,700.0	6.2	8.0	9.4	10.8	10.8	9.0	7.8	7.7	8.0	8.7	8.0	5.9	100.00
OAXACA	75,654.0	4.2	6.6	7.9	13.0	13.0	6.2	5.1	4.3	10.2	10.2	10.2	9.2	100.00
PUEBLA	59,160.0	9.2	9.0	8.9	9.2	9.2	8.0	7.3	7.1	7.8	8.9	7.2	7.9	100.00
QUERETARO	21,280.0	4.7	5.9	9.6	12.5	14.2	10.8	9.1	8.0	7.3	8.1	5.6	4.4	100.00
QUINTANA ROO	19,070.0	7.7	8.1	8.7	8.8	8.4	7.3	7.3	6.5	9.1	8.3	10.4	9.7	100.00
SAN LUIS POTOSI	45,850.0	6.0	9.0	11.3	11.3	12.5	7.7	5.1	5.2	9.0	9.3	8.3	5.6	100.00
SINALOA	18,360.0	6.0	8.0	9.0	11.0	11.0	9.0	8.0	8.0	8.0	9.0	8.0	5.4	100.00
SONORA	25,990.0	7.0	8.0	10.0	10.0	10.0	9.0	8.0	8.0	8.0	9.0	8.0	5.4	100.00
TABASCO	20,135.0	0.0	5.0	7.0	8.0	10.0	14.9	14.9	10.0	10.0	8.0	7.0	5.4	100.00
TAMAULIPAS	40,360.0	6.0	8.0	9.0	11.0	11.0	9.0	8.0	8.0	8.0	9.0	8.0	5.3	100.00
TLAXCALA	17,080.0	1.0	8.0	9.0	9.0	11.0	11.0	11.0	11.0	9.0	8.0	11.9	0.4	100.00
VERACRUZ	56,150.0	1.1	3.6	4.5	7.3	11.9	13.3	15.5	12.6	10.6	8.4	8.9	2.3	100.00
YUCATAN	34,420.0	5.0	5.0	8.0	9.9	9.9	9.9	9.9	9.9	9.9	8.0	8.0	6.5	100.00
ZACATECAS	32,500.0	3.9	9.6	10.7	10.6	9.7	8.0	8.0	7.9	9.0	8.5	9.0	5.0	100.00
NACIONAL PONDERADO	913,824.0	5.3	7.4	9.5	10.5	11.3	9.5	8.3	7.9	8.1	8.4	8.0	5.7	100.00

Estacionalidad sin el 20% del PET Inmediato

ANEXO 2
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2006
ESTACIONALIDAD DISTRIBUCION PORCENTUAL

ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	SUMA
AGUASCALIENTES	4.0	4.0	6.0	4.6	6.5	6.5	12.0	17.6	16.0	8.5	7.2	7.1	100.0
BAJA CALIFORNIA	3.5	4.0	5.1	5.0	5.1	5.0	14.0	18.4	12.7	11.0	8.0	8.2	100.0
BAJA CALIFORNIA SUR	4.0	5.8	5.8	5.4	5.8	6.8	12.0	12.9	14.5	11.0	8.0	8.0	100.0
CAMPECHE	3.9	4.2	5.3	4.1	5.3	5.3	11.0	14.0	13.0	12.0	11.0	11.0	100.0
COAHUILA	2.7	3.9	5.0	4.4	5.9	5.0	13.0	18.4	9.7	11.5	10.3	10.3	100.0
COLIMA	2.3	2.7	5.6	4.2	5.6	5.6	11.0	14.6	14.1	9.7	12.3	12.3	100.0
CHIAPAS	3.2	5.0	7.0	5.0	7.0	7.0	15.0	19.6	14.8	10.3	3.1	3.1	100.0
CHIHUAHUA	3.3	4.8	4.5	5.7	4.5	4.5	14.1	16.4	14.6	10.0	8.8	8.8	100.0
DURANGO	3.2	4.1	6.5	5.0	6.5	6.5	12.0	14.2	11.9	9.0	11.0	10.2	100.0
GUANAJUATO	3.6	3.0	7.0	4.7	7.0	7.0	12.0	13.0	12.7	9.8	10.3	10.0	100.0
GUERRERO	3.8	3.9	6.5	6.0	7.0	7.0	15.6	12.6	12.9	9.0	7.9	7.9	100.0
HIDALGO	5.1	4.0	5.9	4.0	5.9	5.9	12.0	12.4	10.8	12.5	11.5	10.0	100.0
JALISCO	3.2	3.5	6.3	4.7	6.3	6.3	10.4	17.0	12.2	9.0	11.1	10.0	100.0
MEXICO	3.0	2.7	7.0	6.0	7.0	7.0	11.5	16.0	13.8	10.0	9.0	7.0	100.0
MICHOACAN	4.7	5.1	7.0	5.5	7.0	7.0	13.4	17.0	11.1	8.9	9.3	4.0	100.0
MORELOS	3.2	4.7	4.0	4.8	4.0	4.0	16.0	16.0	16.0	13.9	7.5	5.9	100.0
NAYARIT	4.4	4.7	6.6	5.2	6.6	6.6	14.1	17.0	12.3	11.0	6.6	5.0	100.0
NUEVO LEON	2.9	4.2	6.0	4.0	6.0	6.0	10.7	12.0	13.2	9.0	13.3	12.8	100.0
OAXACA	3.6	4.7	7.0	6.0	7.0	6.0	12.0	18.0	13.0	9.0	7.0	6.7	100.0
PUEBLA	3.5	4.0	6.0	4.6	6.0	6.0	14.0	17.0	16.0	9.0	7.0	6.9	100.0
QUERETARO	3.8	2.3	6.5	4.7	6.5	6.5	9.0	16.1	16.6	8.0	11.0	9.0	100.0
QUINTANA ROO	3.8	2.5	5.7	6.7	5.7	5.7	11.0	12.5	14.3	8.0	13.2	11.0	100.0
SAN LUIS POTOSI	3.0	4.1	6.0	4.6	6.0	6.0	10.5	18.0	15.3	10.4	8.4	7.5	100.0
SINALOA	1.1	1.0	6.0	5.3	6.0	6.0	14.0	15.5	15.0	9.5	11.6	9.0	100.0
SONORA	4.2	5.0	6.0	5.0	6.0	6.0	12.2	15.4	14.0	9.0	9.3	7.8	100.0
TABASCO	4.0	5.0	6.0	5.0	6.0	6.0	11.0	15.0	14.3	9.2	10.0	8.5	100.0
TAMAULIPAS	4.3	4.6	5.0	4.8	5.0	5.0	14.1	14.5	15.0	9.6	11.0	7.3	100.0
TLAXCALA	4.0	5.0	5.4	5.5	5.4	5.4	12.0	17.5	15.0	11.7	8.0	5.0	100.0
VERACRUZ	3.3	5.0	6.5	5.0	6.5	6.0	11.5	16.0	15.4	11.8	5.0	8.0	100.0
YUCATAN	3.3	4.0	6.0	5.5	6.0	6.0	13.0	20.7	16.5	9.0	5.0	5.0	100.0
ZACATECAS	3.5	4.0	6.0	5.5	6.0	6.0	13.9	20.0	16.0	10.0	5.0	4.1	100.0
NACIONAL PONDERADO	3.5	4.0	6.0	5.0	6.0	6.0	12.5	16.0	14.0	10.0	9.0	8.0	100.0

ANEXO 2
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2006
ESTACIONALIDAD DISTRIBUCION PORCENTUAL

ESTADO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
AGUASCALIENTES	0	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.6	0.7	0.6	0	0
BAJA CALIFORNIA	0	0	0.2	2.4	1.8	2	2.6	1.5	0.9	0.7	0	0
BAJA CALIFORNIA SUR	0	1	1.6	2.9	2.6	2.5	3.4	2.5	1.9	1.7	0	0
CAMPECHE	0	2.3	3.8	5.8	5.9	6.5	8.6	5.5	3.8	3.4	2.4	0
COAHUILA	0	2.2	2.9	2.6	3.1	3.1	3.9	3	2.5	2.4	2.3	0
COLIMA	0	0.8	0.8	0.9	0.9	0.9	1.1	1.1	0.8	0.6	0.3	0
CHIAPAS	0	4	6.3	8.3	8.2	8.2	11.3	7.8	5.5	5.6	4.1	0
CHIHUAHUA	0	6.3	5.8	3.7	3.6	3.2	2.1	4.1	5.1	5.5	7.2	0
DURANGO	0	3.8	3.5	4.2	3.6	3.4	3.3	3.9	3.7	3.8	3.9	0
MEXICO	0	4.9	6.7	6.7	9.1	11	11.3	7.6	7.3	5.8	5.6	0
GUANAJUATO	0	1.9	1.6	1.2	1	0.9	0.6	1	1.5	1.7	2	0
GUERRERO	0	6.3	6	4.4	4.8	4.5	3.6	4.8	5.5	5.7	7.5	0
HIDALGO	0	4.4	4.1	4.9	4.3	4.2	3.9	4.6	4.5	4.5	4.5	0
JALISCO	0	4	3.4	2	1.9	1.6	0.6	2.3	3	3.4	4.1	0
MICHOACAN	0	5.3	4.8	2.8	2.9	2.5	1.5	3.4	4.3	4.6	5.5	0
MORELOS	0	0	0.1	0.1	0.3	1.1	0.5	0.2	0	1.8	0	0
NAYARIT	0	1.7	1.6	2.2	1.9	1.8	1.7	1.8	1.7	1.9	1.8	0
NUEVO LEON	0	3.7	3.4	1.9	2.2	2	1.3	2.4	3.1	3.2	3.8	0
OAXACA	0	4.1	3.8	3	2.9	2.7	2.1	3.1	3.7	3.7	4.2	0
PUEBLA	0	4.8	4.5	5	4.3	4	3.7	4.5	4.8	5	5	0
QUERETARO	0	4.4	4.1	3	2.8	2.5	1.9	3	3.7	4.1	4.5	0
QUINTANA ROO	0	2.9	3.4	4.6	4.6	4.8	5.5	4.3	3.7	3.4	3	0
SINALOA	0	2.3	2.1	1.6	1.5	1.4	1.1	1.8	1.9	2	2.4	0
S.L.P.	0	3.1	2.9	3.3	3.1	3	2.7	3	3.4	3.3	3.2	0
SONORA	0	1	1.1	2.6	2.1	2.1	2.5	2.2	1.7	1.4	0	0
TABASCO	0	2.9	3.1	3.3	2.9	2.8	3	3.1	2.8	3.1	3	0
TAMAULIPAS	0	4.2	3.6	2.1	1.9	1.6	0.5	2.4	3.2	3.6	4.3	0
TLAXCALA	0	2.3	2.1	3.3	2.7	2.6	2.6	2.7	2.6	2.7	2.4	0
VERACRUZ	0	4.7	5.4	4.5	6.4	6.8	7.4	5.5	6.3	4.6	5.5	0
YUCATAN	0	1.7	1.8	2.2	2.1	2.3	2.4	2.5	2.1	1.6	1.5	0
ZACATECAS	0	5.1	4.8	3.6	3.8	3.5	2.6	3.8	4.2	4.9	6	0
NACIONAL PONDERADO	0	11.6	17.1	14.1	10.1	12.1	7	7	9.1	8.1	3.8	0

ANEXO 3
PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL 2006
INDICADORES

NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCION	PERIODICIDAD	INDICADOR ESTANDAR
Generación de empleo temporal	Total de empleos temporales generados, total y por estado	Trimestral	
*Atención geográfica de empleos temporales generados	<u>Empleos temporales generados por el PET en microrregiones y otros municipios prioritarios</u> x100 Empleos temporales programados por el PET	Trimestral	78
*Operativo y de servicio	<u>Empleos temporales generados</u> x 100 Empleos temporales programados	Trimestral	100
*Programático-presupuestal	<u>Recursos destinados para mano de obra</u> x 100 Recursos totales del PET normal	Trimestral	70
*Programático-presupuestal	<u>Recursos ejercidos</u> x100 Recursos programados (SHCP)	Trimestral	100
*Programático-presupuestal	<u>Recursos ejercidos en microrregiones y otros municipios prioritarios</u> x100 Recursos totales ejercidos	Trimestral	78
*Seguimiento y Evaluación	<u>Número de empleos mujeres</u> x 100 Total de empleos	Trimestral	50

- Nota: La unidad de medida para estos indicadores está expresada en términos porcentuales

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, para el ejercicio fiscal 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ANA TERESA ARANDA OROZCO, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas, entre otros, Opciones Productivas, deberán sujetarse a reglas de operación.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, dichas reglas de operación deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictaminadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a efecto de que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a que se obtengan la autorización y el dictamen respectivos, así como ponerlas a disposición de la población en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que esta Secretaría recibió el oficio 312.A.- 000146 de fecha 14 de febrero de 2006 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas; asimismo, recibió el oficio COFEME.06.0617 de fecha 15 de febrero de 2006 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen respectivo; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.

Unico: Se modifican las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, para el Ejercicio Fiscal 2006.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil seis.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Ana Teresa Aranda Orozco.**- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION 2006
PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS****1. Presentación**

OPCIONES PRODUCTIVAS consolida en un solo programa diferentes modalidades de apoyo a la población que se encuentra en situación de pobreza, preferentemente en microrregiones, para que pueda desarrollar proyectos productivos y oportunidades de autoempleo que le permitan incrementar sus ingresos y el bienestar de sus familias y acceder a esquemas de ahorro y crédito.

OPCIONES PRODUCTIVAS representa un conjunto de acciones congruentes con la estrategia CONTIGO. El Programa da respuesta directa a las necesidades de acceso de la población en situación de pobreza a apoyos que le permitan incrementar su ingreso con el desarrollo de actividades productivas, y así contribuir directamente al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de sus familias y comunidades.

Una política social integral requiere de programas que proporcionen una cobertura amplia a las diferentes necesidades de desarrollo de la población que se encuentra en situación de pobreza, promoviendo condiciones de equidad en el acceso entre hombres y mujeres a los beneficios del Programa.

La necesidad de ofrecer apoyos para un desarrollo integral y humano con recursos limitados, obliga a una mejor focalización de la población objetivo y a una mayor precisión en las acciones de los programas sociales.

Con el fin de promover la formación de patrimonio familiar productivo y la generación y desarrollo de oportunidades productivas, de evitar la duplicidad de acciones orientadas a ello, de hacer más transparente el manejo de recursos, de flexibilizar la participación de las entidades federativas en la planeación de la política social a nivel local y de incrementar la corresponsabilidad en el combate a la pobreza; se integran en el Programa de Opciones Productivas las siguientes modalidades de apoyo a proyectos productivos: Apoyo a la Palabra, Crédito Social, Crédito Productivo para Mujeres, Impulso Emprendedor, Integración Productiva, Agencia de Desarrollo Local y Fondo de Financiamiento Social.

2. Objetivos

2.1 General

- Impulsar procesos de desarrollo a partir de una estrategia que genere opciones de ingreso para la población en condiciones de pobreza, mediante el apoyo de proyectos productivos viables y sustentables ambientalmente; así como de las actividades complementarias de asistencia técnica, formación empresarial, organización, capacitación y seguimiento, promoviendo la incorporación de los beneficiarios a las instituciones de ahorro y crédito popular u otras Instituciones e instrumentos considerados por las Leyes en la materia.

2.2 Específicos

- Impulsar las iniciativas productivas de la población objetivo, a través de la adquisición de activos productivos, tecnología y dotación de capital de trabajo, buscando escalar los proyectos individuales hasta su integración regional y sectorial.
- Promover la formación de capital humano y la capacidad emprendedora de las personas, unidades familiares, grupos sociales y organizaciones de productoras y productores, en condiciones de pobreza; así como impulsar procesos catalizadores para la formación y fortalecimiento de su capital social individual y colectivo.
- Promover la formación de redes de producción y comercialización de los proyectos productivos de la población objetivo a través de las modalidades del Programa.
- Promover la vinculación de las beneficiarias y los beneficiarios a las instituciones de ahorro y crédito popular y otras Instituciones, reconocidas por las leyes aplicables en la materia, para la recuperación de los apoyos y la utilización de los servicios.

3. Lineamientos Generales

3.1 Cobertura

El Programa operará a nivel nacional preferentemente en las microrregiones y otras regiones de características rurales y urbanas marginadas, atendiendo a criterios de impacto regional o sectorial determinados por la SEDESOL en el estudio de medición de la pobreza, disponible en la página electrónica de la SEDESOL: www.sedesol.gob.mx. La modalidad de apoyo a la palabra se orienta exclusivamente a las microrregiones y otras regiones de características rurales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002, información que se puede consultar en www.microrregiones.gob.mx. El Fondo de Financiamiento Social operará únicamente en aquellas localidades en las que estén presentes las Entidades de Ahorro y Crédito Popular participantes; la lista de las entidades federativas y localidades participantes en el Fondo de Financiamiento Social estará disponible en la página de Internet de la SEDESOL: www.sedesol.gob.mx.

3.2 Población Objetivo

La población objetivo beneficiaria son las personas, unidades familiares, grupos sociales y organizaciones de productoras y productores en condiciones de pobreza. Tendrán preferencia las personas que hayan sido o sean beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

3.3 Beneficiarios

Los beneficiarios son las personas, unidades familiares, grupos sociales y organizaciones de productoras y productores en condiciones de pobreza.

3.3.1 Requisitos y Restricciones

Los apoyos de este Programa se otorgarán a las beneficiarias y los beneficiarios que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos correspondientes, a través de siete modalidades: Apoyo a la Palabra, Crédito Social, Crédito Productivo para Mujeres, Impulso Emprendedor, Integración Productiva, Agencia de Desarrollo Local y Fondo de Financiamiento Social.

3.3.1.1 Apoyo a la Palabra

Criterios de Elegibilidad

- Ser mayor de edad en condiciones de pobreza.
- Tener menos de 10 hectáreas de temporal.
- Estar en situación regular y demostrable respecto a sus recuperaciones.
- Se dará preferencia a las productoras y los productores que hayan recibido o reciban apoyo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y que hayan cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones.
- Haber recibido apoyo de esta modalidad el año anterior, pero no más de dos ocasiones.

La inclusión de nuevos productores quedará sujeta a disponibilidad presupuestal, previa autorización de la Dirección General de Opciones Productivas de la SEDESOL.

Requisitos

- Entregar en la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado o Municipio, según sea el caso, durante el año solicitud individual o colectiva consistente en escrito libre que deberá consignar nombre del solicitante o del grupo, tipo de apoyo que solicita y acreditar ser mayor de edad a través de acta de nacimiento o documento firmado por autoridad competente.
- Manifiestar en documento su conformidad mediante carta compromiso para recuperar el apoyo y depositarlo en una primer instancia, en una institución del sector de ahorro y crédito popular o en caso de no existir cobertura, en una entidad financiera o en cualquier otro instrumento reconocido por las Leyes aplicables en la materia, en los términos de las presentes Reglas.
- Si no está completa la documentación mencionada en los párrafos anteriores para cumplir los requisitos, se le informará por escrito y por única ocasión al solicitante de la información faltante, y en su caso, subsanarlo en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la notificación, en caso de no presentar la documentación faltante, se considerará como no presentada la solicitud.

3.3.1.2 Crédito Social

Criterios de Elegibilidad

- Ser una persona, unidad familiar, grupo social u organización productiva legalmente constituida, en condiciones de pobreza, que se propongan desarrollar un proyecto viable y sustentable ambientalmente.

Se dará preferencia a los productores, productoras y a las organizaciones de productoras y productores cuyos miembros hayan recibido o reciban apoyo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y que hayan cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones.

Requisitos

- Entregar en la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado o Municipio, según sea el caso, durante el año, o en el periodo que establezca la convocatoria que realice el Comité Técnico de Validación, en el Estado, solicitud consistente en escrito libre que deberá consignar nombre del solicitante o del grupo y tipo de apoyo que solicita.
- Presentar, en su caso, Acta de Asamblea en la que se precise si la recuperación se hará de manera individual o grupal bajo la figura asociativa.
- Acompañar a la solicitud del proyecto productivo que contenga al menos los elementos que considera el formato de Proyecto Productivo Simplificado (Anexo 4).
- Manifiestar, en documento, bajo protesta de decir verdad, que no se han recibido ni se solicitarán apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos cuyo financiamiento se solicita a este Programa.
- Presentar identificación oficial o en su caso comprobante de que se está tramitando, o constancia firmada y sellada de la autoridad local.

- Presentar, en su caso, Acta de Asamblea por la cual se acredita a un representante social.
- Manifestar, en documento, su conformidad mediante carta compromiso firmada por todos los beneficiarios, para recuperar el apoyo y depositarlo, en primer instancia, en una institución del sector de ahorro y crédito popular o en caso de no existir cobertura, en una entidad financiera o en cualquier otro instrumento reconocido por las Leyes aplicables en la materia, en los términos de las presentes Reglas; las recuperaciones se considerarán patrimonio de los propios productores, conforme a los criterios establecidos en el numeral 3.4.2.2.
- Estar al corriente en las recuperaciones de apoyos recibidos de la SEDESOL.
- Aportar como mínimo el 10% de los recursos solicitados a la SEDESOL como aportación federal para el proyecto en cuestión, ya sea en dinero o en especie, es decir los activos, sueldos, salarios y otros gastos de operación relacionados con el proyecto.
- Las organizaciones productivas legalmente constituidas deberán exhibir documento que las acredite como causantes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Si no está completa la documentación mencionada en los párrafos anteriores para cumplir los requisitos, se le informará por escrito y por única ocasión a la Organización de la información faltante, y en su caso, subsanarlo en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación, en caso de no presentar la documentación faltante, se considerará como no presentada la solicitud.

3.3.1.3 Crédito Productivo Para Mujeres

Criterios de Elegibilidad

- Ser una mujer o un grupo social integrado por mujeres en condiciones de pobreza, que se propongan desarrollar un proyecto viable y sostenible.

Requisitos

- Entregar en la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado o Municipio, según sea el caso, durante el año, o en el periodo que establezca la convocatoria que realice el Comité Técnico de Validación, en el Estado, solicitud consistente en escrito libre que deberá consignar nombre del solicitante o del grupo y tipo de apoyo que solicita.
- Acompañar a la solicitud del proyecto productivo que contenga al menos los elementos que considera el formato de Proyecto Productivo Simplificado (Anexo 4).
- Manifestar, en documento, bajo protesta de decir verdad, que no se han recibido ni se solicitarán apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos cuyo financiamiento se solicita a este Programa.
- Presentar identificación oficial o en su caso comprobante de que se está tramitando, o constancia firmada y sellada de la autoridad local.
- Presentar, en su caso, Acta de Asamblea por la cual se acredita a un representante social.
- Presentar, en su caso, Acta de Asamblea en la que se precise si la recuperación se hará de manera individual o grupal bajo la figura asociativa.
- Manifestar, en documento, su conformidad mediante carta compromiso firmada por todas las beneficiarias, para recuperar el apoyo y depositarlo en primer instancia, en una institución del sector de ahorro y crédito popular o en caso de no existir cobertura, en una entidad financiera o en cualquier otro instrumento reconocido por las Leyes aplicables en la materia, en los términos de las presentes Reglas; las recuperaciones se considerarán patrimonio de los propios productores, conforme a los criterios establecidos en el numeral 3.4.2.2.
- Estar al corriente en las recuperaciones de apoyos recibidos de la SEDESOL.
- Aportar como mínimo el 5% de los recursos solicitados a la SEDESOL como aportación federal para el proyecto en cuestión, ya sea en dinero o en especie, es decir los activos, sueldos, salarios y otros gastos de operación relacionados con el proyecto.
- Las organizaciones productivas legalmente constituidas deberán exhibir documento que las acredite como causantes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Se dará preferencia a las productoras y a las organizaciones de productoras cuyos miembros hayan recibido o reciban apoyo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y que hayan cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones.
- Si no está completa la documentación mencionada en los párrafos anteriores para cumplir los requisitos, se le informará por escrito y por única ocasión a la Organización de la información faltante, y en su caso, subsanarlo en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación, en caso de no presentar la documentación faltante, se considerará como no presentada la solicitud.

3.3.1.4 Impulso Emprendedor

Criterios de Elegibilidad

- Ser una persona, dispuesta a estimular y conducir las iniciativas productivas formuladas por individuos, unidades familiares o grupos sociales en condiciones de pobreza.
- Contar con una cartera de iniciativas productivas elegibles que hayan sido propuestas por individuo o grupos en su fase de planeación susceptibles de financiamiento.
- Acreditarse como causante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Requisitos.

- Entregar en la Dirección General de Opciones Productivas, en el tiempo que establezca la convocatoria en el caso de los mentores (especialista que actuará como tutor de las personas o grupos sociales en el desarrollo de los proyectos), o durante el año, en los casos de capacitación, asistencia técnica, estudios de mercado y planes de negocio, solicitud consistente en escrito libre que deberá consignar nombre del solicitante o del grupo y tipo de apoyo que solicita.
- Presentar acta constitutiva, en su caso.
- Presentar identificación oficial; en caso de ser una organización de la sociedad civil o institución legalmente constituida, identificación oficial del representante legal.
- Manifiestar, en documento, bajo protesta de decir verdad que no se han recibido ni se solicitarán apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos cuyo financiamiento se solicita a este Programa.
- Participar en el evento de capacitación que para este efecto ofrezca la SEDESOL.
- Entregar una carta compromiso para adoptar el modelo que la SEDESOL proponga para el análisis de los grupos susceptibles de apoyo.
- Si no está completa la documentación mencionada en los párrafos anteriores para cumplir los requisitos, se le informará por escrito y por única ocasión al solicitante, de la información faltante, y en su caso, subsanarlo en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación, en caso de no presentar la documentación faltante, se considerará como no presentada la solicitud.

3.3.1.5 Integración Productiva

Criterios de Elegibilidad

- Ser una organización de productoras y productores en condiciones de pobreza, según los criterios establecidos por la SEDESOL, constituidos en alguna figura asociativa legalmente reconocida.
- Estar insertos o pretender participar en más de un tramo de la cadena productiva de su actividad preponderante.
- El programa dará prioridad a aquellas propuestas o proyectos que se desarrollen en microrregiones y que su campo de acción incluya localidades identificadas como Centros Estratégicos Comunitarios o que favorezcan la constitución de Banderas Blancas, pudiéndose consultar éstos en el esquema de la Estrategia de Microrregiones en la página Web: www.microrregiones.gob.mx

Requisitos

- Entregar en la Dirección General de Opciones Productivas, en los tiempos que señale la Convocatoria Pública, solicitud consistente en escrito libre que deberá consignar nombre del solicitante o del grupo y tipo de apoyo que solicita.
- Presentar acta constitutiva que señale a sus representantes y socios vigentes. Preferentemente Escritura Pública de la constitución de "La Organización de Productores", inscrita en el Registro que corresponda y que contenga los datos de su inscripción y copia del Acta de la última Asamblea celebrada debidamente protocolizada.

- Identificación oficial de los representantes legales o en su caso comprobante de que se está tramitando o constancia emitida por la autoridad local.
- Acompañar a la solicitud el proyecto de conformidad con los términos de referencia (Anexo 1), rubricado en todas sus hojas en los tiempos que señale la Convocatoria Pública (Anexo 2); que sea sustentable y demuestre su viabilidad económica, tal que los ingresos y costos esperados, generen los recursos para garantizar los beneficios del proyecto y la recuperación de la inversión. Así mismo, en el proyecto se deberá incluir el calendario de pagos, pues el apoyo será otorgado con base en éste y en la disponibilidad presupuestal. El proyecto deberá entregarse también en medio magnético (disquete de 3.5 plg. o CD).
- Manifestar con escrito libre que no se han recibido ni se solicitarán apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos, cuyo financiamiento se solicita a este Programa.
- Manifestar, en documento, su conformidad mediante carta compromiso para recuperar el apoyo y depositarlo, en una primer instancia, en una institución del sector de ahorro y crédito popular o en caso de no existir cobertura, recuperar en una entidad financiera o en cualquier otro instrumento reconocido por las Leyes aplicables en la materia, en los términos de las presentes Reglas; las recuperaciones se considerarán patrimonio de los propios productores, conforme a los criterios establecidos en el numeral 3.4.2.3.
- Proporcionar a la SEDESOL la información necesaria para la integración del padrón de beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.2 Padrones, de las presentes reglas de operación.
- Acreditar con cualquier documento haber trabajado de manera organizada por lo menos durante un año anterior a la fecha de publicación de la Convocatoria.
- Aportar como mínimo el 10% de los recursos solicitados a la SEDESOL como aportación federal para el proyecto en cuestión, ya sea en dinero o en especie, es decir los activos, sueldos, salarios y otros gastos de operación relacionados con el proyecto.
- No tener adeudos vencidos con otros programas federales de naturaleza similar, en el caso que así sea, las organizaciones de productoras y productores demostrarán mediante las pruebas que aporten y entreguen a la Dirección General de Opciones Productivas, que éstos no se originan en causas imputables a los productores y/o a la organización; en estos casos la SEDESOL analizará las pruebas correspondientes y dictaminará en consecuencia en un plazo que no excederá de 3 meses.
- Estar al corriente respecto a sus recuperaciones.
- Exhibir documento que lo acredite como causante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Si no está completa la documentación mencionada en los párrafos anteriores para cumplir los requisitos, se le informará por escrito y por única ocasión a la Organización de la información faltante, y en su caso, subsanarlo en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación, en caso de no presentar la documentación faltante, se considerará como no presentada la solicitud.

En caso de ser dictaminado elegible por el Comité Unico de Validación Central, deberá presentar adicionalmente:

- Copia de las Actas en las cuales se hayan incluido o excluido socios; así como de las actas donde consten modificaciones a su Acta Constitutiva (duración, objeto social, etc.).
- Documento(s) donde conste que las organizaciones de productores que serán beneficiadas con el proyecto de Integración Productiva son socias de "La Organización de Productores", conozcan y estén de acuerdo con el proyecto.
- Copia de Poder Notarial del Representante Legal vigente o documento que acredite personalidad de su representante o representantes de "La Organización de Productores", cuando la representación se acredite con documentos diferentes a el Acta Constitutiva.
- Fotocopia del comprobante del domicilio oficial de "La Organización de Productores" (Recibo de luz, teléfono, agua, predial).
- Constancia del Banco en donde se indique el nombre de "La Organización de Productores", Número de Cuenta con 11 posiciones; así como la Clave Bancaria Estandarizada de 18 posiciones (CLABE) correspondiente (verificar con el Banco que se trate de cuenta productiva).
- Fotocopia del Contrato de la Cuenta Bancaria productiva de "La Organización de Productores" a que hace referencia el punto anterior.

- En caso de que “La Organización de Productores”, esté obligada a contar con autorizaciones y permisos de alguna dependencia o entidad pública para ejecutar el proyecto, anexar fotocopia de los mismos.

Prevía suscripción del convenio de concertación correspondiente, los representantes de los proyectos aprobados, deberán entregar en las oficinas de la Dirección General de Opciones Productivas, un recibo fiscal para comprobar el apoyo recibido del Programa de Opciones Productivas, el cual deberá contener los requisitos fiscales correspondientes y deberá mencionar:

- a. Que el recurso será aplicado única y exclusivamente al proyecto para el que fue solicitado.
- b. Nombre completo del representante legal y la denominación completa de la organización o asociación.

A partir de la Difusión del Fallo de la Convocatoria, las Organizaciones de la Sociedad Civil y de Productores cuyos proyectos hayan sido seleccionados, contarán con 10 días hábiles para presentar la documentación adicional para cotejo; en el mismo acto y por única ocasión, se les informará si existe algún faltante, otorgándose un plazo de prevención de 5 días hábiles para su presentación. En caso de no completar la entrega de la documentación, la Organización de la Sociedad Civil o de Productores, quedarán imposibilitadas para la formalización de la entrega del recurso. Al completar la documentación y conforme a la disponibilidad presupuestal, se firmará el Convenio correspondiente.

3.3.1.6 Agencia de Desarrollo Local

Criterios de Elegibilidad

- Ser una persona moral legalmente constituida.
- Poseer experiencia en el ámbito del desarrollo local y/o regional.
- Demostrar capacidad para promover el desarrollo integral de las comunidades y apoyar la gestión de proyectos productivos con los actores locales y regionales que formen parte de la población objetivo, preferentemente beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.
- Estar Inscritos en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- El programa dará prioridad a aquellas propuestas o proyectos que se desarrollen en microrregiones y que su campo de acción incluya localidades identificadas como Centros Estratégicos Comunitarios o que favorezcan la constitución de Banderas Blancas, pudiéndose consultar éstos en el esquema de la Estrategia de Microrregiones en la página Web: www.microrregiones.gob.mx
- Las Organizaciones de Productores o de la Sociedad Civil que no hayan cumplido con los objetivos y metas establecidos en la propuesta de desarrollo local apoyada anteriormente, no serán apoyadas nuevamente.

Requisitos

- Entregar en la Dirección General de Opciones Productivas, solicitud consistente en escrito libre que deberá consignar nombre del solicitante o del grupo y tipo de apoyo que solicita.
- Presentar identificación oficial del representante legal.
- Presentar acta constitutiva que señale a sus representantes y socios vigentes; así como la existencia legal de “La Organización de Productores o de la Sociedad Civil”. Preferentemente, Escritura Pública de la constitución de la organización, inscrita en el Registro que corresponda y que contenga los datos de su inscripción, y copia del Acta de la última Asamblea celebrada por la organización, debidamente protocolizada.
- Acompañar a la solicitud el proyecto de conformidad con los términos de referencia (Anexo 3), rubricado en todas sus hojas en los tiempos que señale la Convocatoria Pública (Anexo 2), manifestando que no se han recibido ni se solicitarán apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos cuyo financiamiento se solicita a este Programa. El proyecto deberá entregarse también en medio magnético (disquete de 3.5 plg. o CD).
- Presentar propuesta de acuerdo a la Guía presentada en el Anexo 3.
- Aportar como mínimo el 25 % de la aportación federal solicitada a la SEDESOL para el proyecto.
- Acreditar con documento abierto haber trabajado con grupos organizados en la promoción del desarrollo local y/o regional, por lo menos durante un año anterior a la fecha de la Convocatoria, en la región de influencia del proyecto propuesto.
- Acreditar con documento abierto inversión y resultados de su trabajo en la región.

- Acreditar con documento abierto el apoyo y respaldo de la población objetivo del Programa.
- Exhibir documento que lo acredite como causante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Si no está completa la documentación mencionada en los párrafos anteriores para cumplir los requisitos, se le informará por escrito y por única ocasión a la Organización de la información faltante, y en su caso, subsanarlo en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación, en caso de no presentar la documentación faltante, se considerará como no presentada la solicitud.

En caso de ser dictaminado elegible por el Comité Único de Validación Central, deberá presentar adicionalmente:

- Escrito donde especifique “La Organización de Productores o de la Sociedad Civil” no tener adeudos con otros programas federales de naturaleza similar.
- Copia de las Actas en las cuales se hayan incluido o excluido socios; así como de las Actas donde consten modificaciones a su Acta Constitutiva (duración, objeto social, etc.).
- Fotocopia de Poder Notarial del Representante Legal vigente o documento que acredite personalidad de su representante o representantes, cuando la representación se acredite con documentos diferentes a el Acta Constitutiva.
- Fotocopia de Identificación Oficial del Representante Legal de “La Organización de Productores o de la Sociedad Civil”, que en su caso firmará el Convenio con la SEDESOL (Credencial de Elector preferentemente).
- Fotocopia del comprobante del domicilio oficial de “La Organización de Productores o de la Sociedad Civil”. (Recibo de luz, teléfono, agua, predial).
- Constancia del Banco en donde se indique el nombre de “La Organización de Productores o de la Sociedad Civil”, Número de Cuenta con 11 posiciones; así como la Clave Bancaria Estandarizada de 18 posiciones (CLABE) correspondiente (verificar con el Banco, que se trate de cuenta productiva).
- Fotocopia del Contrato de la Cuenta Bancaria Productiva de la “La Organización de Productores o de la Sociedad Civil” a que hace referencia el punto anterior.

Prevía suscripción del convenio de concertación correspondiente, los representantes de los proyectos aprobados, deberán entregar en las oficinas de la Dirección General de Opciones Productivas, un recibo fiscal para comprobar el apoyo recibido del Programa de Opciones Productivas, el cual deberá contener los requisitos fiscales correspondientes y deberá mencionar:

- a. Que el recurso será aplicado única y exclusivamente al proyecto para el que fue solicitado.
- b. Nombre completo del representante legal y la denominación completa de la organización o asociación.

A partir de la Difusión del Fallo de la Convocatoria, las Organizaciones de la Sociedad Civil y de Productores cuyos proyectos hayan sido seleccionados, contarán con 10 días hábiles para presentar la documentación adicional para cotejo; en el mismo acto y por única ocasión, se les informará si existe algún faltante, otorgándoles un plazo de prevención de 5 días hábiles para su presentación. En caso de no completar la entrega de la documentación, la Organización de la Sociedad Civil o de Productores, quedarán imposibilitadas para la formalización de la entrega del recurso. Al completar la documentación y conforme a la disponibilidad presupuestal, se firmará el Convenio correspondiente.

3.3.1.7 Fondo de Financiamiento Social

Criterios de Elegibilidad

- Ser una persona mayor de edad, en condiciones de pobreza.
- Residir en alguna de las localidades en que opera esta modalidad. La lista de las localidades participantes se publicará en el Diario Oficial de la Federación y estará disponible en la página de Internet de la SEDESOL: www.sedesol.gob.mx.
- En caso de haber recibido apoyo del Programa de Opciones Productivas, en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, estar en situación regular demostrable respecto a sus recuperaciones.
- Los socios de las instituciones del sector de ahorro y crédito popular, participantes en el Fondo de Financiamiento Social, podrán ser beneficiarios de éste, sujetos al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Requisitos

- Solicitar el apoyo de manera individual.
- Entregar la solicitud de incorporación al Fondo de Financiamiento Social, en la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado correspondiente, durante el año.
- Entregar, junto con la solicitud, copia de los documentos que comprueben los criterios de elegibilidad, en lo que proceda.
- Proporcionar la información socioeconómica que le solicite el personal designado por la SEDESOL.
- Presentar identificación oficial o, en su caso, comprobante de que se está tramitando o constancia firmada y sellada por la autoridad local. Entre los documentos de identificación aceptados se encuentran: credencial de elector, acta de nacimiento, acta de matrimonio o CURP.
- Manifestar con escrito libre, que deberá consignar nombre del solicitante y tipo de apoyo que solicita, su disposición para cumplir los requisitos establecidos por la entidad de ahorro y crédito popular correspondiente para incorporarse como socio.
- Manifestar, en escrito libre, su interés en incorporarse a la entidad de ahorro y crédito popular que, en su caso, financiará la actividad productiva a desarrollar; la incorporación se llevará a cabo una vez que la EACP tome el proyecto productivo del beneficiario y la SEDESOL deposite el apoyo en forma de colateral.
- Si no está completa la documentación mencionada en los párrafos anteriores para cumplir los requisitos, se le informará por escrito y por única ocasión al solicitante, de la información faltante, y en su caso, subsanarlo en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación, en caso de no presentar la documentación faltante, se considerará como no presentada la solicitud.

3.4 Características de los Apoyos**3.4.1 Características y Montos Máximos****3.4.1.1 Apoyo a la Palabra**

Apoyos a productoras y productores agrícolas para incentivar o diversificar la actividad económica, que hubiesen recibido recursos en años anteriores y los hayan recuperado en los términos y plazos marcados por las Reglas de Operación correspondientes del año. Los apoyos que se otorguen el presente año deberán ser recuperados en una institución del sector de ahorro y crédito popular; en caso de no existir cobertura de las ISACP, se podrá recuperar en cualquier otro instrumento reconocido por la Ley de Ahorro y Crédito Popular, según se señala en el capítulo correspondiente a Recuperaciones de estas Reglas.

El apoyo máximo federal que se otorgará bajo esta modalidad a los productores y productoras agrícolas temporaleros, será sin condicionamiento a un cultivo específico y por un monto de hasta \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) por hectárea, sin exceder de tres hectáreas por productor, en función de la disponibilidad presupuestal con que cuente el Programa.

Los apoyos se otorgan de manera anual y hasta por un máximo de 2 años, sujeto al cumplimiento de sus recuperaciones.

Para la atención de productoras y productores que sufrieran pérdidas en sus cultivos derivados de un siniestro y que por esa razón no pudieran realizar las recuperaciones del apoyo que se les otorgue el año previo, deberá evaluarse su situación con base en el dictamen de la existencia de siniestro que emita la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Serán elegibles en función de la magnitud del siniestro, siempre y cuando no cuenten con apoyos de otros programas federales para los mismos propósitos; y, en su caso, se les apoyará hasta por una cantidad equivalente a la otorgada el año previo, dependiendo de la capacidad financiera del programa del próximo ejercicio fiscal.

Las entidades federativas podrán aportar recursos estatales para otorgar apoyos.

3.4.1.2 Crédito Social

Apoyos destinados a personas, unidades familiares, grupos sociales y organizaciones productivas en zonas rurales, para el desarrollo de proyectos productivos y generación de autoempleo, a partir de propuestas que sean sostenibles y redituables, y cuyas características, tamaño y tiempos de maduración limitan el acceso al crédito formal; es un apoyo orientado a fortalecer su capacidad productiva y sus actividades generadoras de ingresos, bajo un esquema de recuperación que los integre a una institución del sector de ahorro y crédito popular, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4.2.2; en caso de no existir cobertura en las ISACP se podrá recuperar en una entidad financiera o cualquier otro instrumento reconocido por la Ley de Ahorro y Crédito Popular, según se señala en el capítulo correspondiente a Recuperaciones de estas Reglas.

En esta modalidad, se otorgarán apoyos federales a personas, unidades familiares o grupos sociales de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M. N.) por persona o socio activo en el proyecto, y hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) por proyecto.

Los recursos se aplicarán a cualquier concepto autorizado en el proyecto. Los beneficiarios harán las recuperaciones según la capacidad de pago de cada proyecto con un plazo máximo de tres años, a una tasa de interés anual sobre saldos insolutos de 5%, sobre el recurso federal.

3.4.1.3 Crédito Productivo Para Mujeres

Son apoyos con recursos a las iniciativas de las mujeres para la puesta en marcha de proyectos productivos que sean sostenibles y redituables, coadyuvando a mejorar la condición económica de sus familias, bajo un esquema de recuperación que las integre a una institución del sector de ahorro y crédito popular; en caso de no existir cobertura de las ISACP se podrá recuperar en una entidad financiera o cualquier otro instrumento reconocido por la Ley de Ahorro y Crédito Popular, según se señala en el capítulo correspondiente a Recuperaciones de estas Reglas.

El apoyo federal máximo por proyecto en esta modalidad será de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M. N.) por persona o socia activa en el proyecto y de hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) por proyecto.

Los recursos se aplicarán a cualquier concepto autorizado en el proyecto, y serán recuperables según la capacidad de pago de cada proyecto con un plazo máximo de cinco años, a una tasa de interés sobre saldos insolutos de 3% sobre el recurso federal.

3.4.1.4 Impulso Emprendedor

Recursos destinados a apoyar, a personas o grupos sociales en condiciones de pobreza, interesados en desarrollar y consolidar ideas emprendedoras de esta población, asociada al análisis de prefactibilidad, plan de negocios, establecimiento, operación y evaluación de sus proyectos, entre otras.

La vertiente Impulso Emprendedor busca:

- Privilegiar la atención de personas.
- Sustentar las ideas productivas.
- Formular planes de negocio.
- Acompañar y sugerir a las personas sobre sus proyectos.
- Avalar el proyecto productivo.
- Vincular los proyectos con temas de interés.
- Formar mentores de proyectos y personas.

Esta modalidad operará a través de una red conformada por especialistas, que actuarán como mentores de los futuros emprendedores, con conocimientos técnicos, empresariales, organizativos, legales, financieros, productivos, y de mercados entre otros, que pondrán a disposición de personas o grupos sociales en condiciones de pobreza que presenten sus proyectos, con el fin de auxiliarlos en la elaboración de planes de negocios, desarrollo de sus ideas y estrategia operativa de sus proyectos. También se realizarán erogaciones a nivel central, para la realización de estudios e investigaciones relacionadas con las actividades que se apoyan a través de esta modalidad; así como, la capacitación a los mentores (especialista que actuará como tutor de las personas o grupos sociales en el desarrollo de sus proyectos) y emprendedores.

El mentor adquiere el compromiso de dar seguimiento al desarrollo empresarial y al desarrollo del emprendedor bajo un método definido por la SEDESOL, por lo que serán entrenados para su incorporación al Programa.

Bajo esta modalidad se podrá incorporar el componente de capacitación y asistencia técnica en los procesos productivos y organizacionales, que pueden ser proporcionados por instituciones, organizaciones y profesionistas, que los acompañen en sus proyectos de desarrollo económico en las fases de pre-operación, desarrollo inicial o en operación.

El monto del apoyo para esta modalidad es independiente del costo de los proyectos y se considera como no recuperable. La capacitación y/o asistencia técnica se ajustará al proyecto productivo asegurando su éxito, por lo que se abordarán aspectos organizativos, técnico-productivos, de administración y contabilidad, de regulación ante permisos y licencias de comercialización, mercado y financiamiento, entre otros; y el monto deberá ser acorde con el proyecto.

El apoyo servirá para pagar hasta el 100% del costo del análisis del emprendedor, de factibilidad económica y social, así como para elaboración del proyecto, plan de negocios y el desarrollo de acciones de seguimiento operativo. La SEDESOL será la responsable de hacer los pagos correspondientes a estos apoyos.

Las acciones podrán abarcar distintos tópicos en torno a la cuestión productiva, tales como: aspectos organizativos, técnicos-productivos, de administración empresarial y estratégicos de operación.

El monto máximo de apoyo a los mentores estará en función al número de proyectos y emprendedores que atienda cada mentor, sin exceder el 20% del costo total de cada proyecto.

3.4.1.5 Integración Productiva

Son apoyos para el desarrollo de actividades productivas de organizaciones de productoras y productores, con un suficiente nivel de desarrollo productivo en tanto que participan, o que se proponen participar, en más de un tramo de la cadena productiva de su actividad preponderante, integran un buen número de productoras y productores, con presencia e impacto en una o varias microrregiones. Las recuperaciones respectivas se canalizarán a una institución del sector de ahorro y crédito popular o a instrumentos autogestivos de financiamiento local, o en cualquier otro instrumento reconocido por las Leyes en la materia, siendo patrimonio de los beneficiarios, según se señala en el numeral 3.4.2.3 de estas Reglas.

Los proyectos de Integración Productiva propuestos deberán apegarse a los términos de referencia que se describen en el anexo 1 de las presentes reglas, y serán seleccionados por el procedimiento de Fondo Concursable mediante Convocatoria Pública (Anexo 2), que para tal efecto emita la SEDESOL a nivel central.

La dictaminación de los apoyos que resulten de esta modalidad, será facultad exclusiva del Comité Unico de Validación Central.

El monto federal máximo será de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por socio y de hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

En esta modalidad se podrán financiar, activos fijos, conceptos de inversión diferida, capital de trabajo, acciones de capacitación y/o de asistencia técnica, y como parte del mismo proyecto de integración, y siempre y cuando estén directamente relacionados con el mismo proyecto de integración, capital de trabajo para el mantenimiento o fortalecimiento de la actividad primaria inserta en el proceso de integración. En ningún caso se podrán financiar sueldos y salarios.

Las organizaciones de productores beneficiarias, tendrán un plazo máximo de recuperación de hasta 7 años. Para todos los casos, el plazo específico de recuperación estará en función de las posibilidades de cada proyecto, con una tasa de interés del 5% sobre saldos insolutos sobre el recurso federal, que se revisará anualmente conforme a las condiciones macroeconómicas del país.

3.4.1.6 Agencia de Desarrollo Local

Esta modalidad, se refiere al apoyo que podrá otorgar el Programa para impulsar procesos de integración y proyectos con un enfoque de desarrollo económico regional, que beneficie a la población objetivo a través de organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, conformadas como Agencias de Desarrollo Local, entendidas éstas como instancias constituidas legalmente y con experiencia demostrada en trabajos de impulso al desarrollo regional, que apoyan a la población objetivo para que en forma concertada y autónoma se decida sobre propuestas de desarrollo económico viable y aseguren al mismo tiempo las condiciones técnicas para ello y para la gestión de los recursos requeridos, acercándoles las oportunidades de acceso al circuito productivo. Las propuestas deberán estar localizadas preferentemente en las microrregiones y apegarse a los términos de referencia que se describen en el anexo 3 de las presentes reglas, y serán seleccionadas mediante el procedimiento de Fondo Concursable por medio de Convocatoria Pública (Anexo 2), que para tal efecto emita la SEDESOL a nivel central.

Las organizaciones rurales que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos que se establecen en la sección 3.3.1.6, y que cubran funciones de Agencias de Desarrollo Local, podrán participar en el concurso.

La dictaminación de los apoyos que resulten de esta modalidad, será facultad exclusiva del Comité Unico de Validación Central. Para esta modalidad, los apoyos se consideran como no reembolsables.

El monto de los apoyos en esta modalidad será de hasta \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con excepción de aquellas propuestas que por sus impactos en la población objetivo justifiquen una asignación mayor, en cuyo caso serán autorizadas por el Comité Unico de Validación Central, quién podrá considerar la ampliación de los montos de los apoyos.

3.4.1.7 Fondo de Financiamiento Social

Con esta modalidad se busca que las personas en condición de pobreza que deseen desarrollar alguna actividad productiva, cuenten con las condiciones propicias en lo referente a la formación de capacidades básicas, capacitación y formación de colateral, que les permitan acceder y aprovechar plenamente los créditos y demás servicios financieros otorgados por las entidades de ahorro y crédito popular para el desarrollo de actividades productivas.

3.4.1.7.1 Apoyos de Capacitación

En esta modalidad, SEDESOL brindará a los beneficiarios del Fondo de Financiamiento Social (FFS) capacitación a través de personas o instituciones.

Los beneficiarios del FFS podrán recibir capacitación de dos tipos:

1. General, que comprende temas de desarrollo humano, contabilidad y administración básica.
2. Técnica, relacionada tanto con aspectos técnicos específicos de la actividad productiva a desarrollar por el beneficiario como con el acompañamiento técnico y empresarial en el desarrollo de ésta.

Durante el tiempo que dure la capacitación, siempre y cuando asista puntualmente al 85% de las sesiones de capacitación y cumpla con los deberes establecidos en éstas, el beneficiario recibirá una beca en efectivo. El monto total que el beneficiario recibirá por este concepto será de mil pesos.

Los servicios de capacitación podrán otorgarse a través de la vertiente Impulso Emprendedor del Programa de Opciones Productivas. En estos casos, la institución capacitadora deberá cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de esa vertiente.

El monto máximo que se entregará a las personas o instituciones capacitadoras será de \$3,000 pesos por beneficiario.

Los apoyos en capacitación se consideran como no recuperables.

3.4.1.7.2 Apoyos para la Formación de Colateral para Créditos Productivos.

El beneficiario recibirá este apoyo, únicamente al cumplir satisfactoriamente con el primer tipo de capacitación y cuando una entidad de ahorro y crédito popular participante en el Fondo de Financiamiento Social, acepte financiar el proyecto productivo presentado por el beneficiario.

Al concluir satisfactoriamente la primera etapa de capacitación, la SEDESOL depositará directamente en la entidad de ahorro y crédito popular que esté dispuesta a otorgar el crédito necesario para el desarrollo del proyecto productivo del beneficiario, una cantidad de \$3,000 pesos. Estos recursos constituirán la parte social y ahorro del beneficiario al incorporarse a la Entidad de Ahorro y Crédito Popular, o ahorro si el beneficiario ya fuese socio de la Entidad.

De acuerdo con las condiciones establecidas en el instrumento jurídico que suscriban la entidad de ahorro y crédito popular y la SEDESOL, el beneficiario podrá retirar los \$3,000 pesos depositados como haberes por la SEDESOL en la entidad de ahorro y crédito popular al autorizarse el crédito, una vez que el beneficiario haya repagado éste y se hayan cumplido 18 meses desde el otorgamiento del crédito.

Si el crédito tiene un plazo mayor a 18 meses, el beneficiario podrá retirar los haberes hasta que concluya el repago del crédito.

La decisión de financiar las actividades productivas, corresponde exclusivamente a la entidad de ahorro y crédito popular.

3.4.2 Recuperaciones

Para las modalidades de Apoyo a la Palabra, Crédito Social, Crédito Productivo para Mujeres e Integración Productiva el calendario y el monto de las recuperaciones, incluidos los respectivos intereses, se calcularán por los beneficiarios o las figuras jurídicas correspondientes conforme a las necesidades y capacidades de pago de cada proyecto, sin rebasar los plazos máximos señalados en cada modalidad. La SEDESOL, para cada caso, al momento de la concertación de los apoyos, deberá asegurarse que los beneficiarios entreguen la propuesta de recuperaciones aprobada para el proyecto.

Para efectos de estas Reglas de Operación, son Instituciones del sector de ahorro y crédito popular aquellas que se constituyan con apego a la Ley de Ahorro y Crédito Popular y aquellas que habiéndose constituido en fecha anterior a la vigencia de la Ley, se encuentren en transición para sujetarse a ese mismo ordenamiento.

3.4.2.1 Apoyo a la Palabra

Las recuperaciones de la modalidad Apoyo a la Palabra, son patrimonio del beneficiario, se utilizarán para capitalizar al mismo, incentivar al ahorro y la cultura de pago preferentemente en las instituciones del sector de ahorro y crédito popular (ISACP) a través de:

- a) Aportaciones al patrimonio de la ISACP.
- b) Apertura de Cuenta de ahorro a favor de los beneficiarios en la ISACP.
- c) Como patrimonio de la ISACP y ahorro del beneficiario.

Cuando no exista una ISACP en los municipios, los beneficiarios podrán depositar voluntariamente sus recuperaciones en una institución bancaria. Cuando no existan las condiciones arriba señaladas, los beneficiarios podrán depositar voluntariamente sus recuperaciones en una cuenta bancaria mancomunada SEDESOL-Municipio como mecanismo temporal, hasta tanto existan éstas, firmando la SEDESOL y el Municipio una carta compromiso donde se estipule que dichos recursos se canalizarán a una ISACP que propongan los propios beneficiarios bajo la modalidad que decidan, ya sea como aportación al patrimonio, ahorro o aportación y ahorro.

Los beneficiarios podrán optar por la entidad de ahorro y crédito popular a la que quieran canalizar las recuperaciones provenientes de los apoyos recibidos del programa.

Las recuperaciones que se destinen a la apertura de cuentas de ahorro a favor de los beneficiarios; así como los intereses generados, no podrán ser retirados hasta en tanto no se enteren el 100% de los apoyos recibidos.

3.4.2.2 Crédito Social y Crédito Productivo para Mujeres

Las recuperaciones de las modalidades de Crédito Social y Crédito Productivo para Mujeres son patrimonio del beneficiario y se destinarán para fortalecer la capacidad productiva de los grupos sociales y sus actividades generadoras de ingresos, a través de:

- a) Aportaciones al patrimonio de la ISACP.
- b) Apertura de Cuenta de ahorro a favor de los beneficiarios en la ISACP.
- c) Como patrimonio de la ISACP y ahorro del beneficiario.

Cuando no exista una ISACP en los municipios, los beneficiarios podrán depositar voluntariamente sus recuperaciones en una institución bancaria. Cuando no existan las condiciones arriba señaladas, los beneficiarios podrán depositar voluntariamente sus recuperaciones en una cuenta bancaria mancomunada SEDESOL-Estado, como mecanismo temporal, hasta tanto existan éstas, firmando la SEDESOL y el Estado una carta compromiso donde se estipule que dichos recursos se canalizarán a una ISACP que propongan los propios beneficiarios bajo la modalidad que decidan, ya sea como aportación al patrimonio, ahorro o aportación y ahorro. La Delegación deberá llevar el registro de las recuperaciones por beneficiario en donde se identifique municipio, nombre del beneficiario recuperante, domicilio, monto recuperado, CURP y RFC.

Los beneficiarios podrán proponer la entidad de ahorro y crédito popular a la que quieran canalizar las recuperaciones, provenientes de los apoyos recibidos del Programa.

Las recuperaciones y sus intereses que se destinen a la apertura de cuentas de ahorro a favor de los beneficiarios, no se podrán disponer de ellas hasta en tanto no se enteren el 100% de los apoyos recibidos.

3.4.2.3 Integración Productiva

En la modalidad de Integración Productiva, la recuperación se realizará como figura asociativa en los términos aquí establecidos.

Para efectos de esta modalidad las recuperaciones podrán realizarse en instituciones del sector de ahorro y crédito popular o en las siguientes:

- a) Las asociaciones sin fines de lucro y sociedades civiles así como los grupos de personas físicas, que se consignan en el artículo 4 Bis de la Ley de Ahorro y Crédito Popular debiendo sujetarse invariablemente a las disposiciones del mencionado artículo.
- b) Las Uniones de Crédito que en forma mayoritaria pertenezcan a productoras y productores rurales de escasos recursos o aquellas que conforme a sus intereses comunes decidan constituir los propios beneficiarios y beneficiarias del Programa. Para estos casos, las recuperaciones deberán ser aplicadas como compra de acciones de capital fijo de la Unión, formando parte del patrimonio de la misma.

- c) También podrán depositarse como ahorro en instituciones financieras o como aportaciones a fondos de garantía líquida, fondos de inversión o reinversión o mecanismos semejantes considerados en las Leyes en la materia, para obtener créditos mayores en organismos de crédito.
- d) Otras instituciones que los beneficiarios sugieran o soliciten ante la SEDESOL y/o que ésta reconozca y que operen conforme a la legislación aplicable en la materia.

De los montos y plazos de recuperación

Para esta modalidad de apoyo, en cada caso, la figura legalmente constituida propondrá dentro del proyecto, el programa de recuperaciones (calendario y montos, incluidos los respectivos intereses), los cuales las calcularán las propias organizaciones conforme a las necesidades y capacidades de pago de cada proyecto, sin rebasar los plazos máximos señalados en la modalidad. La SEDESOL autorizará dicha propuesta y al momento de la concertación de los apoyos, deberá asegurarse que los beneficiarios conozcan el programa de recuperaciones aprobado por el Comité Único de Validación Central para el proyecto.

3.4.2.4 Fondo de Financiamiento Social

Los apoyos otorgados por el Fondo de Financiamiento Social no son recuperables. No obstante, el beneficiario pagará el crédito productivo entregado por la entidad de ahorro y crédito popular correspondiente en los términos acordados con la misma.

3.4.2.5 Disposiciones sobre las Recuperaciones

La SEDESOL y las dependencias ejecutoras promoverán las acciones necesarias para incorporar a las beneficiarias y los beneficiarios del Programa a esquemas de ahorro y crédito popular que promuevan su capitalización, incentiven el ahorro, la cultura de pago y la autogestión a nivel comunitario; así como a servicios financieros preferentemente en las entidades de ahorro y crédito popular, creadas y operadas conforme a las leyes aplicables en la materia.

Así mismo la SEDESOL buscará los mecanismos de coordinación y operación con las instituciones que inciden en estos esquemas conforme a las disposiciones legales vigentes, a fin de integrarlos a las redes ya existentes que, entre otros beneficios, dará transparencia al proceso de recuperación de los apoyos; otorgará seguridad en el depósito de los recursos recuperados; incrementará el capital recuperado a través de rendimientos; y permitirá a cada productor recuperante, el acceso a otro tipo de servicios, tales como la apertura de cuentas de ahorro.

En el caso de las recuperaciones realizadas en las modalidades de Apoyo a la Palabra, Crédito Social y Crédito Productivo para Mujeres, se deberá contar con la información de la entidad de ahorro y crédito popular debidamente firmada y sellada (ejemplo, Anexo 5).

3.4.2.5.1 Aplicación de Criterios de Regulación Básica y Normas de Contabilidad

Los intermediarios financieros que participan como mecanismos de distribución de los apoyos de este Programa, o sean beneficiarios de éste, deberán aplicar criterios y normas de regulación básica y de contabilidad que permitan evaluar el desempeño de su participación en la ejecución del Programa y en el alcance de los objetivos propuestos en él.

Los intermediarios financieros actualmente regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores continuarán observando las disposiciones emitidas por esa entidad en esta materia, y no las que se presentan en el Anexo 8 de las presentes Reglas.

En el caso de los intermediarios financieros no regulados, deberán aplicar cuando menos los criterios y normas que aparecen en dicho anexo. Para estos últimos, las normas de contabilidad y de los reportes a que haya lugar, deberán aplicarse desde el primer semestre del ejercicio y reportarse en el tercer Informe Trimestral.

En relación con las reglas prudenciales, su aplicación deberá observar lo siguiente:

- i) Las correspondientes a Proceso crediticio; Diversificación de activos; y Coeficiente de liquidez, deberán aplicarse durante el primer semestre; el avance en la aplicación deberá reportarse desde el tercer Informe Trimestral.
- ii) Las correspondientes a Provisionamiento de cartera y de Capitalización por riesgos, deberán aplicarse durante el segundo semestre; el avance en la aplicación deberá reportarse desde el tercer Informe Trimestral.

La SEDESOL a través de la Dirección General de Opciones Productivas vigilará la observancia de la aplicación de los criterios y normas de regulación y contables por parte de los intermediarios. La información relativa a la situación que guarde el cumplimiento de dicha aplicación se incluirá en sus informes trimestrales a que hace referencia el artículo 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública la vigilancia del cumplimiento de las Reglas de Operación por parte de las dependencias.

3.4.2.5.2 Informes trimestrales

Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos del programa, la dependencia (o en su caso, la entidad) deberá mantener actualizados ambos padrones e integrará en los Informes Trimestrales a que hace referencia el artículo 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, los cambios que se hayan registrado durante el periodo que comprendan dichos informes. Asimismo, se incluirá en ellos, la situación que guarde la aplicación de los criterios y normas regulatorios y de contabilidad por parte de los intermediarios que deben observar las reglas prudenciales y normas de contabilidad contenidas en el anexo 8 de estas Reglas.

En todos los casos, las beneficiarias y los beneficiarios, deberán informar a la SEDESOL a través de las Delegaciones Federales en los estados, mediante escrito libre, el instrumento de recuperación que hayan elegido. Señalando, nombre completo y dirección del instrumento.

3.4.2.6 Entrega de Recursos

A partir de este esquema de recuperación, en función de los avances que muestre la expansión y consolidación del Sistema de Ahorro y Crédito Popular, se promoverá que, en su caso, los apoyos subsecuentes a las beneficiarias y los beneficiarios se entreguen a través de las sucursales de las entidades de ahorro y crédito popular en las que se efectuaron las recuperaciones de los apoyos otorgados, proceso que dará mayor transparencia a la entrega de los recursos. Mientras se consolida este esquema, se podrá operar bajo un esquema acorde a las distintas modalidades de apoyo.

Para implementar este sistema de entrega de recursos, se requerirá que la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado, formalice el instrumento jurídico correspondiente con la entidad de ahorro y crédito popular. Así mismo, se establecerá la coordinación necesaria con los gobiernos estatales, a efecto de que las aportaciones locales se integren con los recursos federales bajo este mismo esquema.

3.4.3 Derechos y Obligaciones de las Beneficiarias y los Beneficiarios

La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir por parte de la SEDESOL un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión; tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado ante la citada instancia en términos de la Ley Federal de Transparencia, y a recibir los apoyos conforme a las disposiciones normativas del Programa.

Así mismo, las beneficiarias y los beneficiarios tendrán la obligación de manifestar, a la instancia ejecutora, sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, RFC, CURP (en lo posible), grado máximo de estudios, número de dependientes económicos y otros que se detallen en todos los anexos de las presentes Reglas; de proporcionar la información que se les solicite para la validación del proyecto; de abstenerse de solicitar apoyo a este Programa para los mismos conceptos del proyecto que ya hayan sido apoyados por otro Programa Federal; de utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados; de conservar por diez años la documentación que demuestre el uso de los recursos y de informar a la instancia ejecutora, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos o, en su caso, informar los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados y de cumplir en tiempo y forma, con las aportaciones y recuperaciones establecidas en esta Reglas.

3.4.3.1 Fondo de Financiamiento Social

Los beneficiarios del Fondo de Financiamiento Social tendrán la obligación de manifestar, sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, RFC, CURP (en lo posible) y toda la información socioeconómica requerida por el personal de la SEDESOL; de abstenerse de solicitar apoyo a este Programa para los mismos conceptos del proyecto que ya hayan sido apoyados por otro Programa Federal; de utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados y de informar a la instancia ejecutora, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos, o en su caso, informar los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados y de cumplir en tiempo y forma con las recuperaciones establecidas con la entidad de ahorro y crédito popular correspondiente. También deberán firmar un acuerdo con la entidad de ahorro y crédito popular, que le permita a ésta compartir información trimestral a SEDESOL sobre los términos en los que se le entregó el crédito al beneficiario y el cumplimiento de esos términos por parte del beneficiario, sujeto a la normatividad correspondiente y a los criterios establecidos por la autoridad correspondiente.

4. Lineamientos Específicos

4.1 Coordinación Institucional

La SEDESOL establecerá los mecanismos para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal. Cuando se requiera, la coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Con este mismo propósito la SEDESOL podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipales, y locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable.

Fondo de Financiamiento Social

Con el fin de reforzar las capacidades básicas de la población en pobreza, la Dirección General de Opciones Productivas promoverá, en su caso, la incorporación de los beneficiarios del Fondo de Financiamiento Social a Programas como el Programa de Apoyo Alimentario y el Seguro Popular de Salud. En ambos casos, su incorporación a dichos programas será acorde con las Reglas de Operación de los mismos, su capacidad operativa y suficiencia presupuestaria.

4.2 Instancias Ejecutoras

Los recursos de este Programa podrán ser ejecutados por la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado, la Dirección General de Opciones Productivas, el Gobierno del Estado, los municipios y organizaciones de la sociedad civil (OSC) sin fines de lucro, las instituciones de ahorro y crédito popular que estén participando en la estrategia de recuperaciones, instituciones educativas, los propios beneficiarios y beneficiarias de los proyectos, así como por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, dependiendo de la modalidad de apoyo y del tipo de proyecto a realizar; para ello se suscribirán los acuerdos o convenios de ejecución, coordinación o concertación correspondientes y se observarán las disposiciones aplicables.

En el caso de que todos los ejecutores anteriores, los beneficiarios u organizaciones reciban recursos públicos federales, deberán destinar los mismos, incluyendo rendimientos financieros que por cualquier concepto generen exclusivamente a los fines de este programa.

En la ejecución de los proyectos, se deberá cumplir con el principio de anualidad que dispone el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos de la normatividad establecida. La comprobación de los recursos deberá efectuarse conforme a la normatividad federal vigente.

4.3 Instancia Normativa

La SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

Se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que los propios beneficiarios y beneficiarias; así como aquellas organizaciones de la sociedad civil que hayan suscrito convenios de concertación para la transparencia y el combate a la corrupción con la SEDESOL, se constituyan en instancias de contraloría social; así mismo, los órganos de fiscalización federales y las contralorías estatales, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

5. Mecánica de Operación

5.1 Promoción

La SEDESOL, a través de sus delegaciones federales, promoverá las acciones del Programa, señalando que es un programa federal que opera con recursos públicos. En este sentido, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social y por el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, la papelería, documentación oficial; así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir las siguientes leyendas:

- “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.
- “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

- “Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los Funcionarios”.

Las convocatorias y toda forma de promoción deberán señalar, con base en las presentes Reglas de Operación, el detalle de los términos que habrán de aplicarse para el otorgamiento de los apoyos como son: los criterios de elegibilidad, las fechas límite para el registro de beneficiarios, los montos máximos de los apoyos, las condiciones de entrega de los apoyos y de recuperación, en caso de que sea aplicable, así como los mecanismos de conformación de los comités comunitarios y demás figuras de validación, autorización, vigilancia y contraloría social, entre otros.

5.2 Ejecución

5.2.1 Operación

5.2.1.1 General

Para los Ejecutores pertenecientes a los órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, los procedimientos de operación, flujos de información, formatos; así como la apertura programática para la ejecución de los proyectos o acciones, se encuentran definidos en los lineamientos específicos de operación, emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

5.2.1.2 Procedimiento Específico de Operación Conforme a Modalidades

Dependiendo del tipo de modalidad a la que se desee acceder deberán cubrirse los siguientes procedimientos:

5.2.1.2.1 Apoyo a la Palabra

Comité Comunitario

En cada localidad beneficiaria se formará un Comité Comunitario, integrado por las productoras y productores recuperantes, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Verificar que la aplicación de los apoyos, se efectúe conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b) Promover ante las beneficiarias y los beneficiarios la recuperación de los recursos.
- c) Difundir la lista de productoras y productores participantes en el Programa.

Comité de Validación

El órgano encargado de la operación y seguimiento del Programa en la modalidad de Apoyo a la Palabra será el Comité de Validación, teniendo como marco de referencia las presentes Reglas de Operación. Previo a la operación del Programa deberá estar conformado por hombres y mujeres representantes de las comunidades participantes en el Programa y que hayan pagado al 100% sus créditos anteriores, elegidos entre los mismos beneficiarios y beneficiarias y un vocal de Control y Vigilancia elegido de entre los y las representantes de los Comités Comunitarios participantes, cuya función sea la de promover las acciones de Contraloría Social.

El Comité llevará a cabo las siguientes actividades:

- a) Verificar el uso de los apoyos en actividades apegadas a las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.
- b) Publicar los listados de productoras y productores a beneficiar así como los montos de apoyo por productor en lugares visibles de su comunidad;
- c) Publicar la lista de beneficiarios y beneficiarias recuperantes y montos recuperados por productor;
- d) Promover la recuperación de los recursos, y
- e) Garantizar que no se vuelva a financiar a aquellos productores que no pagaron sus obligaciones anteriores.

Una vez conocida la convocatoria, en caso de ser más de un productor, deberán formar parte de un Comité Comunitario y acudir a presentar ante el Ayuntamiento la solicitud de apoyo. Los productores individuales podrán integrarse a un Comité ya existente o presentar su solicitud de manera individual. Una vez presentada, el Comité de Validación revisará y dictaminará con base en los criterios de elegibilidad antes señalados y al padrón de productoras y productores aprobado; derivado de ello, el Comité elaborará la lista de productoras y productores y montos de recursos requeridos. En caso de presentarse alguna situación, el beneficiario podrá acudir de forma directa a la Delegación para resolver su caso.

El Ayuntamiento hará la solicitud de recursos ante la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado con base en la información y dictamen del Comité de Validación. La Delegación Estatal dará respuesta en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la recepción de la solicitud. Una vez que los recursos se hayan entregado a los productores y a las productoras, este Comité se encargará de enviar a cada comunidad o ejido la lista de beneficiarios y beneficiarias que recibieron los apoyos, donde se señale el monto del recurso individual, para ser expuesta al público en los sitios de mayor concurrencia, una vez transcurrido el plazo, se entenderá como no aprobada la solicitud de recurso.

5.2.1.2.2 Crédito Social y Crédito Productivo para Mujeres

Comité Técnico de Validación

Para la operación del Programa en las modalidades que se señalan, en cada Estado de la República en el que opere el Programa se integrará un Comité Técnico de Validación que se constituirá en un cuerpo colegiado que dará transparencia y permitirá asegurar el cumplimiento de los objetivos de dichas modalidades.

El Comité estará conformado por: a) el Delegado de la SEDESOL en la Entidad, quien lo presidirá; b) un representante del COPLADE, quien fungirá como Secretario Técnico; c) un representante de la Unidad Administrativa Responsable del Programa; d) un representante de la sociedad civil; e) dos representantes de dos instituciones de educación superior, y dos consejeros no miembros de organizaciones rurales con reconocida trayectoria en el tema y en el sector, postulados por las organizaciones firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo. Las organizaciones firmantes del Acuerdo Nacional Para el Campo, de manera organizada, harán llegar por una sola vez su propuesta de incorporación de los miembros consejeros que postulan a estos Comités, mismos que podrán sesionar a falta de la propuesta mencionada. Se promoverá la participación de las mujeres en los comités.

Este Comité realizará funciones de planeación de la inversión en las modalidades de su ámbito, conocerá las propuestas de inversión y dictaminará la procedencia de someterlas a la autorización ante la Dirección General de Opciones Productivas, con base en los siguientes criterios de selección: cumplimiento de los criterios de elegibilidad; viabilidad económica de las propuestas; apego a los lineamientos de estas reglas básicamente en lo que se refiere a cobertura y población objetivo; impacto social, regional y sectorial; y disponibilidad presupuestal.

Así mismo, tendrá facultades para determinar la no elegibilidad a determinado tipo de proyectos y las ramas de actividad que, excepcionalmente, no serían elegibles en alguna región. Dicha resolución deberá publicarse señalando con precisión las ramas de actividad no elegibles por región, así como la argumentación para cada caso.

En el anexo 6 se presentan los términos de referencia a que deberán sujetarse los procedimientos del Comité.

El Comité sesionará de forma ordinaria cuando menos una vez al mes, de acuerdo a los términos de la convocatoria que emita el Presidente del mismo, y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, conforme a las necesidades de las modalidades.

Será responsabilidad de Comité establecer y desarrollar un programa de trabajo con el propósito de fomentar la incorporación de los productores al desarrollo de proyectos de integración productiva.

Una vez conocida la convocatoria, los interesados que se identifiquen con el programa y que reúnan los criterios de elegibilidad y los requisitos según cada modalidad, presentarán su solicitud ante la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado o ante el COPLADE. La Delegación deberá realizar la validación de las propuestas recibidas y formulará la Cédula Única de Validación con base en el formato que para tal efecto emita la Dirección General de Opciones Productivas; les otorgará folio único de control y las incorporará en la agenda de la siguiente sesión del Comité Técnico de Validación.

La delegación Federal de la SEDESOL en el Estado dará respuesta a los interesados, en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la presentación de su solicitud y demás requisitos.

5.2.1.2.3 Impulso Emprendedor.

La elección de las instituciones y mentores se realizará por convocatoria pública y quienes resulten seleccionados deberán participar en un evento de capacitación que desarrollará la SEDESOL sobre el modelo de aplicación y obtener un documento que lo avale como mentor.

La Dirección General de Opciones Productivas al momento de la recepción de la solicitud, informará por escrito y por única ocasión al solicitante, de la información faltante, para ser subsanado en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la notificación y en caso de no presentar la documentación faltante, se considerará como no presentada la solicitud. Para las solicitudes restantes la misma Dirección General de Opciones Productivas, dará respuesta a través del sitio www.sedesol.gob.mx, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, a partir del cierre de la convocatoria. En caso de no recibir notificación, se entenderá que la solicitud no fue aprobada.

Quienes resulten seleccionados deberán participar en un evento de capacitación que desarrollará la SEDESOL sobre el modelo de aplicación que lo avale como mentor.

Una vez que el participante reúne las características para ser mentor, se suscribirá un acuerdo de colaboración en el que se precisarán las características de las acciones a realizar y los compromisos de las partes.

Los proyectos susceptibles de apoyo serán entregados a los mentores por la SEDESOL para que se realice un trabajo personalizado que permita determinar si el promovente es un emprendedor, de ser el caso, se analice su idea y determine su factibilidad, consolidando el Plan de Negocios del beneficiario para coadyuvar en la puesta en marcha y acompañamiento operativo.

Con la recomendación del mentor la SEDESOL podrá autorizar la ejecución del proyecto informándole al mentor para que inicie las acciones de acompañamiento, seguimiento, supervisión y evaluación del proyecto.

5.2.1.2.4 Integración Productiva y Agencia de Desarrollo Local

Comité Unico de Validación Central.

La instancia de decisión del Programa en estas dos modalidades será el Comité Unico de Validación Central que se integrará por el C. Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, quien lo presidirá, pudiendo delegar esta atribución en quien designe, y en calidad de vocales, los Titulares de la Unidad de Microrregiones y de las Direcciones Generales de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano. Además de dos representantes de Instituciones Académicas con experiencia y trayectoria probada en los temas de Desarrollo Local y Proyectos de Impacto Regional, que no pertenezcan o estén vinculados en forma alguna con las organizaciones postulantes; así como, un representante del Fondo Nacional de Apoyo para Empresas en Solidaridad (FONAES) y del Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO).

Además, a consideración de su Presidente, se designará un Secretario Técnico y podrá participar un representante de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, del Instituto Nacional de Desarrollo Social, del Organismo Interno de Control, de la oficina del Abogado General y Comisionado para la Transparencia y Combate a la Corrupción de la Secretaría y dos consejeros no miembros de organizaciones rurales con reconocida trayectoria en el tema y en el sector, postulados por las organizaciones firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo quienes tendrán voz sin voto. Podrán invitarse además a otras personas que por su experiencia y trayectoria, se considere conveniente que participen en calidad de invitados.

Las organizaciones firmantes del Acuerdo Nacional Para el Campo, de manera organizada, harán llegar por una sola vez su propuesta de incorporación de los miembros consejeros que postulan a este Comité, mismo que podrá sesionar a falta de la propuesta mencionada.

El Comité será responsable de planear la direccionalidad de la inversión en las acciones que así lo requieran conforme a las presentes Reglas; de conocer las propuestas; valorar su viabilidad técnica, económica y congruencia, con base en la evaluación que realice la Dirección General de Opciones Productivas y que se expresará en un dictamen a consideración del Comité; y emitir las recomendaciones que estime procedentes a la Dirección General de Opciones Productivas. Para efectos de la selección de las propuestas, la disponibilidad presupuestal, el apego a los lineamientos de estas reglas básicamente en lo que se refiere a cobertura y población objetivo e impacto social, regional y sectorial; así como a los que de manera específica señale la convocatoria pública respectiva.

Una vez conocida la Convocatoria Pública que emita la SEDESOL, los interesados podrán acudir ante la Dirección General de Opciones Productivas, en el periodo que para tal efecto se establezca, para aclaraciones e información complementaria sobre los términos de referencia y guión al que habrán de sujetarse sus propuestas (anexo 1 y 3). Con la fecha límite que se señale, los interesados deberán integrar y presentar su documentación con las formalidades que se precisen en dicha convocatoria. Emitida la resolución respectiva, los postulantes calificados deberán ser citados por la SEDESOL para la formalización de los apoyos correspondientes e instrumentar las acciones necesarias según su programa de trabajo presentado. A partir de la fecha límite establecida por la SEDESOL para la entrega definitiva de los proyectos y de la documentación requerida, la Dirección General de Opciones Productivas tiene un máximo de 45 días hábiles a partir del cierre de la convocatoria, para publicar el dictamen del Comité Unico de Validación Central, lo cual podrá consultarse en la página de internet de SEDESOL: www.sedesol.gob.mx.

5.2.1.2.5 Fondo de Financiamiento Social

La Unidad Responsable del Fondo de Financiamiento Social es la Dirección General de Opciones Productivas.

La Instancia Ejecutora será la Delegación Federal de la SEDESOL en cada uno de los Estados en los que operará el Fondo de Financiamiento Social.

La Instancia Ejecutora correspondiente tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover el Fondo de Financiamiento Social a través de reuniones comunitarias en cada una de las localidades seleccionadas para participar en el mismo.
- b) Registrar a los interesados en participar en el Fondo de Financiamiento Social y obtener la información socioeconómica de los mismos.
- c) Enviar a la Dirección General de Opciones Productivas el paquete con la información de los solicitantes para participar en el Fondo de Financiamiento Social.
- d) Difundir la lista de beneficiarios del Fondo de Financiamiento Social en reuniones comunitarias en cada una de las localidades seleccionadas para participar en el Fondo de Financiamiento Social.
- e) Recibir las propuestas de capacitación presentadas por personas o instituciones capacitadoras en respuesta a la Convocatoria emitida por el Comité Técnico del Fondo de Financiamiento Social.
- f) Canalizar al Comité Técnico del Fondo de Financiamiento Social las propuestas presentadas por personas o Instituciones capacitadoras en respuesta a la Convocatoria emitida por el Comité Técnico del Fondo de Financiamiento Social. Las propuestas deberán remitirse en un plazo máximo de 2 días hábiles contados a partir de la recepción de la propuesta.
- g) Informar a las personas o instituciones capacitadoras, seleccionadas para otorgar los servicios de capacitación, los resultados del dictamen realizado por el Comité Técnico del Fondo de Financiamiento Social. La Instancia Ejecutora tendrá un plazo máximo 5 días hábiles, después de recibido el dictamen del Comité Técnico del Fondo de Financiamiento Social, para informar a las personas o instituciones capacitadoras seleccionadas.

Con base en la información socioeconómica obtenida por la instancia ejecutora, la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la SEDESOL determinará si cada uno de los solicitantes es apoyado o no por el Fondo de Financiamiento Social.

Comité Técnico del Fondo de Financiamiento Social

El Comité Técnico del Fondo de Financiamiento Social estará presidido por el Director General de Opciones Productivas y estará integrado por: a) Un representante de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de la SEDESOL; b) Un representante de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio de la SEDESOL; c) Un representante de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación de la SEDESOL; d) Un representante de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de la SEDESOL; y e) Un representante del Instituto Nacional de Desarrollo Social.

El Comité Técnico será el encargado de:

- a) Definir los términos de referencia, que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, a los que deberán sujetarse las personas o instituciones capacitadoras que otorgarán los servicios de capacitación necesarios para la operación del Fondo de Financiamiento Social.
- b) Emitir una Convocatoria Pública.
- c) Dictaminar las propuestas de capacitación presentadas por personas o instituciones capacitadoras en respuesta a la Convocatoria emitida por el propio Comité y con apego a las presentes Reglas de Operación.
- d) Seleccionar a las personas o instituciones capacitadoras que participarán en el Fondo de Financiamiento Social. El Comité Técnico tendrá un plazo máximo 30 días naturales para emitir y enviar a la Instancia Ejecutora el dictamen sobre las propuestas de capacitación presentadas.

5.2.2 Padrones

Se integrará un padrón de los beneficiarios del Programa, en los términos establecidos en el artículo 55, fracción VII, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

La Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado, junto con el COPLADE, con base en la información proporcionada por las beneficiarias y los beneficiarios, los municipios, las instancias de ahorro y crédito popular, las organizaciones de productores y las organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, y demás instancias que participen en el programa, construirán un padrón en el que se precisen los siguientes datos: nombre del beneficiario; estado civil; sexo; clave de la entidad, municipio y localidad; RFC, CURP, fecha de nacimiento y domicilio.

El padrón de beneficiarios deberá ser construido de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos normativos para la integración, operación y mantenimiento de los padrones de beneficiarios", emitidos por la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, y deberá ser entregado obligatoriamente junto con el proyecto a la presentación del mismo (Anexo 9).

En igual sentido, se integrará un padrón de los intermediarios que participan en la distribución de los apoyos gubernamentales del Programa, o en su caso, como beneficiarios de éstos (Anexo 10).

Será responsabilidad de la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado y del COPLADE, validar la información proporcionada por las beneficiarias y los beneficiarios, los municipios o las instancias de ahorro y crédito popular, y demás instancias participantes del Programa. Una vez validada deberá ser remitida a la Dirección General de Opciones Productivas.

Ambos padrones y sus actualizaciones se enviarán a la Secretaría de la Función Pública y serán integrados al Informe trimestral al que hace referencia el artículo 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

Adicionalmente, se reportará bimestralmente la información disponible a la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, misma que procederá a su integración al Padrón Unico de Beneficiarios de la Secretaría de Desarrollo Social.

La información de este padrón deberá ser publicada conforme a lo previsto en la Ley de Información Estadística y Geografía; así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estar disponible en la página electrónica de la SEDESOL (www.sedesol.gob.mx).

Todas aquellas Entidades cuya función sea la de contribuir a la dispersión de los apoyos, para efectos del presente Programa, no serán considerados intermediarios financieros. Cuando dichas Entidades sean los beneficiarios directos de los apoyos, estarán obligados a cumplir con la entrega de la información para integrar el padrón correspondiente.

Los requerimientos de información para los padrones se detallan en los Anexos 9 y 10 de estas Reglas.

5.2.2.1 Fondo de Financiamiento Social

La Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios integrará y administrará el padrón de beneficiarios del Fondo de Financiamientos Social con base en la información socioeconómica proporcionada por la instancia ejecutora del programa, los propios beneficiarios y las entidades de ahorro y crédito popular.

5.2.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, en el caso de que la SEDESOL, el COPLADE o algún órgano de fiscalización, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, la SEDESOL suspenderá los apoyos e inclusive podrá solicitar su reintegro. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos de la normatividad establecida.

Así mismo, ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la SEDESOL determinará, a través de sus delegaciones y según sea la causa del incumplimiento, la procedencia o no de los apoyos subsecuentes. La Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado en todo momento contará con las actas y documentos que den sustento a su determinación.

5.2.4 Gastos Indirectos Asociados a la Operación del Programa

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con una eficiente operación, supervisión y evaluación externa, la SEDESOL contará con recursos de hasta el 7% del monto total del asignado al Programa.

5.2.5 Participación de otros Sectores

Para el financiamiento del Programa de Opciones Productivas, se promoverá la participación de los tres órdenes de gobierno, así como de la sociedad organizada, el sector privado y la comunidad en general, con el propósito de sumar esfuerzos y recursos, y proponer proyectos y acciones acordes a las necesidades de las zonas en pobreza.

Los proyectos podrán presentarse con una estructura financiera de mezcla de recursos de otros Programas Federales; en su caso, los conceptos de apoyo de este Programa de Opciones Productivas, deberán ser distintos a los que apoyan los otros Programas, pudiendo ser complementarios de acuerdo a las necesidades de los proyectos, y en ningún caso, las aportaciones de aquellos, podrán suplir la aportación mínima que se establece para cada modalidad en estas Reglas.

6. Registro de Operaciones Programáticas y Presupuestales

6.1 Avances Físicos Financieros

Los gobiernos, estatales y municipales, deberán formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado y al COPLADE, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al mes que se reporta. Esta información permitirá conocer la eficiencia de operación: así como la derrama de recursos y los alcances de metas entre la población beneficiaria; así mismo, será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes y dotará de insumos para informar a la población a través del sistema Internet. Invariablemente las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los Estados, deberán formular e integrar una explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado y el modificado mensualmente, con la participación que le corresponda a los distintos ejecutores del gasto.

Para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de recursos, la SEDESOL realizará al 30 de septiembre una evaluación del avance de las acciones con base en el nivel de ejecución en cada entidad federativa, y tomando en cuenta su desempeño y gestión observada en el transcurso del ejercicio. Lo anterior con el objeto de canalizar los recursos de aquellas entidades que no ejercerán la totalidad de los mismos, hacia aquellos con mayor ritmo de gasto en la ejecución del programa.

6.2 Cierre de Ejercicio

Los recursos que al 31 de diciembre no se encuentren devengados deberán ser enterados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La Coordinación General del COPLADE con apoyo de las dependencias y entidades ejecutoras, integrará el Cierre de Ejercicio para revisión y validación por parte de la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado, quien lo remitirá a la Dirección General de Opciones Productivas, debidamente requisitado y en medios magnéticos. Esta última instancia una vez validada la información la remitirá en medios magnéticos a la Dirección General de Seguimiento.

De igual forma, la Coordinación General del COPLADE enviará en medios magnéticos a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Contraloría Estatal, el Cierre de Ejercicio Presupuestal. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

7. Evaluación

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria; así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del programa. La evaluación se complementará con un seguimiento periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

7.1 Seguimiento Físico y Financiero

La Dirección General de Seguimiento en coordinación con la Dirección General de Opciones Productivas y la participación que corresponda a las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los Estados, COPLADES y Gobiernos Municipales realizarán un seguimiento físico-financiero de la aplicación de los recursos del Programa, incluyendo el avance en relación a las metas presupuestales, la población beneficiada y el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Para asegurar la correcta ejecución de las obras y acciones que se realicen con recursos del Programa, la Dirección General de Seguimiento conducirá la supervisión en campo, en coordinación con las Áreas Responsables, Delegaciones Federales de la SEDESOL en las Entidades Federativas y los tres Ordenes de Gobierno; además se promoverá la participación de la población beneficiaria, representantes del Poder Legislativo y de la sociedad civil.

7.2 Evaluación de Resultados

La evaluación de resultados del Programa será coordinada y supervisada por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS), quien determinará los objetivos, alcances y metodologías de la evaluación, conforme a los criterios y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, en su momento, y demás normatividad vigente.

De acuerdo al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal dicha evaluación se cubrirá con cargo al presupuesto del Programa y deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con base en los Términos de Referencia elaborados por la DGEMPS, con la participación de la Dirección General de Opciones Productivas.

El proceso de contratación de la institución evaluadora se realizará coordinadamente con la DGEMPS y de conformidad a la normatividad vigente, procurando fomentar la competencia entre diversas instituciones con el fin de incentivar la transparencia y elevar la calidad de la evaluación.

Los resultados de la evaluación serán entregados a la DGEMPS, la cual remitirá los informes a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.

8. Indicadores

Indicadores

Nombre del Indicador	Descripción	Periodicidad
1. de Cobertura		
1.1- Cobertura en Microrregiones	Inversión federal ejercida en proyectos ubicados en microrregiones $\times 100$ Total de la inversión federal del programa	Trimestral
2. De resultados		
2.- Integración de beneficiarios a circuitos de ahorro y crédito	Número de beneficiarios incorporados a instituciones del sector de ahorro y crédito popular o instrumentos autogestivos de financiamiento local durante el año en curso $\times 100$ Número de beneficiarios reportados por las instancias ejecutoras incorporados al sector de ahorro y crédito popular durante el año anterior	
3. Mujeres beneficiadas con proyectos productivos	Número de mujeres apoyadas con Crédito Productivo para Mujeres y Crédito Social	Trimestral

9. Transparencia

Con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, la información relativa a: los procedimientos para participar; la aplicación de los recursos; los listados de proyectos apoyados y montos aprobados; los cambios en la normatividad; así como los logros, resultados y avances del Programa, estarán disponibles en la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado y en la Dirección General de Opciones Productivas (Unidad Administrativa Responsable del Programa) en el caso de las modalidades de operación central.

Será responsabilidad de la Dirección General de Opciones Productivas y el resto de las dependencias y entidades participantes en el Programa, el estricto apego a estas Reglas de Operación.

9.1 Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los Estados; así como en el sitio (www.sedesol.gob.mx).

9.2 Control y Auditoría

9.2.1 Atribuciones

Los órganos competentes en el ejercicio de sus atribuciones llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por el Programa.

En los componentes, donde se presenten aportaciones federales, estatales y municipales, los órganos internos de control, de cada orden de gobierno, serán instancias que, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

Así mismo se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que los beneficiarios se conviertan en instancias de contraloría social.

Así mismo, en los términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, la SFP, convendrá con los gobiernos estatales los programas o las actividades de auditoría que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

De ser detectados manejos inadecuados de recursos e incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán y/o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la legislación correspondiente.

9.2.2 Informe de Resultados

Las Delegaciones Federales de la SEDESOL en los estados darán seguimiento selectivo a las acciones desarrolladas con los recursos de este programa, e informarán sobre los resultados en los términos establecidos en las presentes Reglas y en los lineamientos de operación emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Se deberán elaborar informes periódicos que muestren los resultados obtenidos de los procesos de control y supervisión, que faciliten el conocimiento oportuno de la situación que prevalece en torno a la ejecución de los proyectos y al uso de recursos que contribuya a la toma de decisiones.

9.3 Contraloría Social

La participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa estará a cargo de las beneficiarias y los beneficiarios del Programa y de aquellas organizaciones de la sociedad civil que hayan suscrito Convenios de Concertación para la Transparencia y el Combate a la Corrupción con la SEDESOL, constituyéndose así en instancias de contraloría social, de conformidad con la normatividad vigente.

La Dirección General de Opciones Productivas y la instancia ejecutora facilitarán a la ciudadanía en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el acceso a la información que les permita vigilar y dar seguimiento a las acciones de este Programa.

10. Quejas y Denuncias

Toda persona u organización podrá presentar denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos sociales. La denuncia podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

- I. Nombre, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y en su caso, de su Representante Legal.
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados.
- III. Los datos que permitan identificar al presunto sujeto infractor, y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los siguientes canales institucionales de quejas y denuncias:

Secretaría de la Función Pública (SFP)

SACTEL Tel. 01 800 001 4800

18885943372 EUA y CANADA

www.funcionpublica.gob.mx

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)

FEPADETEL

Tel. 01 800 833 7233

5346 3103 Ciudad de México

www.fepadenet.pgr.gob.mx

fiscalenlinea@pgr.gob.mx

Órgano Interno de Control

01 800 714 8340

5328 5000 Ciudad de México

www.sedesol.gob.mx

La Secretaría de la Función Pública, la SEDESOL, y el Órgano Interno de Control respectivo, en el ejercicio de sus facultades, podrán realizar, indistintamente, en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales, incluyendo la revisión programática presupuestal; así como, en su caso, atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto la instancia ejecutora conservará en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos que realiza conforme a las disposiciones de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y disposiciones normativas aplicables.

ANEXO 1. GUIA PARA ELABORACION DE LOS PROYECTOS DE INTEGRACION PRODUCTIVA

Componentes básicos	Capítulos	Subcapítulos	Apartados
1. PROYECTO	1.1 Diagnóstico de la organización	1.1.1 Identificación	1.1.1.1. Nombre 1.1.1.2. Domicilio fiscal, teléfono, fax, correo electrónico 1.1.1.3. Figura Asociativa 1.1.1.4. Fecha de Constitución 1.1.1.5. Representante Legal 1.1.1.6. Objeto Social 1.1.1.7. Actividad Preponderante 1.1.1.8. Número de socios. 1.1.1.9. Nombre del Proyecto 1.1.1.10. Número de beneficiarios del Proyecto.
		1.1.2 Visión estratégica de la Organización	1.1.2.1. Misión. 1.1.2.2. Visión 1.1.2.3. Principios 1.1.2.4. Estrategias 1.1.2.5. Objetivos
		1.1.3 Historia de la Organización	
		1.1.4 Antecedentes de gestión de apoyos	
		1.1.5 Organigrama	
		1.1.6 Modelo de intervención	1.1.6.1. Ambitos y formas en que incide en la población objetivo de SEDESOL. 1.1.6.2. Método de Diagnóstico 1.1.6.3. Método de Planeación de la Intervención. 1.1.6.4. Modelo de Participación de la Población Objetivo, y en su caso de Contraloría Social.
		1.1.7 Análisis FODA de la Organización	
	1.2. Diagnóstico de la Región, Sector, Actividad.	1.2.1. Región de Influencia de la Organización	1.2.1.1. Estado, Región, Microrregión SEDESOL, Municipio, Localidad.
		1.2.2 Región de influencia del Proyecto	1.2.2.1. Estado, Región, Microrregión SEDESOL, Municipio, Localidad.
		1.2.3 Descripción de la región, sector, actividad y su problemática	1.2.3.1 Breve descripción fisiográfica 1.2.3.2 Descripción de la problemática del área de influencia de la organización y la que atiende el proyecto: social, económica, productiva, de mercado, otras.

	1.3 Estrategia comercial	1.3.1 Diagnóstico del mercado	1.3.1.1 Productos o servicios existentes 1.3.1.2 Análisis de la competencia 1.3.1.3 Precios 1.3.1.4 Canales de comercialización
		1.3.2 Tipo de demanda que apoyará el proyecto	1.3.2.1 Mercado objetivo
		1.3.3 Estrategia comercial	1.3.3.1 Producto 1.3.3.2 Plaza 1.3.3.3 Precio 1.3.3.4 Promoción
	1.4 Aspectos Técnico - Administrativos	1.4.1 Localización	1.4.1.1 Factores condicionantes de la localización 1.4.1.2 Requerimientos del proyecto 1.4.1.3 Aptitud de la región para el desarrollo del proyecto (croquis regional) 1.4.1.4 Descripción del sitio (croquis de localización específica)
		1.4.2 Tamaño	1.4.2.1 Principales factores condicionantes del tamaño 1.4.2.2 Capacidad de producción 1.4.2.3 Programa de producción
		1.4.3 Ingeniería	1.4.3.1 Selección de la tecnología 1.4.3.2 Descripción del proceso de producción 1.4.3.3 Parámetros técnicos 1.4.3.4 Necesidades de maquinaria y equipo 1.4.3.5 Necesidades de insumos, mano de obra y servicios auxiliares 1.4.3.6 Obra civil e infraestructura requerida
		1.4.4 Diseño administrativo	1.4.4.1 Importancia de la mano de obra familiar 1.4.4.2 Nivel de división del trabajo y salarios requeridos 1.4.4.3 Organigrama de la empresa. 1.4.4.4. Perfil de los puestos y curricula vitarum de los responsables. 1.4.4.5 Requerimientos de capacitación y asistencia técnica.

		1.4.5 Autorizaciones y permisos requeridos para ejecutar el proyecto.	
2. EVALUACION DEL PROYECTO	2.1 Presupuesto de inversiones	2.1.1 Memorias de cálculo 2.1.2. Cotizaciones	
	2.2 Programa de inversiones	2.2.1 Desglosado por conceptos, fuentes financieras y calendarizado	
	2.3 Otras fuentes de financiamiento	2.3.1 Autorizaciones de las fuentes complementarias	
	2.4 Proyección de ingresos y egresos	2.4.1 Estados financieros actualizados. 2.4.2 Estados financieros Pro forma. 2.4.3 Tabla específica de recuperación de recursos de SEDESOL, con los intereses, calendarizado 2.4.4 Metas calendarizadas e indicadores.	
	2.5 Análisis de sostenibilidad	2.5.1 Social 2.5.2 Ambiental 2.5.3 Económica 2.5.4 Financiera	
	2.6 Análisis de congruencia con la estrategia de desarrollo local planteada.		
	2.7 Identificación del instrumento financiero en el que se recuperarán los recursos y su estatus con respecto al la Ley que lo regule.		
	2.8 Análisis FODA del Proyecto		

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los Funcionarios”.

ANEXO 2

CONVOCATORIA A LAS ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS DE PRODUCTORAS Y PRODUCTORES Y DE LA SOCIEDAD CIVIL, A PRESENTAR PROPUESTAS CON UN ENFOQUE DE DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL, QUE DEMUESTREN UN ALTO POTENCIAL PARA CONVERTIRSE EN INSTRUMENTOS EFICACES PARA IMPULSAR LA INTEGRACION DE PROCESOS O CADENAS PRODUCTIVAS

La Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de la Dirección General Opciones Productivas, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.

CONVOCA

A las organizaciones productivas de productoras y productores y de la sociedad civil, a presentar propuestas con un enfoque de desarrollo local y regional, que demuestren un alto potencial para convertirse en instrumentos eficaces para impulsar la integración de procesos o cadenas productivas, y sean detonadoras de un desarrollo integral de una región de acuerdo con las siguientes:

BASES**I. Objetivo de la Convocatoria**

Invitar a organizaciones productivas de productoras y productores y de la sociedad civil a presentar propuestas para ser apoyadas como Agencias de Desarrollo Local o a través de la presentación de proyectos de Integración Productiva, mediante los fondos previstos por las Reglas de operación del Programa de Opciones Productivas. Dichas propuestas deberán impulsar procesos de integración y proyectos con un enfoque de desarrollo local y regional, que además de cubrir los requisitos de elegibilidad que se establecen en las citadas reglas de operación, cuenten con un alto potencial para apoyar a la población en pobreza en la formación de un patrimonio, generación de autoempleo o incremento de sus capacidades e ingresos, y contribuyan a la consolidación de una red de ahorro y crédito.

II. Características de los Proyectos

1. Los proyectos deberán tener un enfoque de desarrollo regional y beneficiar a personas organizadas del medio rural en condiciones de pobreza, de una o más Microrregiones.

2. Los apoyos pueden ser de dos tipos:

- Proyectos de **Integración Productiva**, en tanto que participen en más de un tramo de la cadena productiva, integren a un número amplio de productores e impacten en una o varias Microrregiones. Los proyectos deberán tener opciones para impulsar el desarrollo integral de los productores en aspectos técnico productivo y procesos organizativos y de acompañamiento de organizaciones de productores rurales.
- Agencias de **Desarrollo Local** conformadas por organizaciones de la Sociedad Civil que impulsen procesos detonadores de un desarrollo integral, apoyando la organización y el desarrollo humano de grupos de individuos y la implementación de proyectos productivos que contemplen la integración de procesos coherentes con la realidad microrregional o regional.

El Programa dará prioridad a aquellas propuestas o proyectos que cumplan con algunas de las siguientes características:

- Que el proyecto se desarrolle en microrregiones y que su campo de acción incluya localidades identificadas como Centros Estratégicos Comunitarios, pudiéndose consultar éstos en el esquema de la Estrategia de Microrregiones en la página Web: www.microrregiones.gob.mx
- Instalen o mejoren la capacidad colectiva de los actores locales para planear, ejecutar, controlar, financiar y evaluar el desarrollo micro regional.
- Que contemplen una visión integral, propiciando el desarrollo humano, económico y de protección al medio ambiente de la microrregión.
- Que contengan un enfoque visionario, innovador y coherente.
- Que propicie la integración y organización de la comercialización de productos o servicios.
- Se orienten a mejorar de forma sostenible el nivel de ingresos de las familias.
- Contemplen la articulación de los sectores primario-secundario y/o terciario y fomenten el desarrollo productivo de las familias.
- Impulsen la cultura del ahorro y crédito y/o cuenten con instrumentos autogestivos de financiamiento.

Cobertura

El Programa tiene cobertura nacional, preferentemente en las Microrregiones.

Población objetivo

Las propuestas deberán estar orientadas a apoyar a los grupos sociales y organizaciones productivas de productoras y productores en condiciones de pobreza que muestren iniciativa y capacidad productiva y que estén interesados en integrarse o reforzar su participación en la dinámica productiva local y en un circuito de ahorro y crédito. Se apoyará preferentemente a los proyectos cuyo impacto beneficie a la población atendida mediante el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

Periodo de ejecución

En la ejecución de los proyectos, deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que los recursos previstos para este Programa no deberán rebasar el presente ejercicio fiscal.

Criterios de elegibilidad

Según el tipo de proyecto, son elegibles para recibir apoyo las organizaciones productivas de productoras y productores y de la Sociedad Civil, que cumplan lo siguiente:

Integración Productiva

- Ser una organización de productoras y productores en condiciones de pobreza, según los criterios establecidos por la SEDESOL, constituidos en alguna figura asociativa legalmente reconocida.
- Estar insertos o pretender participar en más de un tramo de la cadena productiva de su actividad preponderante.
- El programa dará prioridad a aquellas propuestas o proyectos que se desarrollen en microrregiones y que su campo de acción incluya localidades identificadas como Centros Estratégicos Comunitarios o que favorezcan la constitución de banderas blancas, pudiéndose consultar éstos en el esquema de la Estrategia de Microrregiones en la página Web: www.microrregiones.gob.mx

Agencias de Desarrollo Local

- Ser una persona moral legalmente constituida.
- Poseer experiencia en el ámbito del desarrollo local y/o regional.
- Demostrar capacidad para promover el desarrollo integral de las comunidades y apoyar la gestión de proyectos productivos con los actores locales y regionales que formen parte de la población objetivo, preferentemente beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.
- Estar Inscritos en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
- El programa dará prioridad a aquellas propuestas o proyectos que se desarrollen en microrregiones y que su campo de acción incluya localidades identificadas como Centros Estratégicos Comunitarios o que favorezcan la constitución de banderas blancas, pudiéndose consultar éstos en el esquema de la Estrategia de Microrregiones en la página Web: www.microrregiones.gob.mx
- Las Organizaciones de la Sociedad Civil que no hayan cumplido con los objetivos y metas establecidos en la propuesta de desarrollo local apoyada anteriormente, no serán apoyadas nuevamente.

Solamente se apoyarán proyectos que se sujeten a lo establecido en la presente convocatoria, en congruencia con las Reglas de Operación del Programa.

III. Montos de apoyo

El monto máximo de los recursos federales para la presente convocatoria será de \$XXX (xxx millones de pesos 00/100 M. N.).

El monto federal máximo para proyectos de Integración productiva será de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M. N.) por socio y de hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M. N.) por proyecto.

El monto de los apoyos para Agencias de Desarrollo Local será de hasta \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos) con excepción de aquellas propuestas que por sus impactos en la población objetivo justifiquen una asignación mayor, en cuyo caso serán autorizadas por el Comité Unico de Validación Central, quien podrá considerar la ampliación de los montos de los apoyos.

Una vez agotada la asignación motivo de la presente convocatoria y dependiendo de la disponibilidad presupuestal del Programa así como de los indicadores comprometidos en las propuestas, la SEDESOL a través de la Unidad Administrativa Responsable del programa, podrá considerar ampliar la cobertura hacia otras propuestas dictaminadas como favorables por el Comité Unico de Validación Central, sin necesidad de proceder a emitir una nueva convocatoria.

Los proyectos podrán presentarse con una estructura financiera de mezcla de recursos de otros Programas; siempre y cuando los recursos de la SEDESOL se destinen a vincular a la población en pobreza a procesos productivos, los conceptos de apoyo de este Programa, deberán ser distintos a los que apoyan los otros Programas, pudiendo ser complementarios de acuerdo a las necesidades de los proyectos, y en ningún caso, las aportaciones de aquéllos, podrán suplir la aportación mínima que se establece para cada modalidad en las Reglas de Operación del Programa.

El monto del apoyo asignado a las propuestas y proyectos ganadores dependerá del análisis de su viabilidad, la fortaleza de la propuesta, así como las estimaciones que el Comité Unico de Validación Central haga de las necesidades de apoyo presentadas.

IV. Requisitos de participación

Las organizaciones productivas de productoras y productores o de la Sociedad Civil interesadas en ejecutar proyectos productivos o en constituirse como Agencia de Desarrollo Local podrán participar con proyectos que se ajusten a los términos de la presente convocatoria y a los criterios emanados de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.

Para acceder a los recursos del Programa, las organizaciones productivas de productoras y productores o de la Sociedad Civil interesadas deberán cubrir los siguientes requisitos:

Proyectos de Integración Productiva

- Entregar en la Dirección General de Opciones Productivas, en los tiempos que señale la Convocatoria Pública, solicitud consistente en escrito libre que deberá consignar nombre del solicitante o del grupo y tipo de apoyo que solicita.
- Presentar acta constitutiva que señale a sus representantes y socios vigentes. Preferentemente Escritura Pública de la constitución de "La Organización de Productores", inscrita en el Registro que corresponda y que contenga los datos de su inscripción y copia del Acta de la última Asamblea celebrada debidamente protocolizada.
- Identificación oficial de los representantes legales o en su caso comprobante de que se está tramitando o constancia emitida por la autoridad local.
- Acompañar a la solicitud el proyecto de conformidad con los términos de referencia (Anexo 1 de las Reglas de Operación), rubricado en todas sus hojas; que sea sustentable y demuestre su viabilidad económica, tal que los ingresos y costos esperados, generen los recursos para garantizar los beneficios del proyecto y la recuperación de la inversión. Así mismo, en el proyecto se deberá incluir el calendario de pagos, pues el apoyo será otorgado con base en éste y en la disponibilidad presupuestal. El proyecto deberá entregarse también en medio magnético (disquete de 3.5 plg. o CD).
- Manifestar con documento abierto que no se han recibido ni se solicitarán apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos cuyo financiamiento se solicita a este Programa.
- Manifestar, en documento, su conformidad mediante carta compromiso para recuperar el apoyo y depositarlo, en una primer instancia, en una institución del sector de ahorro y crédito popular o en caso de no existir cobertura, recuperar en una entidad financiera o en cualquier otro instrumento reconocido por las leyes aplicables en la materia, en los términos de las presentes Reglas; las recuperaciones se considerarán patrimonio de los propios productores, conforme a los criterios establecidos en el numeral 3.4.2.3.
- Proporcionar a la SEDESOL la información necesaria para la integración del padrón de beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.2 Padrones, de las presentes Reglas de Operación.
- Acreditar con cualquier documento haber trabajado de manera organizada por lo menos durante un año anterior a la fecha de publicación de la Convocatoria.
- Aportar como mínimo el 10% de los recursos solicitados a la SEDESOL, como aportación federal para el proyecto en cuestión, ya sea en dinero o en especie.

- No tener adeudos vencidos con otros programas federales de naturaleza similar, en el caso que así sea, las organizaciones de productoras y productores demostrarán mediante las pruebas que aporten y entreguen a la Dirección General de Opciones Productivas, que éstos no se originan en causas imputables a los productores y/o a la organización; en estos casos la SEDESOL analizará las pruebas correspondientes y dictaminará en consecuencia en un plazo que no excederá de 3 meses.
- Estar al corriente respecto a sus recuperaciones.
- Exhibir documento que lo acredite como causante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Si no está completa la documentación mencionada en los párrafos anteriores para cumplir los requisitos, se considerará como no presentada la solicitud.

Agencias de Desarrollo Local

- Entregar en la Dirección General de Opciones Productivas, solicitud consistente en escrito libre que deberá consignar nombre del solicitante o del grupo y tipo de apoyo que solicita.
- Presentar identificación oficial del representante legal.
- Presentar acta constitutiva que señale a sus representantes y socios vigentes; así como la existencia legal de "La Organización". Preferentemente, Escritura Pública de la constitución de la organización, inscrita en el Registro que corresponda y que contenga los datos de su inscripción, y copia del Acta de la última Asamblea celebrada por la organización, debidamente protocolizada.
- Acompañar a la solicitud el proyecto de conformidad con los términos de referencia (Anexo 3 de las Reglas de Operación), rubricado en todas sus hojas, manifestando que no se han recibido ni se solicitarán apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos cuyo financiamiento se solicita a este Programa. El proyecto deberá entregarse también en medio magnético (disquete de 3.5 plg. o CD).
- Presentar propuesta de acuerdo a la Guía presentada en el Anexo 3 de las Reglas de Operación.
- Aportar como mínimo el 25% de la aportación federal solicitada a la SEDESOL para el proyecto.
- Acreditar con documento abierto haber trabajado con grupos organizados en la promoción del desarrollo local y/o regional, por lo menos durante un año anterior a la fecha de la Convocatoria, en la región de influencia del proyecto propuesto.
- Acreditar con documento abierto inversión y resultados de su trabajo en la región.
- Acreditar con documento abierto el apoyo y respaldo de la población objetivo del Programa.
- Exhibir documento que acredite como causante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Si no está completa la documentación mencionada en los párrafos anteriores para cumplir los requisitos, se considerará como no presentada la solicitud.

V. Entrega de los proyectos

La recepción de los proyectos será a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el XX de febrero a las 15:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Opciones Productivas, sita en avenida Paseo de la Reforma No. 51, piso 21, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México D. F.

VI. Documentación solicitada

Las organizaciones productivas de productoras y productores y de la sociedad civil deberán presentar en sobre cerrado y sin engargolar la documentación siguiente:

- La solicitud deberá estar firmada por el representante legal, indicando el monto del apoyo solicitado.
- Presentar la propuesta impresa en tres tantos y en disquete de 3.5 pulgadas o disco compacto (CD).

Las organizaciones productivas de productoras y productores y de la sociedad civil solicitantes de recursos del programa, pueden hacerlo en las siguientes opciones:

- Tipo A.- Recursos para la operación de las propuestas presentadas por Agencia de Desarrollo Local.
- Tipo B.- Recursos para ejecutar proyectos de Integración Productiva

VII. Selección de los proyectos

El Comité Unico de Validación Central será el responsable de valorar la viabilidad técnica y social, así como la congruencia de las propuestas y proyectos, con base en la evaluación que le someta la Unidad Administrativa Responsable del Programa. Las propuestas serán calificadas y adjudicadas por dicho Comité y sólo se seleccionarán las que a su juicio sean merecedoras del apoyo; pudiendo declarar desierto el concurso, o, en su caso, determinar una asignación menor al mismo.

El Comité Unico de Validación Central, de acuerdo al Reglamento Interno del 11 de abril de 2003, estará integrado por el C. Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, quien lo presidirá y en calidad de vocales, los Titulares de la Coordinación General de Microrregiones y de las Direcciones Generales de la Subsecretaría, y demás representantes que en su caso se designen.

Para efectos de la selección de las propuestas, se considerarán los criterios de elegibilidad, la disponibilidad presupuestal, el apego a las Reglas de Operación, en específico en lo que se refiere a cobertura y población objetivo e impacto social, regional y sectorial, así como a los que de manera específica señale la Convocatoria.

Las propuestas que resulten seleccionadas para recibir apoyo deberán suscribir los convenios de concertación correspondientes y sujetarse a las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas en las Modalidades de Agencias de Desarrollo Local e Integración Productiva.

El fallo del Comité Unico de Validación Central será inapelable.

VIII. Difusión de resultados

Las propuestas que resulten seleccionadas serán dadas a conocer por el Comité Unico de Validación Central del Programa y se publicarán en la página electrónica www.sedesol.gob.mx, a más tardar en un plazo de 45 días naturales, contados a partir del cierre de la convocatoria.

En caso de resultar elegible, la Dirección General de Opciones Productivas, sita en avenida Reforma 51 piso 21, Col Tabacalera, México. D. F., podrá requerir a la(s) organizaciones productivas de productoras y productores y/o de la Sociedad Civil presentar sus documentos legales originales para su cotejo.

IX. Transitorio

En el caso en que el concurso se declare desierto, el Comité Unico de Validación Central en uso de sus facultades, podrá determinar la direccionalidad de la inversión y orientar ésta a las acciones que en su seno se estimen procedentes.

X. Información, quejas y denuncias

Para mayor información, dirigirse a la Dirección General de Opciones Productivas, ubicada en avenida Paseo de la Reforma No. 51, piso 21, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México D. F. o a los teléfonos 51 41 79 00 y 53 28 50 00, extensión 54108, o al correo electrónico avega@sedesol.gob.mx

Toda persona u organización podrá presentar denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos sociales. La denuncia podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

- IV. Nombre, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y en su caso, de su Representante Legal.
- V. Los actos, hechos u omisiones denunciados.
- VI. Los datos que permitan identificar al presunto sujeto infractor, y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los siguientes canales institucionales de quejas y denuncias:

Secretaría de la Función Pública (SFP)
SACTEL Tel. 01 800 001 4800
18885943372 EUA y CANADA
www.funcionpublica.gob.mx

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)**FEPADTEL**

Tel. 01 800 833 7233

5346 3103 Ciudad de México

www.fepadenet.pgr.gob.mx

fiscalenlinea@pgr.gob.mx

Organo Interno de Control

01 800 714 8340

5328 5000 Ciudad de México

www.sedesol.gob.mx

Toda situación no prevista en la presente Convocatoria será resuelta por el Comité Unico de Validación Central a que se refiere el numeral 5.2.1.2.4 de las Reglas de Operación del Programa.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los Funcionarios.”

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los xxx días del mes de xxx de xxx.- El Director General de Opciones Productivas,....

ANEXO 3. GUIA PARA ELABORACION DE LOS PROYECTOS DE AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

Componentes básicos	Capítulos	Subcapítulos	Apartados
1. PROYECTO	1.1 Diagnóstico de la organización	1.1.1 Identificación	1.1.1.1. Nombre 1.1.1.2. Domicilio fiscal, teléfono, fax, correo electrónico 1.1.1.3. Figura Asociativa 1.1.1.4. Fecha de Constitución 1.1.1.5. Representante Legal 1.1.1.6. Objeto Social 1.1.1.7. Actividad Preponderante 1.1.1.8. Número de socios. 1.1.1.9. Nombre del Proyecto 1.1.1.10. Número de beneficiarios del Proyecto. 1.1.1.11. Relación de grupos sociales u organizaciones que la conforman o apoyan. Identificar a los beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.
		1.1.2 Visión estratégica de la Organización	1.1.2.1. Misión. 1.1.2.2. Visión 1.1.2.3. Principios 1.1.2.4. Estrategias 1.1.2.5. Objetivos

		1.1.3 Historia de la Organización	
		1.1.4 Antecedentes de gestión de apoyos	1.1.4.1 Enumerar las actividades que realiza la Organización en los diferentes sectores 1.1.4.2 Descripción de la forma en que obtiene los recursos para la operación.
		1.1.5 Organigrama	1.1.5.1 Nombre y funciones de los integrantes de la Organización. 1.1.5.2 Experiencia de los miembros de la organización, poniendo énfasis en la experiencia en actividades de desarrollo comunitario.
		1.1.6 Modelo de intervención	1.1.6.1. Ambitos y formas en que incide en la población objetivo de SEDESOL. 1.1.6.2. Método de Diagnóstico 1.1.6.3. Método de Planeación de la Intervención. 1.1.6.4. Modelo de Participación de la Población Objetivo. 1.1.6.5. Relación con la población objetivo que avala a la Organización.
		1.1.7 Análisis FODA de la Organización	
	1.2. Diagnóstico de la región, microrregión, localidad.	1.2.1. Región, microrregiones, localidades de Influencia de la Organización	1.2.1.1. Estado, Región, Microrregión SEDESOL, Municipio, Localidad. 1.2.1.2. Breve descripción fisiográfica. 1.2.1.3. Descripción de la problemática del área de influencia de la organización : social, económica, productiva, de mercado, otras.
		1.2.2 Región, microrregiones, localidades de influencia del Proyecto	1.2.2.1. Estado, Región, Microrregión SEDESOL, Municipio, Localidad.

	1.3. Diagnóstico de la Población objetivo del Proyecto	1.3.1 Capital Humano. 1.3.2 Capital social.	
	1.4. Proyecto de Desarrollo Local.	1.4.1 Localización	
		1.4.2 Actores	
		1.4.3 Descripción de la problemática que atiende el proyecto.	1.4.3.1 Social. 1.4.3.2 Económica. 1.4.3.3 Productiva 1.4.3.4 Mercados
		1.4.4 Diseño de la intervención como Agencia de Desarrollo Local.	1.4.4.1 Visión del desarrollo local como resultado de la intervención, en el corto, mediano y largo plazos. 1.4.4.2 Objetivos en el corto, mediano y largo plazos. 1.4.4.3 Acciones concretas a desarrollar. Problema a atender. Acción. Participantes. Requerimientos. Plazos. Resultados. Fuentes de Financiamiento. 1.4.4.4 Presupuesto desglosado por conceptos, fuentes financieras y calendarizado. 1.4.4.5 Justificación de los conceptos de gasto. 1.4.4.6 Aportación de la Organización y de otras fuentes.
2. EVALUACION DEL PROYECTO	2.1 Metas calendarizadas e indicadores.		
	2.2 Análisis FODA del Proyecto		

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los Funcionarios”.

ANEXO 4

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
DIRECCION GENERAL DE OPCIONES PRODUCTIVAS**

**MANUAL DE OPERACION PARA LA FORMULACION DE PROYECTO SIMPLIFICADO PARA LAS
MODALIDADES DE CREDITO SOCIAL, CREDITO PRODUCTIVO PARA MUJERES.**

Como primer punto se encuentra el número de Control el cual deberá ser asignado por la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado, una vez que se entregue debidamente llenada y firmada por todos los beneficiarios, siguiendo la metodología que se presenta a continuación:

Este número se conforma de dos dígitos del estado, más tres para el municipio, dos para el tipo de oportunidad productiva y cuatro para el número consecutivo de cada proyecto presentado a la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado.

Ejemplo: 01 Aguascalientes
 004 Municipio de Cosío
 CS (CS="Crédito Social", PM="Créditos
 Productivos para Mujeres")
 01 Número consecutivo de cada proyecto en el estado.

Por lo tanto, el Número de Control es: **01004CS-0001**, como se muestra en la siguiente figura:

Número de control:			
Fecha:			
	DD	MM	AA

La fecha se debe llenar al momento de la elaboración del Proyecto.

Los formatos de llenado de datos para estas modalidades, los concursantes deberán solicitarlos directamente en la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado.

I. Ubicación Del Proyecto.

En esta sección indique el nombre de la Entidad Federativa, el nombre del Municipio correspondiente y la Localidad donde se realizará el proyecto productivo.

I. Ubicación del proyecto

Entidad federativa:	
Municipio:	
Nombre de la localidad:	

II. Identificación De Beneficiario/Grupo.

Los datos del beneficiario o el grupo deberán ser indicados como se describe a continuación:

- En el apartado de Tipo de Solicitante deberá de indicar sólo una opción.
- Indicar el nombre del beneficiario y/o el grupo, en caso de ser grupo incluir la fecha de la creación del mismo.
- En caso de tener un representante social incluir el nombre.
- Mencionar el sexo del beneficiario o representante.
- Vigencia de Autoridades se refiere al documento que lo acredita como representante de grupo.
- Domicilio y teléfono de beneficiario o del representante.
- En Figura Jurídica indicar el tipo de personalidad con la que cuenta.
- Mencionar a la Organización que se encuentra afiliada en Organización Nacional o Regional, así mismo si pertenece a alguna Asociación Municipal.
- Indicar el grupo étnico a que pertenece el beneficiario o el grupo, si pertenece.

- Describir la principal actividad del beneficiario o grupo.
- Indicar el número de beneficiarios Hombres y Mujeres, en caso de ser un solo beneficiario el que solicita el apoyo poner (1) en la casilla correspondiente.

II. Identificación del Beneficiario/Grupo.

Tipo solicitante:	Individual	Unidad Familiar	Grupo Social	Organización Formal
Nombre del Beneficiario/Grupo:	Fecha de constitución:			
Representante social:	Sexo:	Hombre	Mujer	Vigencia de autoridades:
Domicilio:				
Teléfono:	Figura jurídica:			
Organización Nacional o Regional si pertenece :				
Asociación a nivel Municipal si pertenece :	Grupo étnico:			
Objeto social o actividad principal:				
Número de beneficiarios:	Hombres		Mujeres	
Datos de los beneficiarios:	LLENAR ANEXO 1			

Anexo 1.

Incluye principalmente los datos del beneficiario o integrantes del grupo, esto para establecer un padrón confiable. Donde se solicita primeramente el nombre del grupo en su caso o en su defecto el nombre del beneficiario, así como los siguientes datos:

- Nombre del beneficiario completo.
- La fecha de nacimiento como sigue día, mes y año de nacimiento.
- Sexo en masculino o femenino.
- El domicilio del beneficiario.
- La ocupación del beneficiario.
- La CURP o el RFC en caso de tenerlo.
- Indicar si tienen participación en el Programa de Oportunidades.
- Mencionar el número de los dependientes económicos del beneficiario.
- Indicar la escolaridad en caso de tenerla como se indica: sin educación escolar, primaria incompleta, primaria completa, secundaria incompleta, secundaria completa o más.
- Mencionar las condiciones de vivienda como se describe a continuación con respuesta de si o no: con piso de tierra, con energía eléctrica, sin agua entubada, sin baño.
- Indicar el equipamiento de la vivienda con respuesta de si o no: con estufa de gas, con televisión, con licuadora y con refrigerador.
- Indicar el ingreso mensual del hogar, esto es la cantidad de ingresos por mes que perciben los integrantes del hogar del beneficiario, que refleje la cantidad en pesos recibida por los miembros de la familia del beneficiario que trabajan y viven bajo el mismo techo, durante el último mes.
- Poner la firma en caso de tenerla o en su defecto la huella digital por cada uno de los beneficiarios solicitantes.

III. Proyecto.

Describir el tipo de proyecto que se desea sea apoyado, indicar el costo total que tendrá el proyecto, así como la cantidad que se pretende solicitar como aportación al programa.

III. Proyecto
Nombre del proyecto:
Costo total del proyecto:
Aportación solicitada:

IV. Localización de Proyecto (Anexo 2).

En este apartado se solicita incluir un croquis de la localización donde se ubicará el proyecto, a nivel de predio o predios en caso de ser agropecuario o forestal. Si se ubica en zona urbana es suficiente indicar el domicilio del lugar donde opera el proyecto.

IV. LOCALIZACION DEL PROYECTO ANEXO 2
INCLUIR CROQUIS DE LOCALIZACION A NIVEL MICRO (PRECIO)

Instancia de Recuperación.

Indicar los principales datos de la Instancia de Recuperación que podrán ser: (Caja Solidaria, Cooperativa de ahorro y crédito, Bansefi, Etc.).

- Incluir el nombre de la figura jurídica de la instancia de recuperación.
- Indicar la fecha en la que se constituyó la instancia de recuperación y/o fecha de inicio de operaciones, esto es opcional y solo en caso de conocerlo.
- Mencionar si se es, fideicomitente (cliente) o socio de la instancia, indicando sólo una opción.
- Indicar la localidad y el municipio donde se encuentra ubicada la instancia de recuperación.
- Indicar la dirección completa de la instancia de recuperación.
- Indicar el nombre completo de la Instancia de recuperación.

Instancia de Recuperación			
Tipo de instancia de recuperación:		Figura jurídica:	
Condiciones de incorporación		Fecha de constitución:	
Fideicomitente:		Socio:	
Localidad de la instancia:		Municipio:	
Domicilio:		Nombre:	

X. Antecedentes con otros programas de apoyo.

En este apartado se solicita la información de beneficiario y/o grupo, de haber recibido anteriormente algún apoyo por parte de la Secretaría de Desarrollo Social o de otros apoyos por parte del Gobierno Federal.

X. Antecedentes con otros programas de apoyo.					
Ha tenido o tiene apoyos con SEDESOL?	No ☐	Sí ☐	De qué tipo:	A.P. ☐	P.E.T. ☐
				INDESOL ☐	
			Oportunidades(Progres)	☐	Otro ☐
Tiene adeudos actualmente con SEDESOL?	No ☐	Sí ☐	¿Qué monto?	¿Con quien?	
Tiene o ha tenido otro financiamiento Federal?	No ☐	Sí ☐	¿Qué monto?	¿Con quien?	
Tiene adeudos actualmente con esa dependencia?	No ☐	Sí ☐	¿Qué monto?	¿Con quien?	

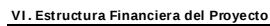
Al finalizar estos datos se deberá recabar la firma del beneficiario o del representante de grupo indicando su nombre y su cargo dentro del grupo.

Por la persona, grupo o unidad familiar	
Firma	
Nombre:	
Cargo:	

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los Funcionarios”.



VII. Proceso Productivo

Años de experiencia en este tipo de proyecto: _____ Logros obtenidos: _____

Considerando los indicadores o parámetros productivos.

"Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los Funcionarios".



VIII. Beneficio del proyecto

Período: _____

PRODUCTO	Cantidad	Costo de Producción		Precio de Venta		Utilidad	
		Unitario	Total	Unitario	Total	Unitario	Total
TOTAL			\$ -		\$ -		\$ -
Relación Beneficio/costo:		Utilidad por socio:					

IX. Calendario de Pagos

PROPUESTA DE CALENDARIO DE PAGOS				
FECHA DE PAGO	PAGO AL CAPITAL	PAGO DE INTERESES (3% ANUAL)	PAGO TOTAL	SALDO

Instancia de Recuperación

Tipo de instancia de recuperación:		Figura jurídica:		Fecha de constitución:
Condiciones de incorporación	Fideicomitente:	Socio:		
Localidad de la instancia:		Municipio:		
Domicilio:		Nombre:		

X. Antecedentes con otros programas de apoyo.

Ha tenido o tiene apoyos con SEDESOL?	No ☐	Si ☐	De qué tipo:	A.P. ☐	P.E.T. ☐	INDESOL ☐
			Oportunidades(Progresa)	☐	Otro	☐
Tiene adeudos actualmente con SEDESOL?	No ☐	Si ☐	¿Qué monto?	_____	¿Con quien?	_____
Tiene o ha tenido otro financiamiento Federal?	No ☐	Si ☐	¿Qué monto?	_____	¿Con quien?	_____
Tiene adeudos actualmente con esa dependencia?	No ☐	Si ☐	¿Qué monto?	_____	¿Con quien?	_____

* En caso de ser grupo y no todos recibieron apoyo de otro programa especificar en un lista.

Por la persona, grupo o unidad familiar	
Firma	
Nombre:	_____
Cargo:	_____

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los Funcionarios".



Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los siguientes canales institucionales de quejas y denuncias: Secretaría de la Función Pública (SFP)

SACTEL Tel. 01 800 001 4800

188 859 433 72 EUA y CANADA

www.funcionpublica.gob.mx

Órgano Interno de control

01 800 714 8340

5328 5000 Ciudad de México

www.sedesol.gob.mx

ANEXO 5

**Instructivo de Llenado del Formato ROP
PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS
ANEXO 5****Objetivo.**

Identificar la institución y los montos recuperados de los apoyos otorgados a los beneficiarios del Programa Opciones Productivas en todas las modalidades con la estrategia de recuperaciones.

Instrucciones para su llenado.

En todos los casos se deberá anotar en los espacios correspondientes:

NOMBRE DEL CAMPO

1 ENTIDAD FEDERATIVA	Nombre de la Entidad Federativa.
2 FECHA	Fecha de elaboración del documento, conforme al siguiente orden DD/MM/AAAA .
3 NO. CLC	Número de Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) emitida para el apoyo de los recursos autorizados en el Ejercicio Fiscal 2006.
4 RFC DEL EJECUTOR CLC	Registro Federal de Contribuyentes de la persona o institución registrada como beneficiaria en la CLC.
5 IMPORTE CLC	Importe total de cada una de las CLC emitidas.
6 MUNICIPIO	Nombre del municipio donde se otorgó el apoyo correspondiente a cada CLC.
7 INSTANCIA EJECUTORA	Nombre de la Instancia Ejecutora (Municipio, Gobierno del Estado o Delegación de SEDESOL)
8 APOYO OTORGADO	Monto total del apoyo otorgado por municipio y correspondiente a cada CLC.
9 APOYO RECUPERADO	Monto del apoyo recuperado.
10 MONTO SINIESTRADO	Monto total del siniestro en caso de existir este tipo de evento.
11 NOMBRE DE IACP	Para el caso en donde las recuperaciones se hayan realizado en una Institución de Ahorro y Crédito Popular, anotar el nombre de dicha IACP.
12 MONTO	Monto total recuperado en la IACP en mención.
13 INSTITUCIÓN BANCARIA	En los casos donde se tenga una Cuenta Bancaria Mancomunada para las recuperaciones, anotar el nombre de la Institución Bancaria.
14 NUMERO DE CUENTA	Número de la Cuenta Mancomunada.
15 TITULARES	Nombres de los titulares de la Cuenta Mancomunada.
16 MONTO	Monto total recuperado en la Cuenta Mancomunada en mención.
17 TITULAR (ES) CTA BANCARIA	En los casos en donde aún se hayan realizado las recuperaciones en la Tesorería Municipal, anotar el nombre del Titular (es) de la Cuenta Bancaria.
18 MONTO	Monto total recuperado en la Tesorería Municipal.
19 OBSERVACIONES	Observaciones que se consideren necesarias para aclaraciones por diferencias en montos o saldos.
20 TOTAL	Suma de los rubros de montos otorgados, recuperados y siniestros.
21 TOTAL	Suma del monto recuperado en IACP.
22 TOTAL	Suma del monto recuperado en Cuenta Bancaria Mancomunada.
23 TOTAL	Suma del monto recuperado en la Tesorería Municipal.
24 ELABORÓ	Nombre y firma de la persona que elaboró el documento.
25 AUTORIZÓ	Nombre y firma del Delegado de SEDESOL en el Estado o funcionario autorizado para suplencias.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Pro podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los siguientes canales institucionales de quejas y denuncia:

Secretaría de la Función Pública (SFP) 18885943372 EUA y CANADA
SACTEL Tel. 01 800 001 4800
www.funcionpublica.gob.mx
Órgano Interno de control
01 800 714 8340 5328 5000 Ciudad de México
www.sedesol.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los Funcionarios".

DIRECCIÓN GENERAL DE OPCIONES PRODUCTIVAS
PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS 2006

INFORME DEL ESTATUS DE LAS RECUPERACIONES DE LA MODALIDAD

FORMATO ROP

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (7)

FECHA: 2012

[illegible]

NOTA: ANEXAR EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS RECUPERANTES VINCULADOS A LA CLC, DEBIENDO REMITIR LA INFORMACIÓN COMO SE INDICA EN EL INSTRUCTIVO.

44
ELABOR

(25)
AUTOMIZO

² Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

"Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines políticos, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

ANEXO 6**PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS****TERMINOS DE REFERENCIA****COMITES TECNICO DE VALIDACION**

De conformidad al numeral 5.2.1.2.2 de las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas, se emiten los Términos de Referencia para la integración y funcionamiento de los Comités de Validación, para las modalidades de Crédito Social y Crédito Productivo para Mujeres.

DEFINICION Y OBJETIVOS

El Comité Técnico de Validación es un cuerpo colegiado orientado a la planeación de la inversión del Programa en términos de su mayor impacto y beneficio social, regional y sectorial posible; a dictaminar las propuestas de inversión del Programa en las modalidades, a otorgar transparencia en su operación; y a coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del Programa.

OBJETIVO DEL COMITE

La definición de las prioridades de inversión, la definición de las ramas de actividad o tipo de proyectos que en su caso no serían elegibles; el conocimiento de las propuestas de inversión con cargo al Programa de Opciones Productivas en las modalidades y su dictaminación con base en lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.

INTEGRACION DEL COMITE

El Comité Técnico de Validación se integra por el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en la entidad federativa, quien lo presidirá; un representante del COPLADE, quien fungirá como Secretario Técnico; un representante de la Unidad Administrativa Responsable del Programa; un representante de la Sociedad Civil, así como dos representantes de instituciones de educación superior y dos consejeros no miembros de organizaciones rurales con reconocida trayectoria en el tema y el sector, postulados por las organizaciones firmantes del Acuerdo Nacional para el Campo y se promoverá la participación de las mujeres en el Comité.

A propuesta de la Secretaría Técnica y/o de la Presidencia del Comité, se podrá invitar a la integración del Comité, en forma casuística, según el tipo de proyectos de que se trate en la sesión correspondiente, a los titulares de las Delegaciones y/o equivalentes de cualquier otra Dependencia Federal o Estatal cuya actividad sustantiva se encuentre relacionada con los proyectos productivos materia de trabajo del Comité.

Por conducto de la Secretaría Técnica del Comité, se promoverá que a las sesiones de trabajo del Comité, asistan los miembros titulares y se levantará un registro de miembros suplentes, uno por cada miembro titular.

FUNCIONAMIENTO DEL COMITE

En las Sesiones del Comité se tratarán los siguientes asuntos:

- Presentación y en su caso, aprobación del Reglamento Interior del Comité, así como el calendario de sesiones para el ejercicio anual.
- Definición macro de la orientación de la inversión
- Definición sobre los términos en los que publicará la convocatoria de conformidad al punto 5.1 de las Reglas de Operación.
- Definición sobre las ramas de actividad o tipo de proyectos que no serían elegibles, de conformidad al párrafo cuarto del punto 5.2.1.2.2 de las Reglas de Operación.
- Asuntos Generales.

Reglamento Interior del Comité

La Delegación de la SEDESOL deberá formular y presentar para su aprobación ante el pleno del Comité un proyecto de Reglamento Interior que contendrá, cuando menos:

- El mecanismo o formato único por el que se integran al expediente los dictámenes de elegibilidad de los beneficiarios y de viabilidad de los proyectos.
- Los plazos, contenidos mínimos y demás formalidades para la emisión de las Convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- El mecanismo que estime conveniente para que todos los miembros del Comité puedan conocer anticipadamente de los asuntos que se tratarán en la sesión a la que se convoca.
- El formato de Acta que se estime aplicable, previendo que será necesario su emisión en dos originales, uno de los cuales queda en archivo de la Delegación de la SEDESOL y la otra en el COPLADE; y una copia para archivo de la Dirección General de Opciones Productivas.

Definición Macro de la orientación de la inversión

Se refiere a un pronunciamiento enunciativo y no limitativo que hace el Comité sobre la orientación social, regional y sectorial que se propone darle al Programa para el ejercicio fiscal que inicia, atendiendo a lo señalado en las Reglas en su numeral 2.2 Objetivos Específicos y 3.1 Cobertura.

Desde la perspectiva social, deberá considerarse prioritaria la incorporación de beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano OPORTUNIDADES y de la población que aun estando en el padrón de aquel programa reúna sus características. La perspectiva de género, el desarrollo de capital social y el fomento a la participación son otros elementos que es conveniente considerar.

En lo regional es conveniente hacer énfasis en la necesidad de orientar la inversión hacia las Microrregiones señaladas como prioritarias, considerando su vocación productiva y las posibilidades de concertación con actores locales sobre formas racionales de dirección del Programa, considerando además que son deseables aquellos proyectos que promuevan la coordinación y complementariedad interinstitucional. En este sentido sería también conveniente considerar la concurrencia de los recursos del Programa de Empleo Temporal, buscando fortalecer la rentabilidad de los proyectos, evitando duplicar los conceptos apoyados.

Desde una perspectiva sectorial o de ramas de actividad, el Programa debe priorizar sus inversiones considerando el criterio de vocación regional de las zonas rurales a donde se dirige y a su vez, al estímulo de aquellas actividades que simplifiquen diversificación de la producción y/o de las fuentes de ingreso para los beneficiarios, considerando la sustentabilidad ambiental, así como también el calendario del ejercicio de recursos del programa y factores tales como la estacionalidad de las inversiones.

Dada esa definición, es conveniente promover la concurrencia de proyectos para una misma rama de actividad dentro de una misma micro-región o zona rural, de manera tal que se apoye la creación de condiciones para la eventual integración posterior de los beneficiarios y que por la vía de la compactación de esfuerzos y de su oferta y/o demanda, tengan mejores posibilidades de acceder a mercados, más atractivos y/o dar valor agregado a sus propios productos.

Finalmente otro criterio útil para la orientación de la inversión será la definición que el Comité considere respecto al grado de concentración territorial deseable de la inversión, y su contrario, el efecto de la dispersión territorial en la cobertura del Programa.

Definición sobre los términos en los que se publicará la convocatoria de conformidad al punto 5.1 de las Reglas.

Las Reglas de Operación en su numeral 5.1. Promoción del programa dispone que las convocatorias (y toda forma de promoción) deberán señalar como base en las mismas Reglas, el detalle de los términos que habrán de aplicarse para el otorgamiento de los apoyos.

De acuerdo a ello, el Comité debe señalar los términos en los que se publicará la (s) convocatoria (s) respectiva (s) y por tanto es necesario definir si, por ejemplo, se emitirá una sola convocatoria válida para todas las regiones del Estado, o si bien, dadas las notables diferencias entre alguna de ellas, sería conveniente emitir convocatorias regionales. En algunos casos, por ejemplo, será conveniente definir tiempos máximos de presentación de las propuestas (fundamentalmente considerando el factor de estacionalidad de los proyectos a fin de asegurar que las inversiones autorizadas se entreguen con oportunidad).

Definición sobre las ramas de actividad o tipo de proyectos que no serían elegibles, de conformidad al párrafo cuarto del punto 5.2.1.2.2 de las Reglas.

El Comité tiene facultades par definir, en su caso, el tipo de proyectos o ramas de actividad no elegibles dada su evidente inhabilidad con opción de desarrollo social y humano.

Por norma general, se trata de aquellas ramas de actividad o tipo de proyecto de los que se tiene conocimiento fundado sobre la inhabilidad a corto, mediano o largo plazo; ya sea por razones técnicas, de mercado o bien por razones de su impacto en el deterioro ambiental o por tratarse de casos extremos en los que las inversiones se constituyen en elementos depredadores.

El Comité tiene la opción de emitir definiciones sectoriales parciales restricción sólo en una o varias regiones o totales (restricción válida para todas las regiones).

A efecto de reforzar la transparencia, es recomendable que estas definiciones se den a la brevedad y se diseñe la forma más conveniente de publicarlas, lo que desde luego puede ser como parte de la convocatoria (en un rubro especial de proyectos no elegibles) y, en caso de que se presenten solicitudes de inversión para esas actividades, en el plazo previsto por las Reglas de Operación del Programa se deberá dar respuesta fundada a los solicitantes e invitarlos a que definan una opción productiva distinta.

De la Justificación Global

La Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado presentará a los miembros del Comité, para su posterior envío a la Coordinación del Programa. La Justificación Global, que es una expresión resumida y útil para obtener una visión de conjunto de las propuestas aprobadas. Entre otros elementos que estime pertinente la Delegación, la Justificación Global deberá hacer referencia a:

- ☐ Porcentaje de la inversión orientada a Microrregiones.
- ☐ Nivel (bajo, moderado, alto, muy alto) de impacto social, regional y sectorial.
- ☐ En su caso, porcentaje de la inversión autorizada con respecto al total, que está concentrada en ramas tipo de actividad (hortalizas, granjas avícolas, actividades comerciales, etc)
- ☐ Autoevaluación respecto al grado de contribución de la propuesta de inversión en relación con las definiciones tomadas por el Comité respecto a la orientación de la inversión.

De los Subcomités

Para efectos de agilidad, simplificación y economía, el Comité podrá disponer de la integración y funcionamiento de subcomités especializados, para lo cual, el Comité aprobará los respectivos términos de referencia. Ninguna decisión de los Subcomités surtirá efectos hasta que sea conocido el asunto en el seno del Comité y sea a este nivel en donde se decida lo conducente.

Los asuntos no considerados en los presentes Términos de Referencia serán resueltos por la Unidad Responsable del Programa.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los Funcionarios”.

ANEXO 7. CRITERIOS PARA EL DICTAMEN DE PROPUESTAS DE AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL E INTEGRACION PRODUCTIVA**NIVEL 1. CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.**

Los criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación son de cumplimiento obligatorio para acceder al proceso de predictaminación del proyecto.

NIVEL 2. FACTORES CRITICOS.

En este apartado evaluamos los elementos que constituyen el proyecto y su relación entre sí.

Se consideran cinco criterios en los proyectos de Integración Productiva y cuatro en los de Agencia de Desarrollo Local.

Participación. Entendido como el grado de integración o involucramiento en el proyecto por parte de los miembros del grupo u organización. En el caso de las Agencias de Desarrollo Local el concepto se define como vinculación entre la Agencia y la población objetivo de atención del proyecto. Los clasificamos en real, formal o inexistente a partir de la información disponible en el proyecto, esta condición es verificada en la visita de campo.

Pertinencia. Se refiere al hecho de que el proyecto contribuya efectivamente a resolver un problema o aproveche una oportunidad que sea de interés o relevancia para la población objetivo o el grupo o grupos de productoras o productores.

Documento Completo. Esto es calificar cuantos elementos de la guía para la presentación del proyecto se encuentran en el mismo y cumplen satisfactoriamente con el contenido de los mismos.

Coherencia. Se refiere a que las partes del proyecto deben ser consistentes entre sí.

Veracidad. los datos que contiene el proyecto deberán tener valores razonables dentro de los marcos técnicos y comerciales propuestos.

En el caso de las Agencias de Desarrollo Local el criterio de veracidad no aplica.

Si en este apartado el proyecto no es evaluado como satisfactorio a aceptable, se considerará como **no elegible**.

Si se evalúa con cero cualquiera de los componentes, el proyecto se define como no elegible.

NIVEL3.**Criterios de Política**

Los criterios de política son los referentes a: enfoque microrregional; atención a población del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; vinculación con proyectos de Agencia de Desarrollo o Proyecto Integrador y generación de empleo e ingreso. Corresponden a la orientación del Programa y de la Convocatoria.

Criterios Sustantivos.

Califican el grado de desarrollo de las organizaciones, la participación en entidades de ahorro y crédito y la sustentabilidad y competitividad del proyecto.

En el caso de las Agencias de Desarrollo Local se analiza la experiencia en desarrollo local, el análisis situacional (diagnóstico), la viabilidad técnica y organizativa de la propuesta, y la autosustentabilidad de la propuesta y del enfoque planteado.

Criterios Adjetivos.

Sólo aplicable a los proyectos de Integración Productiva. Califican los adeudos de las organizaciones, el tiempo de organización y el número de productores que la integran.

Este nivel sirve para ubicar los proyectos que hayan sido predictaminados como elegibles.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los Funcionarios”.

ANEXO 8

**REGLAS PRUDENCIALES Y NORMAS CONTABLES PARA
INTERMEDIARIOS QUE EJECUTAN PROGRAMAS
DE APOYOS GUBERNAMENTALES**

ANEXO A.

**REGULACION PRUDENCIAL PARA SOCIEDADES QUE PARTICIPAN
EN LA EJECUCION DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES**

Se busca el establecimiento de un marco regulatorio análogo al de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular (EACP), que de manera muy simplificada incorpore elementos formales de regulación prudencial a fin de promover el sano desarrollo de este segmento y permitir –en su caso– una transición suave hacia el Sector de las EACP.

El modelo de regulación prudencial deberá ser más simplificado que el vigente para las mucho más desarrolladas EACP. En este mismo sentido y dado el limitado espectro de sus operaciones activas y pasivas, la regulación que se diseñe deberá prescindir de algunos de los temas presentes en la destinada a las EACP.

Por otra parte, un factor que diferencia de manera importante a los intermediarios se tiene en que no todos captan depósitos del público ahorrador como complemento de los recursos provenientes de las dependencias o entidades federales.

Por lo tanto, es necesario prever en la regulación, que los requerimientos de capitalización sólo aplicarán a los Intermediarios que capten, y no a aquellos que por sólo canalizar recursos públicos, por lo cual no deben preocuparse por proteger los intereses de un grupo inexistente de ahorradores.

En función de lo anterior, se propone que la aplicación de las reglas para este tipo de intermediarios comprenda los siguientes elementos:

REGULACIONES	INTERMEDIARIOS SIN CAPTACION	INTERMEDIARIOS CON CAPTACION
CALIFICACIÓN DE CARTERA	✓	✓
PROCESO CREDITICIO	✓	✓
DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVOS	✓	✓
CAPITALIZACIÓN	✗	✓
COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	✗	✓

1. Provisionamiento de cartera crediticia

Los Intermediarios deberán calificar y constituir las reservas preventivas correspondientes a su cartera crediticia, con cifras al último día de cada mes calendario, ajustándose al procedimiento siguiente:

- a) Clasificar la totalidad de su cartera crediticia en función del número de días de retraso o mora transcurridos a partir del día de la primera amortización del crédito que no haya sido cubierta por el acreditado a la fecha de la calificación, y
- b) Por cada estrato de días de retraso, deberán mantenerse y, en su caso, constituir las reservas preventivas que resulten de aplicar a su importe total, los porcentajes de provisionamiento que se indican a continuación:

Días de Mora	Porcentaje de Reservas Preventivas
0	1%
1 a 7	4%
8 a 30	15%
31 a 60	30%
61 a 90	50%
91 a 120	75%
121 a 180	90%
181 o más	100%

La dependencia o entidad federal proveedora de recursos podrá ordenar la constitución de reservas preventivas adicionales, si a su juicio así procediere, tomando en cuenta el riesgo de crédito asumido por el Intermediario en sus operaciones, en caso de que dichos intermediarios se aparten de la normatividad aplicable o de las políticas y procedimientos establecidos en materia de crédito.

Previa solicitud de los intermediarios, la dependencia o entidad federal proveedora de recursos podrá autorizar que los requerimientos de reservas preventivas se disminuyan, por los montos en los que los créditos sujetos a dicho requerimiento estén en su caso garantizados por depósitos de los acreditados, siempre y cuando en los contratos correspondientes se prevea que no existe la posibilidad de hacer retiros durante la vigencia de tales créditos, y que éstos se podrán cubrir con cargo a dichos depósitos.

2. Proceso crediticio

Todos los intermediarios deberán contar con un Manual de Crédito que contenga las políticas y procedimientos de crédito, y como mínimo los siguientes lineamientos:

a. Promoción y otorgamiento de crédito

Los métodos de aprobación y otorgamiento de crédito, entre los cuales deberá estar el procedimiento de autorizaciones automáticas.

Se entenderá por autorizaciones automáticas aquellas que permitan otorgar crédito a cualquier solicitante sin la necesidad de contar con la aprobación de una instancia formal al interior del Intermediario.

Los requisitos para obtener una autorización automática serán:

1. El total de créditos otorgados a la persona solicitante, incluyendo a sus dependientes económicos, no debe superar las 4,000 (cuatro mil) UDIS;
2. El manual de crédito debe contemplar dichas autorizaciones y establecer las condiciones siguientes:
 - a) Documentación mínima a ser entregada por tipo de crédito.
 - b) Identificación del solicitante, así como finalidad para la cual se solicita el crédito.
 - c) Monto máximo a otorgar según el resultado de la información entregada.
 - d) Términos para la determinación de tasas de interés.

b. Integración de expedientes de crédito

Las políticas y procedimientos para la integración de un expediente único por cada acreditado, en el cual se contenga cuando menos la documentación y la información siguientes:

- La solicitud de crédito debidamente requisitada con los datos del solicitante.
- Copia de los contratos y/o pagarés con los que se haya documentado el crédito.
- Información sobre el comportamiento del acreditado en el cumplimiento de sus obligaciones con el Intermediario.
- Identificación oficial del solicitante.
- Comprobante de domicilio.
- En su caso, documentación que ampare la existencia y condiciones de las garantías recibidas.

Asimismo, en el manual de crédito deberá preverse quién es el personal responsable de integrar y mantener actualizados los expedientes.

c. Evaluación y seguimiento

La metodología para evaluar y dar seguimiento a cada uno de los créditos de su cartera y que deberá considerar, entre otros, los factores siguientes:

- Los períodos de amortización del crédito y, en su caso, aquellos donde hubieren existido incumplimientos.
- La actualización de la información que se tenga del acreditado, como por ejemplo, cambio de domicilio, entre otros.

d. Recuperación de cartera crediticia

Los mecanismos a seguir, sin distinción alguna, respecto de los casos de cartera crediticia que presente problemas de recuperación.

3. Diversificación de activos en las operaciones

El límite de crédito máximo que se podrá otorgar a una persona física o moral, será del 7 (siete) por ciento del capital contable del Intermediario. El límite de crédito máximo para una persona moral o entidad para-financiera será del 14 (catorce) por ciento del capital contable del intermediario.

Para efectos de las presentes Reglas, se considerará dentro del cómputo de créditos otorgados a una persona física aquellos que representen un “riesgo común”, entendiendo como tal los créditos que el Intermediario le haya otorgado a los parientes por consanguinidad en primer grado en línea recta ascendente o descendente y, en su caso, al cónyuge, concubina o concubinario del acreditado, cuando alguna de estas personas dependa económicamente de la persona que solicita el crédito.

Excepciones

La dependencia o entidad federal proveedora de recursos, a solicitud del Intermediario interesado, podrá autorizar en casos excepcionales, operaciones específicas por montos superiores al límite aquí señalado.

4. Requerimientos de capitalización por riesgos (Intermediarios Captadores)

Los Intermediarios para poder participar de los recursos canalizados a través de la Dependencia de que se trate deberán mantener un nivel de capital contable en relación con los riesgos de crédito en que incurran en su operación.

Tal nivel de capital no podrá ser inferior al requerimiento que se establece a continuación.

a) *Procedimiento para la determinación de los requerimientos de capital*

El requerimiento de capital por riesgo de crédito será el resultado de aplicar un cargo de capital del 10 por ciento al monto total de su cartera de créditos otorgados, netos de las correspondientes provisiones para riesgos crediticios.

Las operaciones se considerarán a partir de la fecha en que se concierten, independientemente de la fecha de liquidación o vigencia, según sea el caso.

Los requerimientos de capital se determinarán con base en saldos al día último del mes de que se trate.

Los créditos que se otorguen y las demás operaciones que se realicen en contravención a las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las sanciones y penas que procedan en términos de la normatividad aplicable, tendrán un requerimiento de capital del 100 (cien) por ciento.

La dependencia o entidad federal proveedora de recursos podrá exigir a cualquier Intermediario requerimientos de capitalización adicionales a los señalados en la presente regla, cuando a su juicio así se justifique, tomando en cuenta, entre otros aspectos, la composición de sus créditos y en general la exposición a los riesgos.

5. Lineamientos en materia de coeficiente de liquidez (Intermediarios Captadores)

Los Intermediarios deberán mantener una posición de por lo menos el equivalente al 10 (diez) por ciento de sus pasivos de corto plazo invertidos en depósitos a la vista, con plazos de vencimiento menores a 30 (treinta) días.

Para efectos de la presente regulación, se entenderá por “pasivos de corto plazo” a los pasivos cuyo plazo por vencer sea menor a 30 (treinta) días.

6. Consideraciones finales

La dependencia proveedora de recursos financieros deberá suspender la canalización de recursos al intermediario de que se trate, cuando a su juicio éste incumpla alguna de las reglas prudenciales aquí descritas. Asimismo, deberá informar de lo sucedido a la Coordinadora para su registro y en caso de considerarlo procedente, a fin de impedir al Intermediario de participar en cualquiera de los programas de financiamiento de su competencia.

ANEXO B**LINEAMIENTOS CONTABLES Y BASES PARA LA FORMULACION,
PRESENTACION Y PUBLICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
PARA SOCIEDADES DE FINANZAS POPULARES**

En materia de información financiera, las recomendaciones prevén lineamientos relativos a la formulación de los estados financieros, su aprobación trimestral por parte del órgano encargado de la administración, publicación trimestral de los estados financieros, así como de su índice de capitalización mediante avisos colocados en las sucursales de las sociedades, correcciones a los estados financieros que la dependencia podrá ordenar, y envío trimestral y anual de información financiera a la dependencia.

En cuanto a la formulación de los estados financieros, se establecen normas fundamentales relativas a su estructura y a operaciones especializadas. Con respecto a lo anterior, independientemente de que se prevé la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, no se incorporaron los Boletines que tratan operaciones o temas que se consideró que las sociedades no realizarían o aplicarían, como son utilidad integral, inversiones permanentes en acciones, utilidad por acción, transacciones en moneda extranjera, partes relacionadas, obligaciones laborales e impuestos diferidos.

Adicionalmente, se establece dentro del proceso de supletoriedad que las sociedades deberán apegarse a los "Criterios de contabilidad para las entidades de ahorro y crédito popular con nivel de operaciones I y con activos iguales o inferiores a 2'750,000 UDIS", emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), o los aplicables supletoriamente de acuerdo a dichos criterios.

Por otra parte, se incorporan lineamientos aplicables a la operación de otorgamiento de créditos y de bienes adjudicados, los cuales son consistentes con los criterios aplicables a entidades de ahorro y crédito popular con nivel de operaciones I y al resto de entidades financieras que la CNBV supervisa.

Finalmente, se incorporan lineamientos respecto a la estructura y presentación que deben tener el balance general y el estado de resultados con el objeto de que las sociedades presenten su información financiera en forma homologada y, de esta manera, permitirle a los diversos usuarios de la misma tener todos los elementos para analizarla y en consecuencia tomar las decisiones que correspondan.

**LINEAMIENTOS CONTABLES Y BASES PARA LA FORMULACION, PRESENTACION
Y PUBLICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA LAS
SOCIEDADES DE FINANZAS POPULARES**

PRIMERA.- Las sociedades deberán llevar su contabilidad sujetándose a los “Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares”, que se encuentran divididos en las series y lineamientos que a continuación se indican:

Serie A.- Lineamientos relativos al esquema general de la contabilidad para sociedades.

A-1. Esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a las sociedades

Serie B.- Lineamientos relativos a los conceptos que integran los estados financieros.

B-1. Cartera de crédito y bienes adjudicados.

Serie C.- Lineamientos relativos a los estados financieros.

C-1. Balance general.

C-2. Estado de resultados.

Los “Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares” no serán aplicables tratándose de operaciones que, conforme a las disposiciones que resulten procedentes, no se encuentren permitidas o estén prohibidas.

SEGUNDA.- Las sociedades se ajustarán a las siguientes bases para la formulación, publicación y textos que se anotarán al calce de los estados financieros.

I. Formulación de estados financieros

Las sociedades deberán formular sus estados financieros básicos de conformidad con los “Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares”.

II. Expresión de las cifras

Las sociedades deberán expresar sus estados financieros en pesos, efectuando esta mención en su encabezado.

III. Información al calce

Las sociedades deberán anotar al calce de sus estados financieros las constancias siguientes:

a. **Balance general:**

“El presente balance general, se formuló de conformidad con los Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el órgano encargado de la administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.”

b. **Estado de resultados:**

“El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el órgano encargado de la administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben.

Las sociedades, en el evento de que existan hechos que se consideren relevantes de conformidad con los “Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares”, deberán incluir notas aclaratorias por separado para cualquiera de los estados financieros, expresando tal circunstancia al calce de los mismos, con la constancia siguiente: “Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero”.

IV. Aprobación

Los estados financieros con cifras a marzo, junio y septiembre deberán presentarse para su aprobación al órgano encargado de la administración de la sociedad dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha, acompañados con la documentación complementaria de apoyo necesaria, a fin de que dicho órgano cuente con los elementos suficientes para conocer y evaluar las operaciones de mayor importancia, determinantes de los cambios fundamentales ocurridos durante el ejercicio correspondiente.

Tratándose de los estados financieros anuales, éstos deberán presentarse para su aprobación al órgano encargado de la administración de la sociedad dentro de los 60 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio respectivo.

V. Suscripción

Los estados financieros trimestrales y anuales de las sociedades deberán estar suscritos cuando menos por el Director o Gerente General de la sociedad.

VI. Fechas de publicación.

Las sociedades deberán hacer del conocimiento de sus socios o clientes, mediante avisos colocados en lugar visible de sus sucursales, sus estados financieros con cifras a marzo, junio y septiembre del ejercicio de que se trate, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha de cierre respectiva, así como los estados financieros anuales, incluyendo sus notas, dentro de los 60 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio de que se trate.

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, en su caso, las sociedades deberán hacer del conocimiento de sus socios o clientes, el índice de capitalización determinado de acuerdo con los lineamientos prudenciales aplicables.

Las sociedades al formular el balance general y el estado de resultados a que se refiere la presente fracción, no estarán obligados a aplicar lo establecido en el criterio A-1, por lo que respecta a la remisión que éste hace al Boletín B-9, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., relativo a "Información financiera a fechas intermedias".

VII. Correcciones

La Dependencia podrá ordenar correcciones a los estados financieros que, mediante avisos colocados en lugar visible de sus sucursales, se hayan hecho del conocimiento de sus socios o clientes, en el evento de que existan hechos que se consideren relevantes de conformidad con los "Lineamientos Contables para Sociedades de Finanzas Populares".

Los estados financieros respecto de los cuales la Dependencia ordene correcciones y que ya hubieren sido hechos del conocimiento de sus socios o clientes, deberán ser nuevamente mostrados a éstos con las modificaciones correspondientes, dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la resolución respectiva, precisando las correcciones que se efectuaron, su impacto en las cifras de los estados financieros y las razones que las motivaron.

VIII. Envío de información

Las sociedades deberán proporcionar trimestralmente a la Dependencia los estados financieros con cifras a marzo, junio y septiembre, junto con las notas aclaratorias relativas a hechos que se consideren relevantes a que hace referencia el último párrafo del inciso III anterior, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha de cierre respectiva, así como los estados financieros anuales, incluyendo sus notas, dentro de los 60 días naturales siguientes al de cierre del ejercicio.

ANEXO A-1

**ESQUEMA BASICO DEL CONJUNTO DE LINEAMIENTOS
CONTABLES APLICABLES A SOCIEDADES**

1

Objetivo

El presente lineamiento tiene por objetivo definir la estructura básica del conjunto de lineamientos contables que en un contexto de prudencialidad, sería conveniente que aplicaran las sociedades de finanzas populares (sociedades).

Boletines emitidos por el IMCP

Las sociedades considerarán los boletines de la Serie A "Principios contables básicos", con excepción de lo establecido por el Boletín A-8 "Aplicación supletoria de las normas internacionales de contabilidad", 2

Asimismo, las sociedades observarán los lineamientos contables de las reglas particulares de las Series B "Principios relativos a estados financieros en general", C "Principios aplicables a partidas o conceptos específicos" y D "Problemas especiales de determinación de resultados" de los PCGA emitidos por el IMCP, que a continuación se detallan: 3

Serie B

Objetivos de los estados financieros.....	B-1
Información financiera a fechas intermedias.....	B-9
Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros.....	B-13

Serie C

Efectivo.....	C-1
Instrumentos financieros.....	C-2
Cuentas por cobrar.....	C-3
Pagos anticipados.....	C-5
Inmuebles, maquinaria y equipo.....	C-6
Intangibles.....	C-8
Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos.....	C-9
Capital contable.....	C-11

Serie D

Arrendamientos.....	D-5
---------------------	-----

Las circulares emitidas por el IMCP relativas a los conceptos a que se refieren los boletines anteriores, se considerarán como una extensión de las reglas particulares de las Series B y C citadas, toda vez que éstas aclaran puntos de los boletines o dan interpretaciones a los mismos. 4

Aclaraciones a los boletines emitidos por el IMCP

Las sociedades al observar lo establecido en los párrafos 3 y 4 anteriores, deberán ajustarse a lo siguiente: 5

C-3 Cuentas por cobrar*Préstamos a funcionarios y empleados*

Los intereses derivados de préstamos a funcionarios y empleados, en funciones, se presentarán en el estado de resultados dentro del rubro de otros productos. 6

Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro

Se deberá constituir una estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro por el importe total de las cuentas por cobrar a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial. No se constituirá estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro en el caso de saldos a favor de impuestos e impuesto al valor agregado acreditable. 7

C-9 Pasivo*Créditos diferidos*

Las comisiones que la sociedad cobre por anticipado deberán presentarlas como un crédito diferido. 8

Lineamientos contables específicos

Para el registro, valuación, presentación y revelación de las operaciones especializadas que realizan las sociedades, éstas deberán aplicar lo establecido en las series B "Lineamientos relativos a los 9

conceptos que integran los estados financieros", y c "Lineamientos relativos a los estados financieros", contenidas en los presentes lineamientos contables.

Reglas particulares de aplicación general

Garantías

Los activos en garantía que reciba la sociedad se registrarán en cuentas de orden y se valuarán de conformidad con el lineamiento que corresponda al tipo de bien de que se trate. 10

Respecto a los activos entregados en garantía, deberán revelar en notas a los estados financieros sus características, monto y naturaleza del compromiso asociado. 11

Estimaciones y provisiones diversas

No se deberán crear, aumentar o disminuir contra los resultados del ejercicio estimaciones, provisiones o reservas con fines indeterminados y/o no cuantificables. 12

Valorización de la unidad de inversión (UDI)

El valor a utilizar será aquel dado a conocer por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, aplicable a la fecha de la valuación. 13

Proceso de supletoriedad

Para efectos de los presentes lineamientos de contabilidad, el proceso de supletoriedad aplica cuando ante la ausencia de normas contables expresas para las sociedades, en lo particular, éstas son cubiertas por algún otro conjunto formal y reconocido de reglas. 1

A falta de lineamiento contable expreso para las sociedades, se aplicará la supletoriedad, en primera instancia, de los criterios de contabilidad para las entidades de ahorro y crédito popular con nivel de operaciones I y con activos iguales o inferiores a 2'750,000 UDIS, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y en caso de no encontrarse en dichos criterios, se aplicará el proceso de supletoriedad establecido en los mismos. 2

Para que una norma sea aplicada supletoriamente como lineamiento contable, será necesario que haya sido emitida con carácter de definitiva. 3

Cuando se aplique la supletoriedad, la norma deberá ser empleada en su totalidad, por lo que las sociedades se apegarán estrictamente a todos los lineamientos que dicha norma establezca, no permitiéndose la aplicación parcial de las fuentes supletorias. 4

Al momento de emitirse un lineamiento contable sobre un tema en el que se aplicó el proceso de supletoriedad, la nueva normatividad sustituirá a las reglas que hayan sido aplicadas con anterioridad a la misma. 5

Las sociedades deberán revelar mediante notas a los estados financieros la norma contable aplicada supletoriamente. 6

B-1 CARTERA DE CREDITO Y BIENES ADJUDICADOS

Objetivo y alcance

El presente lineamiento tiene por objetivo definir las reglas de registro y valuación en los estados financieros, de la cartera de crédito y de los bienes que se adjudiquen las sociedades, así como los lineamientos contables relativos a la estimación preventiva para riesgos crediticios. 1

No es objeto de este lineamiento el procedimiento para la determinación de la estimación preventiva para riesgos crediticios. 2

No son objeto del presente criterio el tratamiento de bienes que se adjudiquen las sociedades que sean destinados para su uso, ya que para este tipo de bienes se aplicarán los lineamientos previstos en los presentes criterios de contabilidad para el tipo de bien de que se trate. 3

Definiciones

Bienes adjudicados.- Bienes muebles (equipo, valores, derechos, cartera de crédito, entre otros) e inmuebles que como consecuencia de una cuenta, derecho o partida incobrable, la sociedad: 4

- a) adquiera mediante resolución judicial, o
- b) reciba mediante dación en pago.

Cartera vencida.- Compuesta por créditos cuyos acreditados son declarados en concurso mercantil, o bien, cuyo principal, intereses o ambos, no han sido liquidados en los términos pactados originalmente, considerando al efecto lo establecido en los párrafos 21 a 23 del presente lineamiento. 5

Cartera vigente.- Representa todos aquellos créditos que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses, o bien, que habiéndose reestructurado o renovado cuentan con evidencia de pago sostenido conforme a lo establecido en el presente lineamiento. 6

Castigo.- Es la cancelación del crédito cuando existe evidencia suficiente de que no será recuperado. 7

Costo.- Aquél que se fije para efectos de la adjudicación de bienes como consecuencia de juicios relacionados con reclamación de derechos a favor de las sociedades. En el caso de daciones en pago, será el precio convenido entre las partes. 8

Crédito.- Activo resultante del financiamiento que otorgan las sociedades con base en el estudio de la viabilidad económica de los acreditados, destinado al consumo de bienes y servicios, así como para el desarrollo de sus actividades productivas. 9

Crédito reestructurado.- Es aquel crédito que se deriva de modificaciones a las condiciones originales del crédito o al esquema de pagos, respecto a: garantías, tasa de interés, plazo, o transformación de UDIS a pesos. 10

Crédito renovado.- Es aquel crédito en el que al llegar a su vencimiento se amplía el plazo de liquidación, o bien, el crédito se liquida en cualquier momento con el producto proveniente de otro crédito contratado con la misma Sociedad, en la que sea parte el mismo deudor u otra persona que por sus nexos patrimoniales constituyen riesgos comunes. 11

En estos términos, no se considera renovado un crédito cuando se efectúe al amparo de líneas de crédito preestablecidas, así como créditos que desde su inicio se estipule su carácter de revolventes. 12

Estimación preventiva para riesgos crediticios.- Cuantificación del importe del crédito que se estima irrecuperable. 13

Línea de crédito.- Acuerdo por el cual la sociedad se compromete a otorgar fondos al deudor hasta una cantidad máxima fijada previamente. 14

Pago sostenido.- Cumplimiento del acreditado sin retraso, por el monto total exigible de capital e intereses, como mínimo de: 15

- a) Tres amortizaciones consecutivas en caso de créditos con amortizaciones que cubran periodos menores a 60 días, o
- b) El pago de una exhibición en caso de créditos con amortizaciones que cubran periodos mayores a 60 días.

No se consideran pagos a los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos que se efectúen al crédito. 16

Saldo insoluto del crédito.- Es el principal más los intereses devengados menos los pagos parciales a capital e intereses. 17

Valor neto de realización.- Es el precio probable de venta de un bien deducido de todos los costos y gastos estrictamente indispensables que se eroguen en su realización. 18

Cartera de Crédito

Reglas de registro y valuación

El monto a registrar en la cartera de crédito será el efectivamente otorgado al acreditado. A este monto se le adicionarán los intereses que se devenguen conforme al esquema de pagos del crédito. 19

Por las operaciones en las que la Sociedad ceda o descuenta su cartera, ésta deberá mantener en el activo el monto del crédito por el cual conserve el riesgo de crédito, reconociendo la entrada de los 20

recursos recibidos, contra el pasivo generado en la operación. En el caso de líneas de crédito que la Sociedad hubiere otorgado, en las cuales no todo el monto autorizado esté ejercido, la parte no utilizada de las mismas deberá registrarse en cuentas de orden.

Traspaso a cartera vencida

El saldo insoluto de los créditos será registrado como cartera vencida cuando: 21

1. se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil, conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, o
2. sus amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad, considerando lo siguiente:
 - a) Créditos con pago único de principal e intereses al vencimiento, cuando tengan 30 o más días de vencidos.
 - b) Créditos con pago único de principal al vencimiento y con pagos periódicos de intereses, cuando el pago de los intereses tenga 90 o más días de vencido, o bien, cuando el pago del principal presente 30 o más días de vencido.
 - c) Créditos con pagos periódicos parciales de principal e intereses cuando tengan 90 o más días de vencidos.
 - d) Créditos revolving cuando tengan 60 o más días de vencidos.

Los créditos vencidos que se reestructuren permanecerán dentro de la cartera vencida y el importe de la estimación preventiva asociada a dicho crédito se mantendrá, en tanto no exista evidencia de pago sostenido. 22

Los créditos renovados en los cuales el acreditado no liquide en tiempo los intereses devengados y el 25% del monto original del crédito de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato, serán considerados como vencidos en tanto no exista evidencia de pago sostenido y se liquiden los intereses devengados y el porcentaje del monto señalados. 23

Suspensión de la acumulación de intereses

Se deberá suspender la acumulación de los intereses devengados en el momento en que el saldo insoluto del crédito sea considerado como vencido, manteniendo su control en cuentas de orden. En caso de que dichos intereses sean cobrados, se reconocerán en el estado de resultados como ingresos por intereses. 24

Tratándose de créditos vencidos en los que en su reestructuración se acuerde la capitalización de los intereses vencidos no cobrados registrados previamente en cuentas de orden, la sociedad deberá crear una estimación por el 100% de dichos intereses. 25

Intereses devengados no cobrados

Por lo que respecta a los intereses devengados no cobrados correspondientes a créditos que se consideren como cartera vencida, se deberá crear una estimación por un monto equivalente al total de éstos, al momento del traspaso del crédito como cartera vencida. 26

Tratándose de créditos vencidos en los que en su reestructuración se acuerde la capitalización de los intereses devengados no cobrados registrados previamente en cuentas de orden, la sociedad deberá crear una estimación por el 100% de dichos intereses. La estimación se podrá cancelar cuando se cuente con evidencia de pago sostenido. 27

Estimación preventiva para riesgos crediticios

La estimación preventiva para riesgos crediticios deberá reconocerse mensualmente en los resultados del periodo, con base en las reglas previstas para el aprovisionamiento de cartera crediticia. 28

La sociedad deberá evaluar periódicamente si un crédito vencido debe permanecer en el balance general, o bien, ser castigado en el evento que se hayan agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación del crédito. Dicho castigo se realizará 29

cancelando el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios.

Cuando el crédito a castigar exceda el saldo de su estimación asociada, antes de efectuar el castigo, dicha estimación se deberá incrementar hasta por el monto de la diferencia. Cualquier recuperación derivada de operaciones crediticias previamente castigadas, deberá realizarse con abono a la citada estimación. 30

Quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera

Las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos se registrarán con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios. En caso de que el importe de éstas exceda el saldo de la estimación asociada al crédito, previamente se deberán constituir estimaciones hasta por el monto de la diferencia. 31

Créditos denominados en UDIS

Para el caso de créditos denominados en UDIS, la estimación correspondiente a dichos créditos se denominará en la unidad de cuenta de origen que corresponda. 32

Traspaso a cartera vigente

Se regresarán a cartera vigente, los créditos vencidos en los que se liquiden totalmente los saldos pendientes de pago (principal e intereses, entre otros) o, que siendo créditos reestructurados o renovados, cumplan con el pago sostenido. 33

Bienes adjudicados

Reglas de registro

Los bienes adquiridos mediante adjudicación judicial deberán registrarse en la fecha en que cause ejecutoria el auto aprobatorio del remate mediante el cual se decretó la adjudicación. Los bienes que hayan sido recibidos mediante dación en pago se registrarán, en la fecha en que se firme la escritura de dación, o en la que se haya dado formalidad a la transmisión de la propiedad del bien. 34

El valor de registro de los bienes adjudicados será igual a su costo o valor neto de realización, el que sea menor. 35

En la fecha en la que se registre en la contabilidad un bien adjudicado, el valor en libros del activo que dio origen a la adjudicación deberá darse de baja del balance de las sociedades. Asimismo, se cancelará la estimación asociada a dicho activo que en su caso se tuviere constituida. 36

En caso de que el valor en libros del activo que dio origen a la adjudicación, neto de estimaciones, sea superior al valor del bien adjudicado en el momento de la adjudicación, la diferencia se reconocerá contra los resultados del ejercicio como otros gastos. En caso contrario, el valor de este último deberá ajustarse al valor neto en libros de dicho activo, en lugar de atender a las disposiciones contempladas en el párrafo 35. 37

Reglas de valuación

El importe de los bienes adjudicados únicamente deberá modificarse para reflejar decrementos en su valor en el momento en el que exista evidencia de que el valor neto de realización es menor al valor en libros. Dichos decrementos deberán reconocerse en resultados como otros gastos en el momento en que ocurran. 38

Al momento de la venta de los bienes adjudicados, la diferencia entre el precio de venta y el valor en libros del bien adjudicado deberá reconocerse en resultados como otros productos u otros gastos. 39

C-1 BALANCE GENERAL

Objetivo y alcance

El presente lineamiento tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el balance general, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las sociedades. 1

Estructura y presentación del balance general

La estructura del balance general deberá agrupar los conceptos de activo, pasivo y capital contable, entendiendo como tales a los conceptos así definidos en el Boletín A-11 del IMCP, así como las cuentas de orden a que se refiere el presente lineamiento, de tal forma que sea consistente con la importancia relativa de los diferentes rubros y refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso. 2

Los rubros que deben incluirse en el balance general son: 3

Activo

- Efectivo.
- Inversiones en valores.
- Cartera de crédito (neto).
- Otras cuentas por cobrar (neto).
- Bienes adjudicados.
- Inmuebles, mobiliario y equipo (neto), y
- Otros activos.

Pasivo

- Depósitos.
- Préstamos bancarios y de otros organismos.
- Otras cuentas por pagar, y
- Créditos diferidos.

Capital contable

- Capital contribuido, y
- Capital ganado.

Cuentas de orden

- Activos y pasivos contingentes.
- Compromisos crediticios.
- Garantías recibidas.
- Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida, y
- Otras cuentas de registro.

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los requeridos para la presentación del balance general. Sin embargo, ciertos rubros del balance general requieren lineamientos especiales para su presentación, los cuales se describen a continuación: 4

Inversiones en valores

Dentro de este rubro, deberán presentarse los instrumentos financieros de acuerdo con las categorías que señala el Boletín C-2 "Instrumentos financieros". 5

Cartera de crédito (neto)

La cartera de crédito se deberá desagregar en el balance general en vigente y vencida. 6

Otras cuentas por cobrar (neto)

Se presentarán las cuentas por cobrar no comprendidas en la cartera de crédito deducidas, en su caso, de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro. 7

Otros activo

Formarán parte de este rubro los pagos anticipados, cargos diferidos y activos intangibles, entre 8

otros.

Depósitos

Los depósitos constituirán el primer rubro dentro del pasivo de las sociedades, mismo que se deberá 9
presentar desagregado en los siguientes conceptos:

- depósitos de exigibilidad inmediata, y
- depósitos a plazo.

Los depósitos de exigibilidad inmediata incluyen a las cuentas de ahorro y a los depósitos en cuenta 10
corriente.

Los depósitos a plazo incluyen, entre otros, a los depósitos retirables en días preestablecidos y 11
retirables con previo aviso.

Préstamos bancarios y de otros organismos

Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios y de otros organismos, 12
desglosándose en:

- de corto plazo (cuyo plazo por vencer sea menor a un año), y
- de largo plazo (cuyo plazo por vencer sea mayor a un año).

Capital contable

Al calce de este estado, deberán revelar el monto del capital social histórico. 13

Cuentas de orden

Al pie del balance general se deberán presentar situaciones o eventos que de acuerdo a la definición de activos, pasivos y capital contable, no deban incluirse dentro de dichos conceptos en el balance general de las sociedades, pero que proporcionen información relevante sobre activos y pasivos contingentes y otras cuentas que la Sociedad considere necesarias para facilitar el registro contable.

NOMBRE DEL INTERMEDIARIO			
DOMICILIO			
BALANCE GENERAL AL DE DE			
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE DE			
(Cifras en pesos)			
ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
EFFECTIVO	\$	DEPOSITOS	
INVERSIONES EN VALORES		Depositos de exigibilidad inmediata	\$
Títulos con fines de negociación	\$	Depositos a plazo	" \$
Títulos disponibles para la venta	"	PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	
Títulos conservados a vencimiento	" "	De corto plazo	\$
CARTERA DE CREDITO VIGENTE	\$	De largo plazo	" "
CARTERA DE CREDITO VENCIDA	\$	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
TOTAL CARTERA DE CREDITO	\$	ISR y PTU por pagar	\$
(-) MENOS:		Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	" "
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	"	CREDITOS DIFERIDOS	"
CARTERA DE CREDITO (NETO)	"	TOTAL PASIVO	\$
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	"	CAPITAL CONTABLE	
BIENES ADJUDICADOS	"	CAPITAL CONTRIBUIDO	
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	"	Capital social	\$ \$
OTROS ACTIVOS		CAPITAL GANADO	
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	"	Reservas de capital	\$
		Resultado de ejercicios anteriores	"
		Resultado neto	" "
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$
TOTAL ACTIVO	\$	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$
CUENTAS DE ORDEN			
Activos y pasivos contingentes	\$		
Compromisos crediticios	"		
Garantías recibidas	"		
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	"		
Otras cuentas de registro	"		
"El saldo del capital social histórico al de de es de miles de pesos"			
Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa, mas no limitativa.			

C-2 ESTADO DE RESULTADOS

Objetivo y alcance

El presente lineamiento tiene por objetivo establecer las características generales, así como la estructura que debe tener el estado de resultados, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las sociedades. 1

Estructura y presentación del estado de resultados

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultados son: ingresos, costos, gastos, ganancias y pérdidas, considerando como tales a los conceptos así definidos en el Boletín A-11 del IMCP. 2

Los rubros que debe contener el estado de resultados en las sociedades son los siguientes: 3

- Margen financiero.
- Margen financiero ajustado por riesgos crediticios.
- Ingresos (egresos) totales de la operación.
- Resultado de la operación.
- Resultado antes de ISR y PTU.

- Resultado por operaciones continuas. Y
- Resultado neto.

Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultados

Margen financiero

El margen financiero deberá estar conformado por la diferencia entre los ingresos por intereses y los gastos por intereses. 4

Ingresos por intereses

Se consideran como ingresos por intereses los rendimientos generados por la cartera de crédito, contractualmente denominados intereses, así como los premios e intereses de otras operaciones financieras propias de la Sociedad, tales como depósitos en bancos e inversiones en valores. 5

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por conversión derivados de activos denominados en UDIS, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero. 6

Los intereses cobrados relativos a créditos previamente catalogados como cartera vencida, cuya acumulación se efectúe conforme al flujo de efectivo, de conformidad con el lineamiento B-1 "Cartera de crédito y bienes adjudicados", forman parte de este rubro. 7

Gastos por intereses

Se consideran gastos por intereses, los intereses derivados de los depósitos y de los préstamos bancarios y de otros organismos. 8

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por conversión derivados de pasivos denominados en UDIS, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero. 9

Margen financiero ajustado por riesgos crediticios

Corresponde al margen financiero deducido por los importes relativos a los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios de un periodo determinado. 10

Ingresos (egresos) totales de la operación

Corresponde al margen financiero ajustado por riesgos crediticios, incrementado o disminuido por: 11

- las comisiones y tarifas generadas por la prestación de servicios, tales como: los derivados del otorgamiento inicial de préstamos y líneas de crédito, así como los provenientes de préstamos bancarios y de otros organismos recibidos por las sociedades;
- el resultado por valuación de valores, el cual incluye la valuación a valor razonable de valores y el quebranto esperado derivado del deterioro en la capacidad de pago del emisor de un activo financiero conservado a vencimiento, a que hace referencia el párrafo 42 del Boletín C-2 "Instrumentos financieros", y
- el resultado por compraventa de valores.

Resultado de la operación

Corresponde a los ingresos (egresos) totales de la operación, disminuidos por los gastos de administración y promoción de la Sociedad, tales como remuneraciones y prestaciones otorgadas al personal y consejeros de la Sociedad, honorarios, rentas, gastos de promoción, depreciaciones y amortizaciones, así como los impuestos y derechos distintos al ISR, al Impuesto al Activo (IMPAC) y a la PTU. 12

Resultado antes de ISR y PTU

Será el resultado de la operación, incorporando los conceptos de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas que no cumplan simultáneamente con las características de usuales y recurrentes a que hace referencia el Boletín A-7 "Comparabilidad" del IMCP, tales como: 13

- Ajuste al valor de bienes adjudicados.
- Resultado en venta de activos fijos o bienes adjudicados.
- Incremento a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro asociado a cuentas por cobrar de conformidad con el lineamiento A-1 "Esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a Sociedades", así como la cancelación de acreedores diversos.
- Intereses a favor provenientes de préstamos a empleados.

En adición a esas partidas, el resultado por posición monetaria generado por la sociedad, deberá presentarse dentro del rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda. 14

Resultado por operaciones continuas

Corresponde al resultado antes de ISR y PTU, disminuido por el efecto de los gastos por ISR y PTU causado en el periodo. 15

En caso de que la sociedad cause IMPAC en un ejercicio determinado, este importe se presentará como parte del ISR causado en el periodo.

Resultado neto

Corresponde al resultado por operaciones continuas incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, definidas como tales en el Boletín A-7 del IMCP.

17

NOMBRE DEL INTERMEDIARIO									
DOMICILIO									
ESTADO DE RESULTADOS									
DEL _____ AL _____ DE _____									
EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____									
(Cifras en pesos)									
Ingresos por intereses									\$
Gastos por intereses									"
MARGEN FINANCIERO									\$
Estimación preventiva para riesgos crediticios									"
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS									\$
Comisiones y tarifas cobradas						\$			
Comisiones y tarifas pagadas						"			
Resultado por valuación de valores						"			
Resultado por compraventa de valores						"			"
INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION									\$
Gastos de administración y promoción									"
RESULTADO DE LA OPERACION									\$
Otros productos						\$			
Otros gastos						"			"
RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU									\$
ISR y PTU causados									"
RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS									\$
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables									"
RESULTADO NETO									\$

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

ANEXO 9


**Instructivo de Llenado del Formato Único de Captura para Padrones de Beneficiarios
PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS**

Anexo 9

Objetivo.

Diseño de una pantalla de captura única, en donde se capture la información necesaria para el manejo de los padrones de beneficiarios y recuperantes del Programa de Opciones Productivas en todas sus modalidades, que permita la integración, operación, actualización y mantenimiento de los padrones de una forma ordenada y estandarizada para la funcionalidad total a cualquier sistema que se desarrolle para el aprovechamiento de los datos, de conformidad a los Lineamientos Normativos para la Integración, Operación y Mantenimiento de los Padrones de los Programas Sociales y disposiciones Comité para Reestructurar los Programas de Apoyos y Financiamiento a las Actividades Productivas de la Población de Bajos Ingresos y a los Intermediarios de la Banca Social.

Instrucciones para su llenado.

En todos los casos se deberá anotar en los espacios correspondientes la siguiente información y conforme a los criterios generales descritos en la parte inferior:

NOMBRE DEL CAMPO	TIPO/TAMAÑO	DESCRIPCIÓN
1 NOMB_ORG	Carácter	Nombre completo de la Organización, tal como aparece en su Acta Constitutiva o Grupo Social, en caso de no contar con nombre del grupo social se deberá registrar el nombre del representante del grupo, el cual deberá ordenarse en el primer registro de los beneficiarios de dicho grupo.
2 RFC_ORG	Alfanumérica(12)	Registro Federal de Contribuyentes de la Organización emitido por la SHCP, en su caso.
3 FECHA_CONS_ORG	Carácter(8)	Fecha de Constitución de la Organización o Grupo Social, conforme al siguiente orden con formato de fecha: dd/mm/aaaa. (Ejemplo: 15/01/2001), donde dd es el día, mm es el mes y aaaa es el año.
4 NUM_BNF *	Carácter	Número consecutivo del beneficiario, campo para uso exclusivo de la Unidad Responsable del Programa.
5 A-PAT_BNF	Carácter(40)	Apellido Paterno del Beneficiario. En caso de tener sólo un apellido deberá anotarse en este campo.
6 A-MAT_BNF	Carácter(40)	Apellido Materno del Beneficiario. En caso de no tener este apellido dejar en blanco.
7 NOMB_BNF	Carácter(40)	Nombre (s) completo (s) del Beneficiario (sin abreviaturas).
8 CVE_EDO_CIVIL	Número(2)	Clave de estado civil conforme a lo siguiente: 01 casado (a); 02 soltero (a); 03 divorciado (a); 04 viudo (a) y 09 se desconoce o no sabe o no responde.
9 JEFE_FAM	Número(1)	Jefe de familia (si = 1; no = 0 y 9 = sin información).
10 CVE_TIPO_BNF *	Carácter	Clave tipo del beneficiario, *
11 ESTATUS_BNF *	Carácter	Estatus del beneficiario, *
12 CVE_FAM *	Carácter(8)	Clave de la familia (cuando se adicione la información de los integrantes de la familia), *
13 CVE_ENT_NAC_TIT *	Carácter(2)	Clave de la Entidad Federativa de nacimiento del titular, conforme al catálogo del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), *
14 GENERO	Carácter(1)	Genero, indicar con una M o 1 para Masculino y una F o 2 para Femenino.
15 RFC_BNF	Alfanumérica(12)	Registro Federal de Contribuyentes del Beneficiario.
16 CURP_BNF *	Alfanumérica(18)	Clave Única del Registro de Población del Beneficiario emitida por el Registro Nacional de Población.
17 EDAD *	Carácter	Años cumplidos del beneficiario [edad del Beneficiario con mayoría de edad], *
18 FECHA_NAC	Carácter(8) / Date	Fecha de Nacimiento del Beneficiario que de constancia de su mayoría de edad , registrando conforme al siguiente orden: dd/mm/aaaa. (Ejemplo: 21/07/1954).
19 CALLE	Carácter	Nombre de la Calle en donde habita el beneficiario, en caso de no tener, mencionar domicilio conocido con el nombre de la localidad.
20 NUMEXT	Carácter	Número exterior en donde habita el beneficiario o en caso de no contar con este registrar: S/N.
21 NUMINT *	Carácter	Número interior en donde habita el beneficiario, *
22 COL	Carácter	Colonia en donde habita el beneficiario.
23 POSTAL	Número(5)	Código Postal en donde habita el beneficiario.
24 TELEFONO	Número(10)	Número telefónico a diez posiciones incluyendo la clave lada de la ciudad.
25 FAX	Número(10)	Teléfono fax de la Organización, grupo social o del representante de la organización o grupo, a diez posiciones incluyendo la clave lada de la ciudad.
26 CORREO_ELECT	Carácter	Correo electrónico de la Organización, grupo social o persona representante de la organización o grupo.
27 FEC_ALTA	Carácter(8) / Date	Fecha de alta del registro.
28 FEC_ACTU	Carácter(8) / Date	Fecha de actualización del registro.
29 CVE_ENTIDAD	Carácter(2)	Clave de la Entidad Federativa conforme al catálogo del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) con base al último censo de población y vivienda (2000), a dos posiciones.
30 NOMBRE_ENTIDAD	Carácter	Nombre de la Entidad Federativa.
31 CVE_MPIO	Carácter(3)	Clave del Municipio conforme al catálogo de INEGI, a tres posiciones.
32 NOMBRE_MPIO	Carácter	Nombre del Municipio.
33 CVE_LOCALIDAD	Carácter(4)	Clave de la Localidad conforme al catálogo de INEGI, a cuatro posiciones.
34 NOMBRE_LOCALIDAD	Carácter	Nombre completo de la Localidad.
35 CVE_INST	Carácter	Clave de la institución.
36 CVE_DEP	Carácter	Clave de la Dependencia.
37 IDENTIFIC_PROG	Carácter	Identificación del Programa conforme a la Apertura Programática (5054 PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS).
38 CVE_MODALIDAD	Número(2)	Clave de la Modalidad del Programa, conforme a la Apertura Programática, (01 para Apoyo a la Palabra, 02 para Integración Productiva, 03 para Fondo de Financiamiento Social, 04 para Crédito Social, 05 para Crédito Productivo para Mujeres, 06 Agencia de Desarrollo Local y 07 para Impulso Emprendedor).
39 NOM_MODALIDAD	Carácter	Descripción de la Modalidad del Programa, conforme a la Apertura Programática, (Apoyo a la Palabra, Integración Productiva, Fondo de Financiamiento Social, Crédito Social, Crédito Productivo para Mujeres, Agencia de Desarrollo Local e Impulso Emprendedor).
40 NOM_PROYECTO	Carácter	Especificar el nombre completo del proyecto.
41 AÑO_APOYO	Carácter(4)	Año en el que se otorgó el Apoyo (Ejemplo: 2003).
42 APOYO_OTORGADO	Número	Monto total del Apoyo Otorgado (recursos fiscales: federal, estatal y/o municipal).
43 HAS_REC	Número	Número de hectáreas recuperadas (solo para la modalidad: Apoyo a la Palabra).
44 CANT_BENEFICIO *	Carácter	Cantidad del beneficio, *
45 PERIODICIDAD *	Carácter	Periodicidad, *
46 UNIDAD_DE MEDIDA	Carácter	Especificar la unidad de medida (meta) sin abreviaturas y de conformidad con la Apertura Programática. (Proyecto, Acción, Grupo o Unidad de Producción para Apoyo a la Palabra).
47 CANTIDAD	Número	Especificar cantidad por cada proyecto, (sin duplicar con el número de productores).
48 FEC_INICIO	Carácter	Fecha de inicio.
49 FEC_FIN	Número	Fecha de finalización.

* Campos no obligatorios u opcionales.

Notas: Cabe señalar que dicho formato contiene restricciones para modificar sus fuentes; por lo cual se le informa que cualquier cambio a dicho formato no se aceptará la información.

PARA UTILIZAR EL CATALOGO DE INEGI E IDENTIFICAR LA LOCALIDAD Y SU CLAVE, DEBERÁ ABRIR EL FILTRO DE LA COLUMNA "E" DENOMINADA CVE_MUNICI.

CRITERIOS GENERALES:

- 1.- Llenar con letra mayúscula, sin acentos y sin caracteres especiales (ejemplo: g * # / \$ % & * !, etc.) o blancos intermedios entre cadenas de caracteres y a ambos extremos de la información (inicio y fin).
- 2.- Las fechas deberán estar en formato de texto o de fecha en la siguiente posición: dd/mm/aaaa = día, mes y año, ejemplo: 02/01/2006.
- 3.- En todos los casos los apellidos y nombre (s) de las personas deberán tomarse textualmente del acta de nacimiento o documento probatorio, el primer campo de apellido (paterno) no debe estar en blanco, en caso de que la persona tenga un solo apellido deberá captarse en este campo y dejar el segundo apellido (materno) en blanco, cuando contengan punto (.) o guión (-) estos.
- 4.- Sin excepción deberá utilizarse el catálogo de INEGI para las claves y nombres de Entidad Federativa, Municipio y Localidad.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los siguientes canales institucionales de quejas y denuncias:

Secretaría de la Función Pública (SFP) SACTEL Tel. 01 800 001 4800; 18885943372 EUA y CANADÁ. www.funcionpublica.gob.mx
Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) FEPADETEL Tel. 01 800 823 7232; 5246 2102 Ciudad de México; www.fepadenet.pgr.gob.mx y fiscalenlinea@pgr.gob.mx
Órgano Interno de Control 01 800 714 8240; 5238 5000 Ciudad de México; www.redesol.gob.mx

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".



Formato Único de Captura para Padrones de Beneficiarios

PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS

Anexo 9

En todos los casos se deberá anotar en los espacios correspondientes la información y conforme a los criterios descritos en el instructivo de llenado y de conformidad a los Lineamientos Normativos para la Integración, Operación y Mantenimiento de los Padrones de los Programas Sociales, emitidos por la Dirección General de Geostatística y Padrones de Beneficiarios de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación y disposiciones del Comité para Reestructurar los Programas de Apoyos y financiamiento a las Actividades Productivas de la Población de Bajos Ingresos y a los Intermedios de la Banca Social.

NOMS_ORG	RFC_ORG	FECHA_CONS_ORG	NÚM_BNF	A-PAT_BNF	A-MAT_BNF	NOMS_BNF	CVE_EDO_CIVIL	JEFE_FAM	CVE_TIPO_BNF *
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
ESTATUS_BNF *	CVE_FAM	CVE_ENT_NAC_TIT *	GENERO	RFC_BNF	CURP_BNF *	EDAD *	FECHA_NAC	CALLE	NUMEXT
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
NUMINT *	COL	CPOSTAL	TELEFONO	FAX	CORREO_ELECT	FEC_ALTA	FEC_ACTU	CVE_ENTIDAD	NOMBRE_ENTIDAD
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
CVE_MPIO	NOMBRE_MPIO	CVE_LOCALIDAD	NOMBRE_LOCALIDAD	CVE_INST	CVE_DEP	IDENTIFIC_PROG	CVE_MODALIDAD	NOM_MODALIDAD	NOM_PROYECTO
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
AÑO_APOYO	APOYO_OTORGADO	HAS_REC	CANT_BENEFICIO *	PERIODICIDAD *	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FEC_INICIO	FEC_FIN	
41	42	43	44	45	46	47	48	49	

Nota: Deberá utilizarse archivo de base plana, con los movimientos a incorporar en el Padrón de Beneficiarios. Estos archivos se deberán identificar de tal manera que no exista posibilidad de confusión, duplicidad u omisión.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los siguientes canales institucionales de quejas y denuncias:

Secretaría de la Función Pública (SFP) SACTEL Tel. 01 800 001 4800; 18885942372 EUA y CANADÁ. www.funcionpublica.gob.mx

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) FEPADETEL Tel. 01 800 833 7233; 5344 3103 Ciudad de México; www.fepadenet.pgr.gob.mx y fiscalenlinea@pgr.gob.mx

Órgano Interno de Control 01 800 714 8340; 5328 8000 Ciudad de México; www.sedesol.gob.mx

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

ANEXO 10

Instructivo de llenado para captura del padrón de intermediarios financieros.
PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS

Anexo 10

Objetivo.

Diseño de una pantalla de captura para información requerida para la elaboración del padrón de intermediarios financieros que intervienen en el Programa de Opciones Productivas.

Instrucciones para su llenado.

En todos los casos se deberá anotar en los espacios correspondientes la siguiente información:

NOMBRE DEL CAMPO TIPO/TAMAÑO		DESCRIPCIÓN
1 NOMB_ORG	Carácter	Nombre completo de la razón social de la Empresa, tal como aparece en su Acta Constitutiva.
2 CALLE	Carácter	Nombre de la Calle en donde se ubica la Empresa. (domicilio fiscal).
3 NUMEXT	Carácter	Número exterior o en caso de no contar con este registrar S/NL.
4 NUMINT *	Carácter	Número interior en donde se ubica la razón social (domicilio fiscal).
5 COL	Carácter	Colonia en donde se encuentra la empresa.
6 CPOSTAL	Númérico (5)	Código Postal en donde se encuentra la empresa.
7 NOMBRE_ENTIDAD	Carácter	Nombre de la Entidad Federativa donde se encuentra la empresa.
8 NOMBRE_MPIO	Carácter	Nombre del Municipio o Delegación donde se encuentra la empresa.
9 NOMBRE_LOCALIDAD	Carácter	Nombre completo de la ciudad o localidad donde se encuentra la empresa.
10 RFC_ORG	Alfanumérico(12)	Registro Federal de Contribuyentes de la empresa, emitido por la SHCP.
11 FECHA_CONS_ORG	Carácter(8)	Fecha de Constitución de la empresa, conforme al siguiente orden con formato de fecha: dd/mm/aaaa. (Ejemplo: 15/01/2001), donde dd es el día, mm es el mes y aaaa es el año.
12 REP_LEGAL	Carácter	Nombre del representante legal.
13 FIG_LEGAL	Carácter	Figura legal de la empresa.
14 NUM_SUCURSALES	Númérico (3)	Número de sucursales en el país.
15 EST_UBIC	Carácter	Estados en los que se ubica.
16 NUM_SOCIOS	Númérico (8)	Número de socios.
17 PAT_ACTUAL	Númérico (8)	Patrimonio actual.
18 TIP_PRES_OTOR	Carácter	Tipo de préstamos que otorga.
19 APO_GUB_CAN	Carácter	Apoyos gubernamentales que ayuda a canalizar.
20 TIP_APOYO	Carácter	Tipo de apoyos gubernamentales recibidos por el intermediario financiero.
21 ORG_APOYO	Carácter	De qué dependencias federales ha recibido apoyos.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los siguientes canales institucionales de quejas y denuncias:

Secretaría de la Función Pública (SFP) SACTEL Tel. 01 800 001 4800; 18885943372 EUA y CANADÁ. www.funcionpublica.gob.mx

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) FEPADETEL Tel. 01 800 833 7233; 5346 3103 Ciudad de México; www.fepadenet.pgr.gob.mx y fiscalenlinea@pgr.gob.mx

Órgano Interno de Control 01 800 714 8340; 5328 5000 Ciudad de México; www.sedesol.gob.mx

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".